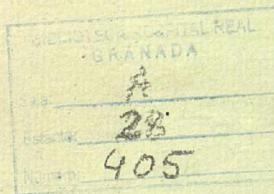


A
28
405

318
26
3204

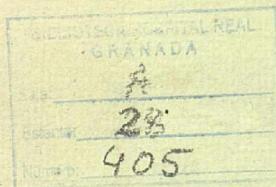
622443447



0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

318
26
3294

622443447



Aquí se contiene

vna disputa o controuersia entre el
Obispo dō fray Bartholome de las
Casas o Casaus obispo q̄ fue dela
ciudad Real de Chiapa que es en
las Indias parte dela nueua Espa-
ña: y el doctor Hines de Sepulueda
Coronista del Emperador nuestro se-
ñor: sobre q̄ el doctor contendia: q̄ las
conquistas delas Indias contra los
Indios eran licitas: y el obispo por
el contrario defendio y affirmo auer si-
do y ser ipossible no serlo: tiranicas/
injustas y iniquas. La qual questio
se vñstilo y disputo en presencia d mu-
chos letrados theologos y juristas
en vna cōgregacion q̄ mando su ma-
gestad juntar el año de mil y q̄niétos.
y cincuenta en la villa de Valladolid.

Año. 1552.



Argumento dela presente obra.



Doctor Sepulueda

Coronista del Emperador nuestro señor informado y persuadido de algunos españoles de los q mas reos y culpados eran en las destrucciones y estragos q se han hecho en las gatas de las yndias; escriuio vn libro en forma de dialogo en latin muy elegante/ guardadas sus leyes / o reglas y politéza de rhetorica (como sea tā docto y eminente en la lengua latina) q contiene dos principales cōclusiones. La una es: q las guerras q se han hecho por los españoles contra los yndios fueron justas / de parte dla causa y dla autoridad q ay pa muelas : y q lo mismo se puede y deve generalmente contra ellos hacer. La otra es q los yndios son obligados a someter pa ser regidos los españoles como meimos entendidos alos mas prudentes: y sino quisieren: affirma que les pueden hacer guerra. Estas son las dos causas dela perdicion y muerte de tan infinitas gentes y des poblacion de mas de dos mil leguas de tierra: que han muerto y despoblado con nuevas y diuersas maneras de crneldad y inhumanidad de los españoles en las yndias: conviene a saber: las q llaman conquistas: y las encomiendas q solian llamar repartimientos. Coloro sustracto el dicho doctor Sepulueda con publicar q pretendia justificar el título q los Reyes de Castilla y Leon tienen al señorío y superioridad suprema y vniuersal de aquell orbe de las yndias/ para mejor encubrir la doctrina na q queria derramar por estos reynos y por aquellos

delas mismas yndias. Este su libro presento el dotoz en el consejo real de las yndias/ suplicando con gran insinuación y oportunidad q le diessen licencia y auctoridad para imprimirllo. La qual le negaroz por muchas vezes: conociendo el muy cierto escandalo y daño q de publicarlo se recreceria. Y visto q por el consejo de las yndias no lo podia imprimir: procura con sus amigos q residian en la corte del Emperador que le alcanzassen vna cedula de su Magestad: que lo remitiesse al consejo real de La stilla: donde de las cosas de las yndias ninguna noticia se tenia. Al tiempo que esta cedula vino estando la corte y los consejos en Aranda de Duero el Año de mil y quinientos y quarenta y siete: llego de las yndias el obispo de la ciudad Real de Chiapa don fray Bartholome delas Casas/ o Casaus. El qual sabido del tractado del doctor Sepulueda: entendio la materia q contenia y la ceguedad perniciosa/ con los irreparables daños de que si se imprimiesse seria causa: oppuso se contra el con todo el rigor q pudo/ descubriendo y declarando el reneno de que estaua lleno y a donde ponía su fin.

Acordaron los señores del consejo Real de Castilla como sabios y justos: pues la materia de q tractaua era por la mayor parte perteneciente a theologia: de lo embiar alas vniuersidades de salamáca y Elcalá: encadenados q loviessen y examinassen y firmassen si se imprimia. Las quales despues de muchas y exactissimas disputas: determinaron q no se devia de imprimir como doctrina no sana. Hoc contento el doctor/ antes muy queroso de las vniuersidades: acordó no obstante las muchas repulsas que ambos consejos reales le auian dado: embiar su tractado a Roma a sus amigos / para quelo hiziesen imprimir: aun que debato de forma de cierta apologia que auia escrito al Obispo de Segovia. Porq el dicho obispo de Segovia viendo el dicho

su libro; le auia como entre amigos y próximos por cierre
la carta suya fraternalmente corregido. Informado el
Emperador de la impresión del dicho libro y apología;
mando despachar luego su real cedula/para que se reco-
giessen y no pareciesen todos los libros/ o traslados
della. Y assí se mandaron recoger por toda Castilla. y
porque el dicho doctor hizo cierto sumario en româce
del dicho su libro/ para que mas se cundiesse por el rey
no y gozassen del/ la gente comun y todos los q ygnor-
ravian latín; como su materia sea sabrosa y agradable a
todos los que desean y procuran ser ricos y lubir a esta
dos que nunca tuvieron ellos ni sus passados sin costa
suya; sino con sudores/y angustias y aun muertes age-
nas; delibero el dicho obispo de chiapa escreuir cierta
apología tambien en romance:contra el sumario del do-
ctor en defensa de los yndios;impugnando y anichilâ
do sus fundamentos/ y respondiendo alas razones y a
todo lo q el Doctor pensaua que le fauorecía; declaran-
do al pueblo los peligros/escandalos/y daños que con-
tiene su doctrina. ¶ Passadas muchas cosas q despues
sucedieron: su Abadestad mando el año passado de mil
y quinientos y cincuenta hazer vna congregació en la
villa de Valladolid de letrados theologos y juristas q
se juntassen con el consejo Real delas yndias; para que
platicassen y determinassen: si contra las gètes d aquelllos
Reynos: se podian licitamente y salua justicia/ sin auer
cometido nuevas culpas mas delas en su infidelidad
cometidas; mouer guerras que llaman conquistas.
¶ Abadaró llamar al doctor Sepulveda para q diere
se lo que en este negocio dezir quisiese q le parecía. El
qual entro y estuuo en la primera session: y diro todo lo
q quiso. Llamaró desde allí adelante al obispo: y en cin-
co dias continuos/leyo toda su apología. Y porque era
muy larga; rogaron todos los señores theologos y ju-

ristas dela congregación al Egregio maestro y padre
fray Domingo de Soto confessor de su Abadestad de
la orden de sancto Domingo y que era uno de los: que
la summasse y el summario se hiziesen tatos traslados;
quatos eran los Señores que enella auia/los q les era-
catorze. Porque estudiando sobre ello el caso: votassen
despues lo q segun dios les pareciese. El dicho padre
maestro en dicho summario: puso las razones del doctor/
y las que contra el escriuto el obispo. Despues pidió el
doctor q le diesen traslado del dicho summario para res-
ponder a el: del qual coligio doce objecções contra si
las cuales dio doce respuestas. Contra estas/ hizo el
obispo doce replicas. Y esta es la razón y cause de todo
este tratado siguiente.

¶ Fin del argumento.

a 115

CEste es vn traslado d vn sumario q por cōmissiō dela congregaciō que su Magestad mando juntar en Valladolid el Año de cincuenta: coligio el muy reuerendo y doctissimo padre Maestro fray Domingo de Soto: dela Apología q hizo el obispo de Chiapa y leyo en la dicha congregacion contra el doctor Sepulueda.

Prologo del maestro Soto

DY Illustres: muy magníficos y reuerendos señores y padres: lo q vuestras señorías y mercedes y paternida des me han mandado es: que reduzga en summa y en orden lo q estos señores (conviene saber) el Egregio doctor Sepulueda y el Reuerendissimo obispo de Chiapa en este consultissimo consejo han propuesto/vno en cótra de otro: para q el punto y las razones de su controuersia: reduzido todo a compéndio: den mayor luz a vuestras señorías y mercedes q lo han de juzgar. Y mandaron me q no direisse aquí ni significasse mi parecer ni añadiesse ala sentencia dlyno ni aladl otro nin gun argumento: sino q fielmente refiriese la substacia desus pareceres y la summa d sus razones. Hize lo pues ansí: aun q si tuviera mas libertad pudiera por auētura segun mi flaco juicio dar a este compendio otro lustre. Empero reseruo lo para quando si vuestras señorías y mercedes fuerē seruidos mādar me lo dixerē mi pecer. El punto q vras señoritas/mercedes y paternidades pretēden aquí cōsultar es: en general inquerir y constituir la forma y leyes como nra sancta fe católica se pue da predicar y promulgar en aqñ Nuevo orbe q Díos nos

ha descubierto/ como mas sea a su scto servicio: y examinar q forma puede auer como qdassen aqllas gētes subjetas a la magestad dí empador nro señor/ sin lesiō de su real cōcīcia: cōforme a la bulla de Alejandró. Empero estos señores proponientes no hā tratado esta cosa assí en general y en forma de cōsulta: mas en particular hā tratado y disputado esta questiō (cōviene a saber) si es licito a su magestad hazer guerra a aqllos yndios/ antes q se les predique la fe: pa subjectallos a su Imperio: y q despues de subjectados puedā mas facil y commodamente ser enseñados y alibrados por la doctrina euāgelica del conoscimēto d sus errores y dela verdad xpiana. El doctor Sepulueda sustenta la parte affirmativa: affirmando q la tal guerra no solamēte es lícita mas expedita. El señor obispo defiende la negativa diciédo: q no ta solamēte no es expedita/ mas no es lícita/ sino iniqua y cōtraria a nra xpiana religiō. Dó empero de supponer dos cosas. La. i. q no puede guardar se tanta justicia al señor doctor como al señor obispo: porq como el doctor no leyó su libro: sino refirió d palabra las cabeças d sus argumentos; y el señor obispo leyó ta largamente sus escriptos: no puede enesta relaciō mostrarse rgualmēte la fuerça de entrābas opiniones. Y porēde el q de vras señorías/ o mercedes q siere hazer tanto estribio enesta disputa: puderer el libro dí dicho doctor. El. 2. p supuesto es q como el señor obispo no oyo al doctor: no respōdijo por la ordē q el lo p supuso (ni a solo aqlllo) sino pretēdio responder a todo qnto el dicho doctor tiene escripto: y a qnto a su sentencia se puede opponer: y por esto sera menester sumar solos los pūtos d su respuesta y las principales razones y autoridades. Siido pues el dicho señor doctor Sepulueda su sentencia brevemente por. 4. razones. La. i. por la grauedad dlos delictos d aqlla gēte señala damēte por la ydolatria y otros pecados q cometē cōtra

natura. La. 2. por la rudeza desus ingenios que son de su natura gente seruile y barbara; y por ende obligada a seruir a los de ingenio mas elegantes como son los españoles. La. 3. por el fin dela fe porque aquella subjecion es mas commoda y expediente para su predicacion y persuasion. La. 4. por la injuria que vnos entre si hazen a otros: matando hombres para sacrificarlos y algunos para comer los.

La primera razon confirmo en tres maneras. La. 1. por auctoridades y exemplos de la sagrada escriptura. La. 2. por autoridad dlos señores doctores canonistas. La. 3. assestando la enormidad de aquellos delictos.

Quarto alas auctoridades dla escriptura sacra no trupo todas las que trae en su libro si. o solas dos o tres. La vna dñ dñtero. Enel. capi. 20. La qd no trupo para prouar que la tal guerra fuese licita; sino para explicar el modo como se deve hazer. Porque dice assi. Quando accesseris ad expugnandam ciuitatem offeres ei pri-
muz pacem tc. Dóde dice que si recibieren la paz y les abrieren las puertas que no les hagá mal; sino que los resciban por tributarlos: empero si se defendieren por guerra: que a todos los varones maten sin dejar mas delas mugeres y niños: aü que diyo q de este rigor no se deve del todo vsar con los yndios. Y porq dice alli. Sic facies cunctis ciuitatibz que sunt a te valde procul: dō deo dize la glosa: procul id est diversa religionis: infirto q por solo fer alguna gente de otra religió q la nuestra: les podemos hazer guerra: empero para prouar esto q por la ydolatria se les puede hazer guerra: trae en su libro aquello dñ deut. cap. 9. Me dicas in corde tuo cum deleuerit eos dominus propter iusticiam meam intro-
dupit me dominus tc. Cum propter impietas suas iste delecte sint nationes: y enel. capi. 12. se mandaua a los judios q destruyessen los templos delos gentiles y

desmenuzassen sus estatuas y qdolos. Anidio el castigo que Dios hizo en sodoma y gomorra: para exemplo de lo q es licito hazer en los yndios. Y al reues traxo tabié aqui de palabra lo del leuit. cap. 26. donde amenazaua a los mismos judios q si hiziesen las abominaciones d los gentiles: tambié los castigaua como a ellos: destruia (inqt) excelsa vestra et simulacra confringa cadetis in-
ter ruinas idolorum vestrorum: in tantum vi r̄bes ve-
stras redigam in solitudinem. tc.

El señor obispo en respuesta deste articulo trujo mu-
chas cosas q se summa en quatro puntos. El primero q aquellas guerras contra los gentiles ydolatras no las mandaua Dios por su ydolatria: sino particularmente contra los cananeos y jebuzeos y sietenaciones de que se haze mencio enel deut. capi. 7. q posseyan la tierra de promission. La qd tierra fue prometida a Abraham y a su linaje aun q juntamente queria Dios castigar la ydolatria de aquelllos. Esto prueua lo primero: porque si por sola la ydolatria Dios auia de castigar los gentiles no solo aqllas gentes: mas a casi todo el mundo auia de ca-
stigar/pues todo estaua lleno de ydolatria: y pues no mādo hacer guerra sino aquelllos cananeos y alas otras. 6.
naciones: señales q no por sola la ydolatria/ sino por la promessa q tenia jurada a Abraham eran estas guerras. Desto ay auctoridad expresa enel cap. 9. del deut. La qual el doctor citó cortada: dōde se dan entrambas cau-
sas juntas. Quia ille. s. gentes terre promission ege-
runt impie: delecte sunt intro eunte te: et vt compleret
verbū suum dñs quod sub iuramento pollicitus est pa-
tribz tuis. Trato a proposito aquello del genesis. cap. 15.
dōde hizo dios la dicha promessa a Abraham y como q ie-
queria dela dilació del cumplimiento: respōde el mis-
mo dios: nec dum complete sunt iniuriantes amorreos y
vsqz ad presens tēpus: dōde se prueua: q dios dio aquelllos

trás a los judíos por la promisión; empero espero a castigarlos por sus peccados. Tanto es confirmación de esto que de los otros gentiles y idolatrías más de dios en el deutero. ca. 23. No abominabas de dios ni egipcio que aduenia fuiste en terra eti. De aquí passo a responder a la autoridad que allego el dicho doctor del deutero. c. 20. diziédo que por qué aquella guerra que allí se significaua no era contra los de la terra de promisión; sino contra los que eran peculiares como dice el texto: no se podía hacer por sola la idolatría; si por otra razón no fuesen sus enemigos. Y así comienza el. ca. si eris ad bellum contra hostes tuos (cómo tiene a saber) o por qué impidiessen el passo a los judíos; o les hiziesen a ellos; o a su ley otros daños; o injuria. Pruevalo por el nicolao; y mas claro por el Tostado eti. q. 1. de aquél ca. y sobre el segundo libro del paralipón. c. 8. Por manera que aun que expone allí la glosa; que los que eran valde peculiares de diversa religión; no entiende que por solo aquello se les podía hacer guerra; sino dijo peculiares para diferenciar de las siete naciones de la terra de promisión que estauan cerca; porque aquellos no se les auia de ofrecer ninguna paz ni hacer con ellos ningún pacto; sino que los auia de matar a todos sin auer mia de ninguno y derrocalles sus templos y qbratar sus idolatrías y quemar su hacienda. Y la razón se da en el ca. 7. y. 9. y. 12. del deutero. que como los judíos eran templo santo de dios y aquellas tierras auían de ser su habitación; no auía de quedar allí memoria de idolatría que los infició nase; la qual razón también dice como el allego santo Th. enl. 4. das sentencias. di. 39. Empero con los otros gentiles podría hacer paz y no estar obligados a destruir les su idolatría. Por manera que la guerra contra los de la terra de promisión donde no dejauan nadie a vida; pretende que no se puede traer en ejemplo al propósito; ya que se hacía contra los otros gentiles no se podía hacer por sola la idolatría. Y de aquí passo a responder a las autoridades que el dicho doctor trajo aquí del leuiti

co: donde dios castiga a los mismos judíos por la ydolatria. Y la respuesta es que de allí solo se sigue; que aquellos que una vez han recibido la ley de dios y despues son apostas o ydolatrías; aquellos justamente pueden ser punidos. Y este dixo ser el sentido de Nicolao de Lira sobre los numeros. ca. 31. dō de dize que en la escritura sagrada se halla auer se mouido justa guerra contra la tierra donde se blasphemó el nombre de dios. Anidio allende de esto para qbratar en esta razón las dichas autoridades y ejemplos allegados; que los ejemplos de la ley vieja emos los de admirar y no imitar que aquellos crueles castigos; como dice los decretos. 2. q. 7. ca. nos si. y. 22. q. 2. c. si quis y original de sant Gregorio. et. 14. q. s. c. Dixit dñs; que es de sant Augustin; allí lo puede ver que enquisiere y por esto respondió alo de sodoma; que aun que dios hizo aquel tan grande castigo por su secreto juicio; no es lícito por aquél peccado hacer guerra. Porque de otra manera sigue dō de aquél ejemplo; también sería lícito quemar todas las ciudades con los niños inocentes como allí se hizo.

El segundo en esta misma razón; por qué se allega contra el aquello de sant Lucas enl. c. 14. Cöpelle eos intrare; expuso aquella autoridad según los sanctos diciendo que no se entiende de la compulsion exterior por guerras; sino dale dos sentidos; el uno: si se entiende de quanto a todo linaje de gente que está en pecado y particularmente de los gentiles que nunca oyeron la fe; se ha de entender de la interior compulsion que Dios hace por sus inspiraciones; o por ministerios de Angeles. Prouolo; primero por autoridad de sant Chrysostomo en el imperfecto Homelia quaræta y uno. y por sancto Thomas en las disputadas de Veritate. Quistion. 22. arti. 9. dō de dize; que en aquella parábola; fit mētio de compulsione non que est coactionis sed efficacis persuasione vel per aspera vel per lenia. Co-

mo tablē lo dīze sant Pablo enla. 2. Epistola ad thīmo
theuz. cap. 4. Predica verbuſ/insta opportune/impor-
tune argue/obsecra/increpa; y ad titum. 2. Argue cum
omni imperio. Y lo mismo dīze dios los angeles y pre-
lados q̄ estan para nro ministerio como dīze Dionisio
en el nono capí. Celestis hierarchie. Y Hieremias enel
ca. 2 4. Nunquid non verba mea sunt sicut ignis et mal-
leus contemps petras; por manera q̄ vnas rezas por ad-
uersidades/ y otras por milagros/ y otras por inspira-
ciones/ y otras por palabras; compelle dios alas rezas
alos endurecidos. Por lo ql dīze sant Augustin. Felix
necessitas que compellit ad meliora. Y sancto Thome en
la. 3. parte questione. 44. Articulo. 3. Lo tracta esto
largo/donde dīze: q̄ dios virtute diuina animas homi-
num iuitat non solum iustificando et sapiētiam infun-
dendo vel stupefaciendo como parece singularmēte en
la cōuersiō de sant Pablo y en la Magdalena y en sant
Batheo por lo ql dīze sant Augustin sobre sant Juan
en el cap. 1 4. que es mayor obra iustificar vn peccador:
que cristar el cielo y la tierra. Por manera q̄ compelle in-
trare/no significa la guerra; sino la grā virtud de dios
q̄ mueve los coraçones empenderne cidos delos hōbres.
Y en este sentido theophilato y otros doctores dīze explí-
cando aquella parabola: q̄ los judíos fueron llamados
blandamente/como gente q̄ estaua dentro dela ciudad:
que quiere dezir enel conocimiento dela ley; y los gen-
tiles compellidos porque estauan fuera enlos anchos
caminos de sus peccados; y élas sepes q̄ son los encerra-
mientos dellos porq̄ estauan enellos como cercados y
tapiados. La. 2. exposiciō q̄ truro desta auctoridad en
otro lugar mas bajo fue de sant Augustin. El ql en mu-
chos lugares cōtra los donatistas/pone la diferencia q̄
ay entre los infieles q̄ nūca oyeron la fee; y los herejes q̄
auiendo la receivedo la deparo; q̄ los rnos hā de ser llama-

dos blandamente porque como nunca se obligaron a la
fee por su libertad. (la qual es necessaria para rece-
birla) no pueden ser compellidos: y los otros si: como
el que nūca hizo voto de vna cosa; no es obligado: pero
despues de auerle hecho; ya es obligado a ella: confor-
me aquello del Psalmo. 75. Clouete et reddit domino
deo vestro. Dónde segun los theologos la primera pa-
labra dīze consejo: y la segunda precepto. Esta differen-
cia declara santo Thomas: enla. 2 2. q. 1 o. articulo. 8.
Y es determinacion del concilio toledano. 4. Comopá
rece enel capitulo. De iudeis. Distinctione. 45. Y por es-
so: Sant Augustin contra los donatistas como parece.
2 3. quisiō. 4. cap. Displacet. Y en otros siguiétes; dis-
tinguió dos tiempos dela iglesia/vno quando en su ni-
ñez aun no tenia Reyes ni gētes poderosas para com-
peller los desobedientes a la fee; y otro quando ya se cū-
plió la prophecia; et adorabūt eum omnes reges terre:
Por cura mano puede hazer la dicha compulsion. Em-
pero q̄ la tal compulsion se entiēda solamente a los here-
jes: expressamente se muestra por su Epistola. 50. Ad bo-
nifacium donatistam. El qualcō todos sus cōsortes he-
reticos se queria q̄ no auian de ser compellidos por fu-
erça de justicia; sino por razones y argumentos: y pore-
sso les trae la differēcia dela parabola euāgelica; y dīze
ansi. An non pertinet ad diligentiam pastorem et illas
oues q̄ nō rviolenter sed blā de seducte agrege aberraue-
runt et ab alienis ceperunt possideri: inuentas ad ouī
le dominicū si resistere voluerint flagelorum terrorib⁹
vel etiā dolorib⁹ reuocare: presertim si apud fugitiuos
et predones seruos fecūditatē multiplicetur: Plus ha-
bet iuris quod in eis dominicus character agnoscitur
Sic enim error corrigēdus est ouīs: vt nō in ea corrum-
patur signaculus redēptoris. Dónde manifestamente
habla alos herejes q̄ seducti agrege aberrauerūt/ y aī-

de allí Sant Augustin al proposito la auctoridad de sant Pablo, 2. ad corinth. 10, donde dice que primeramente: Captiuantes intellectum in obsequium Christi/ los hombres han de dar la obediencia a la iglesia: y luego añade. Parati sitis rrciscii omnem inobedientiam cum impleta fuerit obediencia vestra. De donde collige sant Augustin q hasta q los hombres ayan dado la obediencia a la iglesia no se les pude castigar ninguna inobediente. Y así concluye cō la parábola del Euāgelio: que por aquelllos q fuerō primeros llamados y blandamente traydos: se entienden los gentiles: y en los otros q fuerō de las vias y se pese cōpellidos a venir: se entienden los herejes. Lito enesta razón no solo a los theologos/ sino también a Innocencio yllustre doctor entre los canonistas. El qual enl. ca. M̄aiores: de baptismo. Et eius effectus: sobre aquella palabra / Non cōpellat: et sic (inquit) nullus est vt fiat christianus compellendus. Nec obstat quod seruo dicitur vt ad nuptias inuitatos cōpellat intrare: quia intelligitur de compulsione facta per instantiam rationis/ non per severitatem gladij materialis/ vel violentiā temporalē: q̄a executio materialis gladij est isti seruo i destordini p̄dicatorū vel apostolis in persona petri et dominī interdicta. Y añadiendo la otra opiniō dice: que se puede también entender: que iudei et similes qui fidem non habent/ non sunt gladio materiali ad fidem cogendi: sed introducendi per efficaciam rationis: sed illi qui a gremio ecclie diuerterunt ut heretici et icismatici: ad ea sunt redire cogēdi/ cum sint de foro ecclie/ etiam per potestiam secularem.

¶ El tercero punto q derribo de aquí: fue mostrar ser falso lo que los contrarios dicen: que los emperadores en tiépo de algunos sanctos hizierō guerra por su cōsejo a los gentiles por quitarles la idolatría y traer los a la fe/ y primero mostro esto ser falso en tiépo de cōstantino y en tiépo de sant siluestre: por aquello dela hystoria ecclie

histrica libro. 10. cap. 6. Pietate fretus gothos et sarathas aliasqz barbaras nationes/ nisi querel amicitijs vel deditio[n]e sua ad pacē puererāt/ in solis ppijs armis edomist: et quanto magis se religiosius deo subiecerat: tanto amplius ei de rniuersa subdebat. No se puede entender q por la tal causa se les hiziese aquellas guerras: si no por que los godos andauan por el orbe infestando las gentes: y quādo hizia paz cō los christianos/ como alii poco antes dice la hystoria: no se les hizia guerra/ aunq se quedassen en su idolatría. Y que algunas vezes hiziesen guerra a los romanos los godos: cuenta lo Drosio enel libro. 7. y sant Augustin ad Heliодorum. Lo mismo tambiē se puede decir de los sarmatas/ que erā tambien scitas como los godos: mayormente q los godos en algun tiēpo fuerō arrianos como lo cuenta la dicha hystoria trīpartita libro. 8. cap. 13. Y por esto se les podia hazer guerra. Y así concluyo q sant Siluestre nunca aconsejo la tal guerra por razō dela fe: donde tantos males se hizē cōtrarios al fin q pretende la fe: antes como se lee en su hystoria y sobre el. cap. q̄ p̄io. 10. q. 2. hizia bieñas temporales a los infieles: para q se cōuerteriesen: estē diendo q las guerras ponían en odio a los xpianos y a su fe y su ley cō los gentiles/ para q los blasphemassen y es cupiesen antes q la recibiesen. Aq encapo otras auctoridades del Euāgelio y de sant Chrysostomo q venian mas al proposito al. 3. fundamēto del doctor sepulueda Passenios pues a lo q añade de sant Gregorio: al qual traen tambien los cōtrarios por si. Dijo pues el señor obispo q aun q en tiépo de san Gregorio uno emperador xpiano poderoso: nūca les acōsejo tales guerras: por q si tal les acōsejara/ ouiera hystoria dello. Y a Inglaterra no ēbio armados sino a angustino cō otros quarenta mojes como ovejas entre lobos: cōforme al euāglio: segū parece por la hystoria de Inglaterra. l. 1. c. 25. la ql escriuió beda: y por otras hystorias y enel. c. si gene hom

distin. 56. Y la oracion de aquellos donde qera que en
traua entre los infieles era: señor Rogamos te en toda
tu misericordia q te plega de alçar tu furor y tu yra des
ta ciudad y de tu sancta casa: por q pecamos cõtra ti al
leluya. Así lo escriue beda y juannes diacono è aquella
hystoria. Y el mismo augustino en libro. 2. En la epista.
54. enel registro de sant Gregorio. Y por aquí Respon
dio alos q traen en contrario al mismo sant gregorío en
el. cap. Si non. 2 3. quistió. 4. Dó de loa las guerras d
genandio patrício para dilatar la fee: porq aquellas di
se que eran contra los subditos del romano Imperio/
o contra sus enemigos q impedian y blasphemauan la
fee. Las palabras dí ter. Son: Ubí non meritorum ves
trorum lo quax non discurrat opinio/que bella vos fre
queter appetere non desiderio fundedi sanguinem sed
tantum dilatande causa Reipublice: in qua deum col
conspicimus loquitur: quatenus xpí nomen persubdi
tas gentes fidei predicacio circum quaqz discurreret.
El. 4. Puto por donde prueua no poder ser castigadas
por la ydolatria es: porq no son del foro dela yglesia: dō
de expuso aqlla autoridad de sant Pablo prime ad co
rinthios. 5. Quid michi de his qui foris sunt judica
re: nōne de his que intus sunt vos judicatis: nam eos
qui foris sunt deus judicabit. En las cuales palabras
noto: que aunq a jesu xp̄o en quanto hōbre le es toda la
vniuersidad de hombres subiecta en potencia/ empero
no en actu: que qere dezir que jesu xp̄o no quiso tomar
en actu todo el poderio del mundo en quanto hombre so
bre todos los hombres: como lo tiene en quanto dios mas
de para predicarles y enseñarles la fee: empero para te
ner jurisdicion sobre ellos no: hasta q estuiessen dentro
dela yglia: cuya puerta y entrada es por la fee. Y así tie
ne poder en habitu y en potencia/sobre todos los q pue
den ser xp̄ianos: empero en actu no: hasta que lo sean,

Porque de aquellos q no son ch̄ristianos: reseruo dios
para si el castigo: como allí dice sant Pablo: eos qui fo
ris sunt deus iudicabit. Y como la yglesia no téga mas
poder que tuuo Jesu Christo en quanto hombre: si se en
tremuisse a castigar los delictos de los gētiles harta a
Dios injuria: y surpando le el juicio q el reierno para
si/enel dia del juicio donde Jesu Christo exercitara su
vniuersal poder élos buenos y enlos malos/fieles/o in
fieles: como lo enseña sant Pablo ad hebreos. 2. in eo q
ei omnia subiecit nichil dimisit: donde se nota el poder
en habitu: y sigue: Tunc autem necedunt videmus omnia
subiecta ei: quanto al actu. Y mas claro. 1. chor. 15. om
nia subiecta sunt ei sine dubio preter euz qui subiecit ei
omnia: que se entiende quanto al habitu: sigue: quanto
al actu: cum subiecta fuerint illi omnia/ tunc ipse filius
subiectus erit ei. s. patri: que se entiende el dia del ju
icio. La qual diferencia explica sancto Thomas éla. 3.
parte. Question. 8. articu. 3. y questi. 5. 9. articu. 4. don
de dice que los infieles/ actu non sunt de ecclesia sed in
potentia: assi respecto de Christo: cuya virtud se estien
de a saluar todos los hombres: como de parte de los hō
bres que por su libertad pueden venir ala yglesia. Cito
muchos santos sobre aqllas palabras: como Althanasio:
que hablado allí en persona de sant Pablo dice. Mem
nem equi dez nūc eorum/ qui extortiores sunt/ alloquo:
id enim leges meas excederet: superuacaneuz ligitur xp̄i
precepta illis iniungerem/ qui extra xp̄i aulam deuagā
tur: quecunqz enim lex deserit/ his qui sub lege sunt de
serit. Allego tambien aqullo de christo Luce. 12. D ho
mo quis me cōstituit iudicem aut dūisorez super vos:
donde notaua nuestro redemptor no ser aquellos de su
jurisdicion. Y Ricardo sobre las mismas palabras enel
4. distin. 7. dice. Quod rictio Christi non fuit data
directa potestas super illos/ qui sacramentuz baptismi
b. 1. 4.

12.12.2
non suscepserunt : quod est ianua qua intratur in ecclesi-
am militante, y sancto Thomas en la. Secunda Se-
cunde Question decima . Por la misma auctoridad
prueua que la yglesia no puede castigar la infidelidad
de aquellos que nunca recibieron la fe. Concluyo
este Articulo con vna yllustre auctoridad de Sant Au-
gustin in libro De verbis domini: sermone sexto / de
puero centurionis : de donde propriamente a este pro-
posito dice. fratres ad nos pertinet vobis dicere: ad
vos pertinet Christianis loqui. Quid enim michi
de his que foris sunt iudicare: ipse apostolus illos a-
it Sicet Paganos alloquimur aliquid tanquam in-
firmos: blandiendam est illis ydolatria
In vobis resecanda putredo est. Donde pone la diffe-
rencia: que los gentiles se han de traer por bladuras:
pero en los Christianos por fuerça se ha de quitar lo
podrido. Y signese: si queritis ynde vincantur paga-
ni: ynde illuminentur; ynde ad salutem vocentur: de-
serite omnes solemnitates eorum: deserite nugas eo-
rum: et si non consentiunt veritati nostre: erubescant
falsitati sue. Da la manera devencer los paganos (co-
uiene a saber) no por fuerça: sino huyendo dellos: pa-
ra que se auerguençen. Y porque auia quien le atreuta
a yra quebrar los ydolos delos gentiles : añade.
Hec factatis ista quando in potestate non est vt facia-
tis illa : prauorum hominum est: furiosorum et cir-
cumcellionum : vbi potestatem non habent seuire et
velle mori. Llama circum celliones: a los que sin can-
sa se ofrecian a que los matassen paganos: porque fu-
essen tenidos por martyres. Y cita la auctoridad del
denteronomio Capitulo septimo / donde dice. Cum
data vobis fuerit terra in potestate tunc aras eorum
destruetis. Y ainsi dice Sant Augustin: vbi nobis non

est data potestas non facimus (como en los gentiles).
Ebi data est: non permittimus : como en los malos
Christianos ydolatras. Y porque nadie piense que
habla dela falta del poder quanto al hecho: explica se
que no entiende: sino quanto al derecho. Multi pa-
gani habent istas abominationes in fundis suis: nū
quid accedemus et confringemus? Prisus enim agi-
mus vt ydola in eorum cordibz frangamus: quando
Christiani et ipsi facti fuerint: aut inuitant nos ad
tam bonum opus: aut preueniunt nos. Medio oran-
do est pro illis: non autem irascendum illis. Y mas
abajo: nonne ante nos sunt loca iniquibus sunt: aut
vere ignoramus rbi sunt ista: como quien dice: bien
sabemos donde estan los ydolos: et tamen non faci-
mus quia non dedit in potestatem deus: quando dat
deus in potestatem? Quando Christianus est cuius
res est. Muchas palabras añade alli Sant Augustin
enesta razon: para confirmar que no tienen los Chi-
stianos poder para destruir: ni castigar la ydolatria
de los infieles: segun lo de Sant Pablo. De his qui
foris sunt nichil adnos. Hasta arrancar se la primero
de sus coraçones: para la doctrina Euangelica: y tra-
er los por la fe a nuestra jurisdicion. Y confirmalo el
señor: Obispo por el mismo Sant Pablo: que primero
cuenta todas las enormidades y vicios delos genti-
les: entre los cuales pone la ydolatria: y discutiendo
por los otros peccados añade. Quid enim ad
me attinet de his qui foris sunt iudicare. Añadio a
la postre el exemplo de los Apostoles y delos Mar-
tyres / que de ninguno se lee que destruyesse los y-
dolos: sino por la doctrina: como Sanat Pablo ac-
torum Decimo Quinto / que por razón concluyo

a Dionisio la falsedad de su ydolo: o por milagro como
san Bartholomeo hizo al mismo demonio/ que el saliese
de su estatua y le desmenuzasse. Y por la misma razon
que no les podemos quitar la ydolatria/dize: q ni los
podemos castigar por ella/ por falta de jurisdiccion. Y la
razon q de todo esto en general trago fue: porque como
los hombres no puedan bñit: sin algun dios: no pode-
mos prohibilles que honren sus dioses: sin enseñales
la falsedad dellos y la verdad del verdadero Dios nro.

De suerte que por estos cuatro puntos: respôdio ala
primera probacion del Doctor Sepulueda; donde por
auctoridad y exepcio de la sagrada escriptura queria pro-
uar: que por razo dela ydolatria se les puede hazer guer-
ra a los gentiles. Añadio otras razones hasta doze: to-
da la substancia dellas se resueluen en lo que ésta ya di-
cho contra la otra su probacion: q se fundaria en la gra-
uedad de aquellos peccados por ser contra natura. El
mismo Sepulueda se hizo un argumeto: que todos los
peccados son contra natura: porque son contra razon q
es contra naturaleza del hombre. Por lo qual si por la
ydolatria se les pudiesse hazer guerra: tambien podria
por los otros peccados: como son hurt/ o adulterio. Y
respondio que aun que por estos peccados no se les pu-
diese hazer guerra: empero pudo se les hazer por los pe-
cados que no tienen por peccados/ ni ley que los prohi-
ba. Contra esto arguyo el señor obispo que la infidelid-
ad es mayor peccado que la ydolatria: y no lo tienen
por peccado sino por cosa licita y buena: y con todo esto
no pueedé ser castigados por la infidelidad: yes expressa
doctrina de sancto Thomas en la 22. question. 1o. arti.
8. et questiõ. 12. articulo. 2. y de todos los theologos.
Y que la infidelidad sea mayor peccado prouolo: porq
la ydolatria procede de ygnorancia de tener aquellos
por dioses/ como dize sancto Pablo actorum. 17. Quod

ignorantes colitos hoc annuntio robis: empero la infide-
lidad positiva / de la qual hablamos nace de soberbia:
de no querer subjectar se ala doctrina delos predicado-
res dela verdad: captiuantes (como dice sancto pablo) in-
tellectum in obsequium christi: y a sabiendas q por ob-
stinaciõ: lo ql todo agravia el pecado dela infidelidad:
por lo qual dice sancto Thomas en la 22. question. 1o. q el
peccado dela infidelidad ha el dia del juzgio de ser gra-
uissimamente castigado sobre todos los otros.

Alla otra tercera probacion q el doctor Sepulueda
trago por segunda/ q se fundava en la auctoridad delos
canonistas q parecen dezir ser licita la guerra cõtra los
infieles ydolatras: respôdio el señor obispo refiriendo
seys casos/ en los quales la yglesia tiene auctoridad de
hazer guerra a los tales. En aquellos dixo q se auia de
entender las opiniones delos canonistas: si auian de
ser verdaderas. El primero si tienen ocupadas violen-
tamente las tierras q antes fueron de Christianos: co-
mo la berberia/ y especialmente la tierra sancta. De la
qual conquista se habla enel capitulo/ quod super his:
de voto. Y porende de aquellas se ha de entender lo que
allí dize los doctores q se les puede castigar la ydolatria.

El segundo si con pecados graues de ydolatria ensu-
jian y contaminan nuestra fe/ sacramentos/ o templos/
o ymagines: y porende mando Constantino/ que no se
permitiesse a los gentiles tener ydolos donde los chris-
tianos se pudiesen escandalizar. Y enel capitulo/ In nō
nullis. d iude. Se amonesto: que illius dissimulare non
debemus opprobriuz / qui pro nobis opprobria nostra
deleuit. Y assi lo dice Innocencio enel capitulo maio-
res. d baptismo. Que la yglesia no puede hazer guerra
a los moros ni sarracenos: sino enyno destos dos casos:
aun q los q traen Innocencio q por exemplo de Iios q

castigo los sodomitas: podíamos castigar todos los
vicios contra natura élos infieles; no lo aprueba el señor
obpº. Porq dize q dlos juzgios d ojos (como arriba se
dijo) auemonos d maravillar; y no los emos d imitar.
El tercero caso si blasphemassen el nōbre de jesu chrt
sto/ o delos sanctos/ o dela eglezia a sabiendas. El
quarto si tambien a sabiendas impidiesen la predicac
ion della: conociendo lo que impiden: pero no porque
maten a los predicadores qud p̄t̄n que les van a
hacer mal y a engañar como lo representan quando van
con gente de armas. El quinto caso si ellos nos ha
zen guerra como los turcos. El sexto para librarr los
innocentes no por aquella razon: quod vnicuiqz manda
sum est de proximo suo/ ni por sus peccados c̄tra la ley
natural: sino por ser los innocentes de ley diuina enco
mendados a la eglezia y ella tener cuidad d su protec
cion: empero a n̄ dlo que si esta defensa no se puede ha
cer sino por guerra: mejor es dissimular la tal protec̄n.
Porque de dos males el menor se ha de escoger. Y mu
cho mayores son los daños que se siguen dela guerra a
muchos mas innocentes: qno q algunos pocos inocentes
mueran. En estos casos dico que se ania de enteder
la opinion de los canonistas: y así concluyo toda la res
puesta á la primera razon del Doctor Sepulueda: que
por razon dela idolatria y peccados contra natura: se
les podía hacer guerra. Lo q laua prouado por tres
maneras (conviene a saber) por la autoridad de los ca
nonistas y por la grauedad de aquellos peccados.

La pro
ion d
yndios son
barbaros/ et natura servi: alo q respondio el señor obis
po en fin de sus escritos: y por esto guardado su orden
resp̄demos primero/ ala tercera razó del dicho doctor.
Que fue: q es lícito subjectar los por guerra por el fin
dela fe: la ql despues de subjectados se les puede mas fa

cilmente enseñar/ ala qual razon no resp̄dio solo en vn
mismo lugar ni enesta forma: sino todos sus escritos
van sembrados de argumentos desto. Y todos los argu
mentos se reduzē a dos/ o tres cabezas. La primera q co
mo la se no pueda demostrar se por razones naturales/
sino por subjetiō del entendimiento: como dice sant Pablo:
in obsequium eius: req̄rere se enlos q la han de rece
bir vna p̄a afficion (como dice sancto Thomas) a los q
la vienen a predicar y qntroduzir: para que el exemplo
de su vida les sea testimonio del verdadero Dios a qen
firuen y de la verdad dela fe q predican para que mas fa
cilmente lo crean. Alo q todo son contrarias las guer
ras que preceden ala predicaciō para subjectar los: por
las cuales no solamente no se afficionaran a los chustia
nos: mas los aborreceran y escupiran en tal dios que
tales gentes sufren: y execraran la ley que tal permite/ y
ternan por falsa la fe que predican (como dice el señor
obispº) que lo ha mostrado la experiecia en las yndias.
En confirmaciō delo qual aun que no por esta orden: si
no dōde trato de sant Siluestre dico primero aquello
cumento de nuestro salvador Jesu Christo enl capitulo
quinto d sant Matheo: sic luceat lux vestra coram homi
nibus ut videant opera vestra bona et glorifcent patrem
vestrum qui in celis est. Sobre las quales palabras es
criue sant Chisostomo en la Homelia prima delo imper
fecto / per illos quidem qui docent et non faciunt blas
phematur de: vt pote si bene docent et melius vivat vi
dentes gentiles dicunt: benedictus deus quales ha
bent seruos. Cere enim eorum est deus verus: nisi enim
ipse eiset iustus nuncqz populum suum circa iustitiam
sic teneret. Ha scienza dñi ex moribus familie demon
stratur. Si autē bene doceat et male cōuersent: vidētes
gentiles dicunt: qlis est de eoz q talia agunt: nūqd sustine
re eos talia facientes: nisi consentiret operibus eoz:

vides quomodo deo per malos christianos blasphematur? Hec potest dominus bona opinionem habere: qui malam familiam habet. Y concluye sant Chrysostomo cõ la autoridad de sant Pablo ad Roma. 2. Unum dictum est ad populus dei: nomen enim dei per vos blasphematur inter gentes. Concuerda sant Augustin enel libro de vita christiana donde dice: sanctum esse populum suum deus voluit/ et ab omni contagione in iusticie et iniquitate alienum. It nichil in eo gentes quod redarguerent innuenirent. Sed quod admirarentur et dicerent: beata gens cuius dominus eorum: populus quem elegit in hereditatem sibi. Accumula alli sant augustin muchas palabras q cito el señor obispo para prouar q no ay modo mas apto para la conuersione delos gentiles: que la mansedumbre y buen exemplo delos christianos: ni manera mas inepta q la auaricia y braueza y tirania que muestran en las guerras: con las cuales escandalizados los gentiles aborrecen la fe y el dios delos christianos. Porque (como dice sant Chrysostomo) en la homilia. 4. sobre el segundo capitulo ad tituz: nec enim ex verbis dogma verum: sed ex ipsis rebus atqz vita gentiles iudicare consueverunt. Anadio aquello de Jesu christo/ discite a me quia mittis sum et humiliis corde. Y viene al proposito aqullo ad phili. 2. sitis sine reprehensione in medio nationis praeue atqz peruerse/ donde nota a los gentiles: y modestia vestra nota sit omnibus hominibus. Et. 1. Petri. 2. conuersione restram inter gentes habentes bonam/ vt in eo quod detractant de vobis tñquam de malefactoribus ex bonis operibus vos considerates glorificet deus in die visitationis. Trujo tambien el exemplo de Jesu Christo q no embio a predicar la fe/ gentes armadas que subjectassen primero al mundo: sino dixo: euntes predicate dicentes appropinquarebit regnum celorum/ infirmos curate/ suscitate mor

tuos/ leprosos mundate/ gratis accepistis gratis date. Con lo qual no concuerda que antes que prediquemos la fe: vamos no a curar los enfermos sino a matar los sanos: ni a echar los demonios de los cuerpos: sino ha echar las animas en el infierno. Anadio el precepto del mismo jesucristo a los mismos apostoles que fuessen/ no como lobos a tragar ovejas: sino tanquam oves in medio lupo rum para que no matando/ sino muriendo: dieisen testimonio dla fe. Dónde dice sant Chrysostomo en la homilia. 34. Del perfecto / omnne mansuetudinem eos habere iubet nec id solu sed columbe quoqz similitudinem. Et infra: magis certe atqz mirabilius est mente at qz animuz aduersariorū commutare: quam gladio ipsos superare. Y anadio abajo: erubescant igitur: qui contra facientes/ quasi lupi aduersarios suos persequuntur cū videat innumeros lupos (hoc est gentiles) ab ovi bus vinci paucissimis: videlicet a discipulis: et certe quousque sumus oves facile hostes vincimus: cū vero in naturam lupo rum transimus tunc superamur. Tunc enī nullum a pastore nobis patrocinium adest q non lupos sed oves posset habere. Hec chrysostomus. A cumullo el otro precepto de nro redēptor por sant lucas: nichil tuleritis in via nec virgā/ nec peram nec pecuniam. Cito a san Hieronimo sobre sant Matheo a donde dice: si los predicadores d Christo lleuaran/ o hizieran calzo del oro: esti mara los infieles que por solo interesse propio/ les predicauan el Euangeli o/ y por esto mucho menos hemos de robarselo. Porque no incurramos en lo de sant Pablo/ qui predicas non furandum furaris: qui predicas non mechandum mecharis: execraris y dola: et sacrilegiū facis: qui in lege gloriaris: per pruaricationes legis/ deum in honoras. Exaggero esto: porque seria y apredicar la fe como mahoma: que mandó dilatar su secta por via de armas. Y cito a sant ambro

sio sobre Sant Lucas en el segundo libro capítulo cincuenta y quatro. Dónde dice. Humilis magistri officium exequantur. Eos enim misit ad seminandum fidem: qui non cogerent sed docerent. Nec vim potestatis exercerent: sed doctrinam humilitatis attollerent. Quo loco humilitati putauit etiam pacientiam copulandam. Quia ipse (juxta testimonium petri) cum male diceretur: non maledicebat: cum percuteretur non percutiebat. Y mas abajo dice sant Ambrosio: que cum apostoli ignem de celo petere vellēt / vt cōsumeret sāmaritanos qui jesum intra ciuitatem suam recipere noluerūt: conuersus increpans illos ait/ nescitis cuius spiritus estis: filius hominis non venit animas perdere sed saluas facere. Pues si la fee se ha de predicar con tanta mansedumbre: iniquo es embiar primero gēte de guerra a subjectar las gentes. Contra los quales sant gregorio (porq en su tiempo oyo semejantes guerras) dice enel. 2. libro delas epistolas epistola. 52. Nowa vero at qz inaudita est ista predication: que verberibus exigit fidem. Contra lo qual Jesu Christo mando a los predicadores que adonde quiera que entrassen lo primero dixerisen paz: par restra reuertetur ad vos. Por lo qual dice Vincentio en el primer libro sobre aquellas palabras de mahoma que dice: se in terrore gladij etri armorum missibz fuisse. Aduerte si butusmodi predication ad dei prophetam debeat pertinere. In quibus nichil est aliud quā fraus et violētia et humani sanguinis effusio: et quicquid pro suis latrones et viaruz in sidiatores sciunt/agebatur.

Concluyo pues este artículo con dezir que se engañan los contrarios/ con dezir: que estas guerras no se hacen para introducir por fuerça la fee: sino para sub-

jectar los y despues predicar les. Porque ala verdad no solo esto es fuerça indirecta: sino inmediatamente directa/pues que dijen que enestas guerras se ha de tener intencion de predicar les despues la fee. Porque esto es en generalles primero miedo y fuerça para que de temor reciban vanamente la fee. Porque si vnos veē los estragos/robos y muertes que susvezinos padecē: por no padecer ellos mismos aquello; recibiran vanamente la fee sin saber lo que reciben.

La segunda cabeza por donde el señor Obispo snt pugno esta razō del doctor Sepulueda sue: porque en la predicacion dela fee se incluye la predicacion dela penitencia. Ansí se escribe Luce ultimo. Non iam sic scriptum est et sic oportuit Christus pati et resurgere amoris tertia die / et predicare in nomine eius penitentias in remissionem peccatorum in omnes gentes. Y ese fue el thema dela predicacion primera de sant Juan: y despues de Jesu Christo. Porque como venia para redimir nos de nuestros peccados: essa fue su intencion per donar por el baptismo todos los peccados passados sin castigo ninguno / y por esto en el baptismo no se impone penitencia de los peccados passados. Y esto se ha de guardar vniuersalmente en todas las gentes: porque como dice Sant Pablo/ad Romanos. 10. Y ad galat. tertio. Ison est distinctio iudei et serui: non est seruus nec liber: non est masculus et feminā: sed omnes vnum sunt in Christo. Y sant Pablo a todos dice ser igualmente deudor/grecis et barbaris/sapientibus et insipientibus. De aq pues se coge esta razō: la predicaciō de la fe es predicar remissiō de todos los pecados passados: luego aun que ellos mereciesen pena por ellos: no se les ha de castigar ni hazerguerra: sino predicar les q todo se

les ha de perdonar por el baptismo. Porque Christus non venit ut iudicet mundum sed ut saluetur mundus per ipsum. Y ansi se lo propheto el propheta; ecce Rex tuus venit tibi mansuetus sedens super a sinas. Esta pues es la respuesta del señor obispo; ala tercera razon del doctor Sepulueda que se fundaua en el fin dela predicacion dela fe.

C Y verdades que tratando el quarto caso por el qual es licito a los christianos ofrecer guerra a los infieles; que es quando impiden la predicacion y dilatacion de nuestra fe; estendio la materia mas de lo que era necesario para responder al dicho doctor. Porque limitando aquel caso diro q̄ se auia de entender lo primero: quando impidian la fe sabiendo lo que impidian / como los moros que tienen ya noticia de nuestra religion; empero si nos impedian pensando que les quiamos a robar y matar como a enemigos sin auer oido nada de nuestra fe; que licitamente se podian defender de los nuestros y no les podiamos justamente hazer guerra. Y la segunda limitacion fue que se auia de entender quando los principes y los señores de los infieles; incitauan los pueblos aque nos impidiesen nuestra predicacion. Porque si toda la republica comun consentimiento de todos los particulares no quisiese oyros; sino estar se con sus ritos en tierras donde nunca auia audito christianos (como son los indios) è tal caso no les podemos hazer guerra. Y aqui se ha de advertir mucho si es verdad/ o no para esta consulta. Porq̄ el mayor derecho y mas fundado n̄o es: el poder facultad q̄ Iesu Christo dio a todos los Christianos de predicar el Evangelio en todo el mundo; por aquellas palabras *Marcii vltimo*. E untes inmundum vniuersum predicate Euangelium omni creature. Por las q̄les palabras parece que tenemos derecho y a predicar a todas las gētes y aparar y d

fender los predicadores co armas si fuere menester: para que los dejen predicar. A lo qual respondio q̄ aun que aquello sea precepto; pero que no nos obliga a que forcemos a los gētes que nos oyen: sino solo para predicar si nos quisieren oyrs. Y para aduertir a vuestras señorias y mercedes parece quel señor obispo (si yo no me engaño) se engaño en la equiuocacion. Porque otra cosa es que los podamos forçar a que nos dejen predicar: lo qual es opinton de muchos doctores: otra cosa es que los podemos compeller a que vengan a nuestros sermones: en lo ql̄ no ay tanta apparençia. Y esto es lo q̄ el allitrato: que no los podemos forçar a que nos oyā. Y fundo lo en quattro razones: lo primero: porque los infieles no pueden ser compellidos a recebir la fe q̄ es el fin de la predicacion: y por la misma razon/ ni a oyrla. Porque si uno no puede ser compellido a recibir alguna religio o alguna doctrina: tampoco puede ser compellido a oyrla: mayormente q̄ la tal compulsion engēdraria odio en los oyentes de la misma fe /antes q̄ afficio para recebirla. La segūda razon es: porque los mismos infieles que viñen entre nosotros tampoco los compellemos a oyrnos. Confirma lo con autoridad del Euāgelio *A Bathei. et luce. 10.* que es la tercera razon: intrantes domum salutate eam dicentes: pat̄ huic domui; y mas abaxo/ et q̄cū que non receperit vos nec audierit sermones restros exequentes dominum vel ciuitatem excutire puluerem de pedib⁹ vestris. Amē dico robis tolerabilitus erit terre sordorum et gomorre quam illi ciuitati in die iudicij. Deinde no nos manda hazer ninguna compulsion: si no deyallo al juzgio de dios. Y confirmolo por el exemplo de Iesu Christo/ que no quiso por fuerça entrar a los samaritanos: que no le quisieron recibir: y prohibio q̄ descediese fuego del cielo sobre ellos: los q̄les despues recibieron la fe por una samaritana. Sobre el qual passo dize-

sant Ambrosio y Beda: denique samaritanus citius creditur aquibus ignis arceretur. ¶ Aluidio la quarta razon que pues nunca prometieron oy: la fe: no pueden ser forzados a lo que no prometieron. Empero este punto examinar se ha mas despues en esta sapietissima consulta.

¶ La quarta razon del doctor Sepulueda se funda en la injuria q los yndios hazen a los innocentes: matando los para sacrificiar los/o comerlos. Allo qual el señor obispo aun q en el. 6. caso concedio q ala yglesia incumbia defender aqlllos innocentes: empero dixo despues que no era cosa conueniente / ni decente: defender los por guerras. Lo qual fundo entrez/o quatro maneras. La primera esta ya tocada: q de dos males ha se de elegir el menor: y q los yndios maten algunos innocentes para comer los / q es aun mayor fealdad que para sacrificar los: es sin comparacion menor mal q los que se siguen de la guerra. Donde allende delos robos mueren muchos mas innocentes q son los pocos q se pretenden robar. Allende desto por: estas guerras se infama la fe y se pone en odio con los infieles: q es aun mayor mal. El segundo argumeto fue porq tenemos precepto negativo no mataras/ y particularissimo/ insontem et innocente non occides. Exodi. 23. El q es mas estrecho q el affirmatio: de defender los innocentes. Y por esto quedo no se puede complir este segundo/ sin yr contra el primero: antes se ha de quebratar el segundo q el primero. Y puesto q en los combates delos pueblos en guerra justa/ qn do son ciudades de enemigos: se pueden accidentalmente matar algunos innocentes/ no conociendo los ni teniendo tal intencion: empero quando la guerra se heze para castigar algunos delinquentes: si se presume q son mas los innocentes y que no se puede distinguir entre los ynos y los otros: mas sano consejo es dejar de ha-

zer el tal castigo conforme al precepto euangelico de Jesu Christo: que no permitio arrancar la zizania del trigo: si no quiso mas q se diffiriesse para el agosto: que es el dia del juicio/ dnde sin perjuicio se pueden discernir los buenos y los malos y castigar los ynos/ sin perjuicio dlos otros.

¶ La tercera manera de prouar ser illicitas las tales guerras contra los que sacrifican hombres fue: porque tienen alguna manera de escusa/ para que no sean obligados a conocer su error luego en diziendo se lo: mayormente siendo los que se lo dijen getes armadas que representan y: mas como enemigos a robar y matar: que como amigos a enseñar. Y en tanto que les excusa la ignorancia hasta q sean obligados a creer: no caen en culpa y por ende no merecen castigo. Y que tengan alguna manera de escusa quanto a los hombres/ aun que no quanto a dios/ parece: porque aquella es probable opinion segun Aristotiles en el primero de los topicos: la que tienen los hombres mas sabios. Y en el primo de la retorica capitulo. 2. tambien dice: q aquello se ha de tener: q aprueban los mas prudentes. Y como aquellas naciones donde este error reyna: los sabios dellos/ y sacerdotes/ y Reyes/ y sus pasiados: assi se lo atan enseñando: tienen por ende alguna escusa hasta q los enseñen la verdad. Confirmo esta razon: porque esto de sacrificar hombres/ es muy general en la antiguedad/ como lo cuenta Eusebio libro quarto de preparatione Euangelica. Donde dice que aun los Principes solian sacrificar sus hijos: por hacer mayor reverencia a los dioses. Lo mismo cuenta san clemete en el libro .9. de las yslas orientales q por retura son estos yndios de q tratamos. Lactancio cuenta lo mismo de los tartaros/ y aun de los

mismos latinos/que solsan sacrifcar nñños; y delos cataginenses dize lo mismo. Y Plutharco cuenta delos ro manos q aun que topauan barbaros que sacrificauan hñbres: no los castigauan: sino prohibian q no lo hiziesen mas. Crapo desto historias muchas a este pposito
¶ La segunda razon porque no son obligados a entender luego sus ceguedades: porque en lumbre natural: qualquier q concibe alguno por dios: conoce q es cosa exceilentissima a quien todos deuen reverencia. Al qual por los beneficios q del reciben y por aplacarle de las offensas q le hñzē: se le deue hazer sacrificio dela mejor cosa q ay en los hombres. Y como esta sea la vida de los mismos hombres: tienen algun velamen de su ygnorancia y excusa en ofrecer le vidas de hombres. Digo q tienen alguna ygnorancia excusable/donde no ay conocimiento dela ley de gracia sobre natural: sino solo natural y aun aynulado como esta entre gétiles. Porque dando la vida a Dios la hñzen mayor subtection y acatamiento q puede: y por esto le ofrecen nñños innocentes sin culpa. Porque aquellos piensan que le son a el mas agradables y de quisen el mas se sirue alla. Lo q aun se confirma por la sagrada escriptura/que para tentar dios a Abraham dela fe y amor q tenta: le mando q le sacrificase el hijo q tanto amava. Al qual ninguna insurria hñzia: porque est dñs vniuersorum et etiā vite et mortis humane/aun q por su bondad no quisocó sentirlo. Y por la misma razon mando q todos en el levítico: q todos los primogenitos delos hombres/se commutassen y redimiesen por otro animal. Niade q/maiorem charitatem nemo habet: quam r̄t ansimam suaz ponat quis pro amicis suis. Y ansí tenian alguna excusa si a dios a qen tanto amor se denia: por qlla manera de sacrificio le da uan la vida. Y por la misma razō las mugeres mas amadas de sus maridos se enterrauā conellos. Y en nuestra

religion si la fe no corrighesse la ceguedad del amor parece que auria quien lo hiziese. Enidio postreramente otra razon: por la qual no se les deve hazer guerra y es: que muy mas facilmente por razon se les puede persuadir que dejen la ydolatria y la arranquē de sus coraçones: que no por guerra. Porque la guerra aun q haze que no sacrificuen en publico: empero como quedā los coraçones dañados: a hurtu hñzen los mismos males. Enesta forma pues respondio ala quarta razon del doctor Sepulueda.

¶ Resta responder ala razon de Sepulueda. 2. q se fundaua en la barbariedad de aquella gente: por la qual dizen ser de su naturaleza fieros y obligados por ende a ser nuestros subditos. A esto respodio el señor obispo: q en las escripturas profanas y sagradas se hallan tres maneras o linajes de barbaros. La primera es tomando el vocablo largamente por qlquiera gente q tiene alguna estrañeza en sus opiniones o costumbres: pero no les falta policia ni prudencia para regir se. La segunda especie es: porque no tienen las lenguas aptas para que se puedan explicar por caracteres y letras: como en algun tiempo lo eran los yngleses (como lo dice el venerable Beda) que por esto procura traduzir en su lengua las artes liberales. Y sant Gregorio dize: ecce linguam britanie que nichil aliud nouerat quam barbarum fundere: iam dudum in dei laudibus hebreæ cepit verba resonare. Y destas meneras nunca entendio el filosofo que sunt natura serui/ y que por esto se les pueda hazer guerra: antes dize en el tercero libro dela politica: que entre algunos barbaros ay Reyes verdaderos / y naturales Reyes/ y señores/ y gouernacion. La tercera especie de barbaros son: los q por sus peruersas costumbres y rudeza de ingenio y brutal inclinaciō: son como fieras silvestres q biuen por los capos sin Ciudades ni

casas sin policia / sin leyes / sin ritos ni tractos q son de
ture gentium; sino que andan palantes como se dice en
latín: que quiere decir robando y haciendo fuerça co-
mo hicieron al principio los godos y los alanos: y ago-
ra dice q son en Asia los arabes y los que en Africa no-
sotros mismos llamamos Alarabes. Y destos se podria
entender lo q dice Aristotiles que como es lícito caçar
las fieras: así es lícito hacerles guerra defendiendo-
nos dellos que nos hacen daño / procurando les reducir
ala policia humana: y por auenturalo dixo por algunas
gentes que eran en la conquista de Alejandro. Por esta
ocasion el señor obispo conto largamente la hystoria d
los yndios: mostrando q aunque tengan algunas co-
stumbres de gente no tan política: pero q no son en este
grado barbaros: antes son gente gregaria y ciuil: q tie-
nen pueblos grādes y casas y leyes y artes y señores y
gouernacion: y castigā no solo los peccados contra na-
tura: mas aun otros naturales cō penas de muerte. Sie-
nen bastante politia para que por esta razon de barbari-
dad no se les pueda hacer guerra. Yansi concluyó con-
tra el dicho doctor sepulueda: que poyminguna de aqui
llas sus quattro razones: se les pueda hacer guerra: an-
tes de predicarles la fee: sino que aqueila guerra sería
iniqua y tiranica y perjudicial al evangelio y a su pre-
dication. Y no solamente esto mas como diximos tam-
poco admite que sea lícita la guerra contra los que im-
pidiesen la predication: si de commun consensu d toda
la republica y de todos los particulares: se impidiese:
ni se les puede hacer fuerça que oyen nuestra predication.
Preguntando ala postre que es lo que a su parecer
sería lícito y expediente dize: que en las partes q no ouies-
se peligro: dela forma euāgelica era entrar solos los pre-
dicadores: y los q les pudiessen enseñar buenas costum-
bres / conforme a nuestra fee: y los q pudiessen conellos

tratar de paz. Y donde se temesse algún peligro couen-
dria hazer algunas fortalezas en sus cōfines: para que
desde alli comencassen a tratar conellos y poco a poco
se fuese multiplicando nuestra religion / y ganado tiser-
ra por paz y amor y buen exēplo. Y esta dice q fue la in-
tencion dela bulla de Alejandro y no otra: segun lo de-
clara la otra de paulo (cōviene a saber) para q despues
de Christianos fuessen subjectos a su Magestad. Mo-
 quanto ad dominium rerum particularium / ni para ha-
zer los escluos / ni quitalles sus señores: sino solo qn-
to la suprema iurisdiccion con algun razonable tributo
para la protecciōn dela fee y enseñanza de buenas costum-
bres y buena gouernacion.

Esta es pues la summa y orden a q por mandado de
vuestras señorias y mercedes he podido reducir el pa-
recer destos dos señores: señaladamēte el del señor obis-
po q fue tan copioso y tan diffuso: quantos han sido los
años q deste negocio trata y al zelo y affecto con que le
ha proseguido. Por lo qual a Díos primeramente y a
el despues se deuen gracias: y tambien al señor doctor
por su tambuen zelo y diligencia y trabajo.

CFin del summario que
coligio el egregio padre maestro fray **D**
**migo de Soto dela apologia del obis-
pode Chiapa: y delas razones del
doctor Sepulueda.**



c 11

CEl doctor Sepulueda des-
pues d visto el summario q el dicho muy Reuerendo pa-
dre maestro fray Domingo d Soto hizo por comisió
(como dicho es) dela congregació: colligio del doce ob-
jecciones/ alas quales respondio y a cada vna dellas y
son las siguientes.

CPrologo del doctor Sepul-
ueda a los señores dela congregacion.

Lustrissimos y muy mag-
níficos Señores pues q vuestras señorías y
mercedes como Juezes han oido al Señor
bispo de Chatapa cinco o seys dias mien-
tra leya el libro en que muchos años se ha ocupado: y
collegido todas las razones inuentadas por si y por o-
tros para prouar q la conquista de Indias es injusta:
sojuzgando primero los barbaros/ y despues predicán-
doles el euágelio: que es la forma q nuestros Reyes y
nacion conformato secō la bulla y concession del papa
Alexandro sexto h̄a tenido hasta agora: razon es q yo ansi
lo suplico: q ami q desfiendo el indulto y auctoridad de
la sede apostolica y la justicia y h̄ora de n̄os reyes y na-
ció: me oyā vn raro cō attētos ánimos miétra respôdo
breue y llanamente a sus objeciones y argucias: q yo es-
pero cō ayuda d otros y dela verdad q desfiédo mostrar
muy ala clara: q todo lo q encótrario se trae cō razones
frivolas y de muy poco peso cerca de tales juezes tra-
uissimos y doctissimos/ y de qen no se ha de tener sospe-
cha q otro ningū respecto anteponen ala justicia y ver-
dad q tanto importa. Tégo pues al proposito acortando
palabras: porq cō personas tā ocupadas en cosas muy
grandes y gouernacion dela republica yrse de prolifi-
dad seria poco comedimiento.

CPrimera objecion.

DIze primeramente que muchas otras naciones fue-
ra de la tierra de promission eran ydolatras: las
quales no fueron destruydas del pueblo de Israel: lue-
go las dela tierra de promission no fueron destruydas
por ydolatria y por consiguiente: la ydolatria no es ju-
sta causa de guerra.

Al esto respôdo: que por la misma razon se induziría
que saltar por los caminos no es crimen digno de muer-
te/ porque a muchos saltadores no se ha dado tal pena.
Digo pues q los moradores dela tierra de promission
fueron destruydos por ydolatrias juntamente con sa-
crificar hombres / como lo dice la sagrada escritura
Deute. cap. 9. et. 12. et leuit. 18. et. 20. Y las otras gen-
tes (cuyas impiedades no era tan consumadas) pociā
por la infidelidad y ydolatria ser por guerra subiecta-
das al pueblo fiel delos Judios: como declaran aquellas
palabras del deute. cap. 20. Sic facies omnibus ciuita-
tibus que sunt a te valde procul. 1. que sunt diuersae reli-
gionis: como declara la glosa interlineal. Las que les
palabras se sigue despues de auer dicho la manera que
auian de tener en hazer les guerra. Y alo que dice el se-
ñor obispo q la causa de destruy las gentes dela tierra
d promission no fue/ sino porque se cumpliesse la prome-
ssa de Dios hecha a Abraham: digo que quando dios
se la prometio explico la causa gene. 15. Porque enton-
ces no se la dava quitando la alos que la tenian dizien-
do: que entonces aun no eran consumadas las maldades
delos Amoreos. Y alo que dice que las palabras citadas
del capitulo veinte del Deutero. Se entienden
cuando los judios mouiesen guerra por otras causas
justas mas no por infidelidad o ydolatria: digo q esto
c 111

va contra la glosa interlínea: porque auiendo otras justas causas d guerra: justamente se la podia hazer: aun que fuese de una religio. Y alo que dice que los ejemplos del viejo testamento no se han de imitar: digo q es así en algunos/ mas no en los preceptos y ley naturalea: q siempre y en todo lugar se han d guardar y entre todas las gentes fieles/o infieles: como dela ydolatria que severissimamente fue castigada en los vnos y en los otros. De los quales preceptos y graues castigos escriue san Cipriano estas palabras: quod si ante aduentus christi circa deum colendum et ydola spernenda hec precepta seruata sunt: quanto magis post aduentus christi sunt seruanda. Las cuales palabras estan citadas. 2.3. questi. s. cap. Si audieris. Quanto mas q nosotros no dezimos que a estos yndios ydolatras se les ha d hacer guerra para matarlos y destruyr los: como a los de tierra de promission: sino para subjectar los y quitar les la ydolatria y malos ritos/ y quitar los impedimentos de la predicacion euangelica.

Segunda objencion.

A lo q dice que aquellas palabras del euangelio Luce. 14. Compelle intrare: no se han d referir a violencia corporal de armas: sino spiritual de exortaciones y milagros porque algunos así lo interpretan: respondiendo q la sagrada escritura deynas mismas palabras admite diuersos sentidos: como testificó los sagrados doctores: como dos y verdaderos: pero este q refiere las palabras a compulsion corporal no es mito: sino de sant Augustin: en las epistolas. 48. et. 50. et vltima: ad vincent. Ad bonif. Ad donatii: q estan citadas. 2.3. q. 4. y de san gregorio epistola. 2.3. Del primero libro. y 6. o. del nono: y de toda la yglesia q sintio este sentido: no solamente por palabras: mas así por hechos: como declara san augustin

en las epistas citadas dñs iédo: q la fuerça q los empadores hiziero a herejes y a paganos la hizo la yglesia: el q citado en la vltima epistola aqllas palabras dñl psalmo: adorabunt eū omnes reges terre/ añade: quod qnto magis ad impletur: tanto maiore vtitur ecclesia potestate: vt non solum inuitet sed et cogat ad bonum. La qual fuerça funda en las dichas palabras del Euangelió: compelle intrare. Y en la epistola. s. c. Repruera esta opinion d los que dicen que estas palabras se han de referir / no a fuerça corporal: sino spiritual y de milagros.

Tercera objencion.

A lo que dice: que la compulsion corporal solamente se ha de vsar contra los herejes que recibieron la fe/ y no contra los paganos: y que sant augustin no habla: sino de los hereticos en los lugares citados: digo q es verdad que en aquellas tres epistololas disputa contra los herejes: pero en esta misma disputa mezcla la causa d los paganos en diuersos lugares: principalmente en la Epistola. 48. pag. 110. Y avn de tal manera: q dela justay mayor fuerça que la yglesia hizo a los gentiles/ q tando es la ydolatria y ritos pagánicos: como cosa de cuja justicia ningun christiano dubdaua: como el mismo dice: prueua ser justa la guerra que se haze a los hereticos/ vt habetur. 2.3. q. 4. cap. Non inuenitur. Dóde dice: quis nostrum. s. Catholicorum/ quis vestrum Scilicet hereticorum: non laudat leges ab imperatori bus latas aduersus sacrificia paganorum et. tc. Y si dice los que siguen esta opinion: que aquella fuerça se hizo a los gentiles subjectos al emperador: no por ello deya de ser fuerça corporal/ la qual si fuera injusta menos se deuia hazer a los subjectos q a los estranos. Quanto mas q se hizo tambien a los no subjectos en tiempo d sant Gregorio

rito: por las guerras que Benandio hazia a los gentiles: solamente porque despues de subjectos se les pudiesse comodamente predicar el euangelio como se contiene.c. si non. 2 3. q. 4. Dolo qual diremos adelante. Y como se ha de hazer esta fuerça corporal para predicar a los infieles y quitarles la ydolatria/ aun que no querá:ansi para conuertirlos se ha de rslar de toda bladura y amorosas persuasiones/porque de su voluntad se conuierta que en esto ninguna fuerça ha de auer. Y esto es lo q dize el capitulo de iudeis. Y el capitulo:q sincera dis. 45. Y lo de sancto Thomas y sancto Augustin:quod nemo est ad fidem / sive vt credat compellendus.

Quarta objecion.

Alo q dize:que nunca los sanctos incitaro a los reyes cristianos que hiziesen guerra a los gentiles/ por quitar les la ydolatria: y q no se lee que sant Siluestre exortasse a Constantino que hiziese guerra a los paganos por tal causa: respondo que tampoco dire yo que sant Siluestre exortasse a Constantino a hazer guerra a los gentiles: sino a que quitasse la ydolatria por ley con pena de muerte y perdicio de bienes/ a quien mas la viasse como lo hizo. Porque assi es de creer q Constantino no hizo aquella ley: sino por persuasion de los cristianos y principalmete del papa sant Siluestre que lo couertio y baptizo: pues consta por testimonio de sanct Augustin de q arribahizimos mencio/ que aquella ley fue aprobada de todos los cristianos. Dero digo que exortar a los Reyes alas justas guerras officio es de perodos y principalmete del papa como Adriano pontifice exorto a Carlo Magno que hiziese guerra a los Longobardos: delo ql sancto Thomas. 2 2. q. 4 c. ar. 1.

Ad. 3. Dando la causa dize:omnis potestas vel ars vel virtus ad quam pertinet finis debet disponere de his que sunt ad finem. Bella aut carnalia in populo fidei sunt referenda sicut ad finem/ ad bonum spuale diuinum cui clerici disputatur: et ideo ad clericos pertinet disponere et inducere alios ad bellandum bella iusta. Y por esto sant Gregorio como claramente parece por su carta 2 3. del libro primero; alabando exortaua a Benandio que tenia las reyes del Emperador en africa que hiziese guerra a los gentiles para que despues de subjectos comodamente se les predicasse el Euangilio. Para lo qual primero se les auia de quitar la ydolatria: pues el alabaua este hecho en grā manera. Satis enim exhortatur ad rem gerendam qui rem gerentem summis laudibus commendat. Y assi sancto Thomas. 2 2. questione. 1 o. arti. 1 1. Alludiendo al hecho de Constantino dixo: ritus infidelium non sunt aliqualiter tollerandi. Quia multis aliquando fuerint ab ecclesia tollerati/ quando erat magna multitudo infidelium id est antequam essent principes christiani qui cogere possent. Y en articulo 8. Declarando la causa delas guerras que Benandio hacia a los gentiles y la compulsion del Euangilio/dize estas palabras. Infideles qui nunquam fidem suscepserunt: nullo modo sunt ad fidem compellendi vt ipsi credant: sunt tamen compellendi a fidibus (si facultas ad sit) vt fidem non impedian blasphemias / vel malis persuasionibus/ vel etiam apertis persecutionibus. Porque los infieles no subjectos a los Christianos: de muchas maneras impiden la fe: porque no admitten los predicadores antes los matan: y los que se conuierten procuran con malas persuasiones/ o claras persecuciones: tornar los a su error y tambien con blasphemias (conviene a saber) por la ydolatria. Porque como dice el mismo en la q. 94. articulo. 3. Ad. 2 m. Ydolatria in-

cludit magnam blasphemiam et fidem opere impugnat;
La qual doctrina siguiendo Nicolao de Lira numero-
rum cap. 31. dice. Una bellum iusti causa est contra terram
in qua deus per idolatriam blasphematur. Y por esto san-
cto Thomas tras aquellas primeras palabras dice: fre-
quenter Christi fideles contra infideles bellum mouent/
non quidem ut eos ad credendum cogant: sed ut compellant
ne fidem impediunt. Tomado aquella palabra frequen-
ter dela dicha epista de sant Gregorio: y el compellant di-
euangelio. Y alo que el señor obispo dice que Benadio
hazia las guerras contra sus subditos o contra sus ene-
migos: todo esto es falso. Porque estas gentes a quien
hazian guerra no eran subditos a los Romanos: sino
finitimas al Imperio Romano en la parte interior de
Africa (como el mismo sant Gregorio declara al cabo
dela misma epistola) diciendo finitimas gentes: y que
no les hiziese la guerra por ser sus enemigos ni por o-
tras causas el mismo sant Gregorio declara diciendo:
que les hazia la guerra solamente para dilatar la repu-
blica christiana/ y porque despues de subjectos les pre-
dicassen el nombre de Christo. De manera que assi estas
guerras de Benadio como la ley de Constantino se
endereçaua principalmente a la emendacion y salvacion
de los infieles. Porque dezir que la ley de Constantino
principalmente se hizo porque los idolatras no escan-
dalizassen a los Christianos que estauan entre ellos: es
claramente falso. Porque los hereticos mas escandalizauan
a los catolicos y mas les dañauan con exemplo
y con palabras disputando cada dia con ellos y tenien-
do nombre de Christianos: pero en la ley que se hizo contra
ellos: principal se tuvo respecto a que ellos se corrigies-
sen y saluassen/ como muestra sant Augustin en muchos
lugares de las Epistolas. 48. y 50. y ultima: que son ad
vincen. Ad bonis. Ad donat. Que estan citadas en el de-

creto. 23. questi. 4. Y la misma razon se tuvo en la ley con-
tra los paganos/ como muestra el mismo san Augustin
en las mismas epistolas principalmente en la. 48. pagi-
na. 116. Dónde dice estas palabras: pagani magis nos
blasphemare possunt de legibus quas contra idolorum
cultores Christiani impatores tulerunt: et tamen ex eis
multi correcti et ad deum viuuimus verius qz conuersi sunt
et quotidie conuertuntur.

Quinta objencion.

Lo que dice: que el papa no tiene jurisdictione sobre
los infieles por aquella autoridad de sant Pablo. 1.
ad chorinthi. s. Quid michi de his qui foris sunt iudi-
care? nam eos qui foris sunt duci iudicabit: digo que el
sentido de aquellas palabras es este: para que tengo yo
de juzgar en vano dela costumbre de los infieles: que no
obedecen de su voluntad como los Christianos ni los
puedo corregir contra ella. Pues yo ni la iglesia no te-
nemos fuerças temporales para ello: pero aun que yo
no los juzgue Dios los juzgara. Porq como dice sant
Augustin en la epistola ad vincent. Pagina. 116. La
costumbre dela iglesia es: que corrige a los que puede
y tollera a los que no puede corregir/ remitiendo los al
juzgio de Dios. Y la misma sentencia dice en la epistola
ad Barcellinum pagina. 116. Feramus (inquit) eos
sic corrigerem non valimus qui vitijs impunitis volunt
stare rempublicam. Quam primi romani virtutibus
constituerunt et auerunt. Y habla de los romanos gen-
tiles q dezian que por la religion christiana se auia per-
didio el imperio romano y republica. Assi q no es obra
de prudente ponerse en cosa con que no pueda salir: ni
oficio de apostol: pedir cuenta de su vida y que biuan
christiana mente/ a los infieles como a los paganos. Pe-
ro procurar q se conuierta y predicarles el euangelio y

procurar con todas sus fuerças todas las cosas q apro-
uechan para este fin: propio officio es de apostol: como
lo declara la vida del mismo sant Pablo y delos otros
Apostoles y la muerte que por esto sufrieron. Porque
esto es aueriguado que el papa tiene poder para predi-
car el euangelio y las leyes de natura q se contienen en
el decalogo por si o por otros: a todos los infieles del mun-
do: pues tiene precepto Mathei ultimo Mar. 16. El
qual poder aun q principalmente es en las cosas spiri-
tuales: pero no se excluye en las cosas temporales en quan-
to estas se enderecan alas spirituales: como enseña san-
cto Thomas de regi. prin. lib. 3. cap. 13. Porque dice
el mismo. 22. q. 40. ar. 2. ad. 3. potestas ad quam perti-
net finis debet de his que pertinent ad finem disponi-
re. El qual decreto natural esta explicado por la iglesia
en el titulo de officio. De lega. c. preterea et. c. pruden-
dencia. c. suspicionis. Donde se dice q aquien se come-
te el negocio principal: se entiende juntamente ser come-
tidas todas las cosas accessorias y q se enderecan a qd
fin: y aquellas sin las cuales el negocio no se puede ha-
cer. Y entiende se no poder se hazer: lo que no puede sin
muchia difficultad. Que esta es vna manera de impossi-
ble: segun declara Aristotiles. s. dela methaphisica. Y en
qualquier negocio el fin es lo principal: y las cosas qui-
a el se enderecan se llaman accessorias.

Sexta objencion.

A lo que dice: que Christo no dio poder a sant Pe-
dro en todo el mundo porque el no lo tuvo en actu
fino en potencia. A esto digo: que el poder que fue da-
do a Christo del qual se haze mención Mathei ultimu
mo fue el derecho de apacentar y regir y gouernar

sus ovejas en toda la tierra de donde el se llamo pastor
Jo. 1. c. como es costumbre dela scriptura sagrada: lla-
mar pastores a los principes y Reyes. El q d derecho el
traspaso a su vicario Jo. 2 1. Por aquellas palabras: pe-
tre pasce oves meas. Pues las ovejas del señor ser no so-
lamense los christianos: mas tambien los infieles: el mes-
mo Christo declara. Jo. 10. Diziendo/ ego sum pastor
bonus et cognosco oves meas et cognoscunt me mee.
Lo qd estclaro q se entiende de los fieles y luego dice:
et alias oves habeo que no sunt ex hoc ouili et eas oportet
me adducere: que se entiende de los infieles como de-
claran los doctores. Y para atraer estas ovejas: embio
los apostoles por todo el mundo diciendo. Ite in uni-
uersum mundum et predicate euangelium omni creature.
Mar. 16. Asy q Christo y su vicario tuuo esta jurisdic-
cion en todo el mundo: como tambien se muestra por aq-
uello del Psalmo segundo: postula a me et dabo tibi ge-
tes hereditatem tuam / possessionem tuam terminos terre.
Y decir q este poder y derecho Christo lo tuvo en poten-
cia y no en actu: es contradezir el Euangilio. Porque
esta consequencia es buena: non habent actu ergo non
habent: non est actu ergo non est simpliciter. Como en-
seña Aristotiles en el. 9. dela methaphisica. Y si dice po-
tencia pro habitu: qui habent habitu reuera habent et
actu. Mas habitus est actus quidam. Aristotiles. 2. de
anima. 12. q. 49. 1. Como el Rey de Espana quan-
do duerme o juega d derecho tiene en habitu de mazar
en Espana: y verdaderamente y en actu es Rey: aunque
entonces no exercita el Imperio. Y al dicho de sant Pa-
blo/ad hebreos segundo. Nunc autem nec dum vide-
mus omnia subiecta ei: habla dela subjection perfidem:
la qd esta en todos los fieles: pero por esta no se excluye la
uniuersal de todo el mundo para hazer guardar la ley
denatura y predicar el Euangilio y hazer todas las

otras cosas que se endereçan a este fin. Alla auctoridad
que allega de sant Augustin de puer centurionis: ad
nos pertinet Christianis loq/ quid enim michi de his
qui foris sunt iudicare? Digo que estas palabras se ha
de interpretar como arriba las interpretamos en la res-
puesta dela objencion quinta. Y alio que Sant Augustin
habla en el sermon sexto/de puer centurionis enlo que
toca al quebrar delos ydolos: todo va endereçado con-
tra el furor de ciertos herejes que se llamauan circumcel-
lones : los quales yuan a las solemnidades muy cele-
bres delos paganos: donde auia gran multitud de gen-
te a quebrar los ydolos: porque los matassen creyendo
que en aquello seruiian a Dios y eran martyres : como
el mismo sant Augustin refiere en la epistola cincuenta,
Ad Bonif. Reprehendiendo aquella locura y diziendo
que no la pena haze al martir: sino la causa. Y aca dice q
no manda Dios quebrar los ydolos absolutamente: si
no quando los tengamos en nuestro poder: como hizo
Daniel quando quebro el ydolo que le dio el Rey Da-
rio en su poder. Daniel. 14. Y al pueblo de Israel man-
do que quebrassen las estatuas : despues que se ouies-
sen apoderado dela tierra de promission y no a tiempo
que no se puede quebrar sin escandalo y peligro delos
 fieles: como era en tiempo de Sant Augustin que auia
muchos ydolatras y muy poderosos entre los christia-
nos: y si les quisieran quebrar los ydolos lo desfendie-
ran y ouiera grá alboroto entre los christianos y gen-
tiles. Porque aun que el emperador era christiano: no
queria vsar de tanto rigor contra los gentiles como
Constantino auia vsado. Despues del qual fue Juliano
apostata/ que persiguió a los Christianos y por la gran
resistencia que vno delos gentiles contra aquella ley de
Constantino. Otros emperadores dissimulauan con
los gentiles enel yso delos ritos por evitare escandalos

enel Imperio como se ve por lo que escriuio sant Am-
brosio en las Epistolas. 30. Y 31. Por las quales se ve
que en sus tiempos eran poderosos los gentiles que no
solamente auia muchos enel senado romano: mas a vn
el prefecto dela ciudad era gentil que se llamaua simac-
ho. Y esto es lo que dice sancto Thomás. 22. ar. 11. In-
fidelium ritus non sunt ali qualiter tollerandi: nisi for-
te ad aliquod malum ritandum. s. Ad ritandum scan-
dalum vel decidium quod ex hoc posset prouenire: vel
impedimentum eorum qui paulatim sic tollerati con-
uertuntur ad fidem. Propter hoc enim et hereticorum
et paganorum ritus aliquando ecclesia tolleravit quem-
do erat magna infidelium multitudo. Assi que sant Au-
gustin que fue en tiempo d sant Ambrosio aunque mas
mancebo dice: que los Christianos no querian los
ydolos delos gentiles porque no tenian poder ni facul-
tad de hazer lo sin escandalo y peligro ni eran obliga-
dos por ley diuina: sino se pudiese hazer sin tales incon-
uidentes/como seria quando los Christianos fueran
tantos y tan poderosos: que lo pudiesen hazer a su sal-
vo y sin peligro/ o quando los gentiles se boluiesen a
los Christianos que entonces ellos mismos les ayuda-
rian a quebrar. Y assi se ha de entender aquella Illustrē
auctoridad de sant Augustin. Porque ser licita y santa
la fuerça de quitar la ydolatria a los gentiles a su despe-
cho con pena de muerte y perdicion de bienes: como hi-
zo constantino: el mismo Sant Augustin lo testifica co-
aprouacion d todos los Christianos regne y tres que-
sition quarto capitulo. Non invenitur. Y sancto Tho-
mas enel lugar proxime allegado y sancto gregorio enla
Epistola .6. Del nonolibro que por el tal hecho alaba
mucho a Constantino. 23. q. 4

Objection septima.

Alo que dize: que los señores canonistas sobre el capitulo: quod super his: de voto quando dizen que la egleſia puede hazer guerra y castigar alos ydolatras y que no guardan la ley de natura: se ha de entender si tienen ocupadas las tierras alos christianos / o blasphemian al criador: y impiden la fe / o concurriendo otras causas justas: digo q̄ esta es manifiesta caſillaciō. Por que aquellos doctores dizen que por sola esta causa d̄ no guardar la ley de natura / o ser ydolatras: pueden ser bellados y punidos. Porque seria disparate dezir que por sola la blasphemia pueden ser debellados: y no por la ydolatria/ que es el mas graue de los peccados: y cō tiene en ſi infidelidad y blasphemia como arriba decimos por autoridad d̄ sancto thomas y por obra impugna la fe. 22. q. 94. ar. 3. ad secundum.

Objection octava.

Alo que dize: que estos yndios no son barbaros para q̄ por ello puedan ser forzados a que obedezcan alos prudētes y humanos: pues no se pueden dezir barbaros los que tienen ciudades y policia: digo que barbaros se entiende (como dice sancto Thomas. 1. politicorum lectione prima) los que no biuen conforme a la razon natural: y tienen costumbres malas publicamente entre ellos approbadas. D̄ ra esto les vēga por falta de la religion / dōde los hombres se criā brutales: ora por malas costumbres y falta de buena doctrina y castigo. Pues ser estos hōbres de poca capacidad y de prauas costumbres prueuale por dicho de casi todos los q̄ de alla vienen: y principalmente por la hystoria general

libro. 3. cap. 6. scripta dellos: por coronista graue y dñ gente en inquirir las cosas y que ha estado en las eſtas y tierra firme muchos años.

Objection nona.

Alo que la guerra antes es impedimento para la cōuerſion de los yndios: que no ayuda: porque por el daño q̄ reciben tomando odio contralos Christianos: y allende deſſo las costumbres y vida de los soldados es tal: que sus maldades bastan para tener por buena la religion q̄ ellos siguen: digo que tambien el frenetico tema odio al medico q̄ le cura y el mochacho mal criado al maestro q̄ lo castiga: mas no porenſo deſra de ser prouehoso lo uno y lo otro: ni se ha de dejar de hazer como dice sant Augustin en la Epistola. 50. Y la guerra y los soldados no ſon pa conuertir ni predicar: ni ſuſtellar alos barbaros y allanar y aſſegurar el camino de la predicacion. La qual han d̄ hazer frayles y clérigos de buena vida / doctrina / y exemplo. La qual predicacion ſe ha de hazer cō toda mansedumbre como lo han stan los apostoles. Y esto es lo q̄ dice sant Augustin en la epistola. 48. Si terneretur infideles et non docerent improba quasi dominatio videretur: et rursus si docearentur et nō terneretur vetustate cōſuetudinis obdurateſſentur: et ad capescendū viā salutis pigriſſ moueretur.

Objection decima.

Alo q̄ dize: q̄ los infieles no puedē ser forzados ſū tamēte a q̄ oyen la predicaciō: es doctrina nueva y falsa y contra todos los otros q̄ enlo demas tienen su

opñion. Porque el papa tiene poder y a vn mandamiento de predicar el euangelio por si y por otros en todo el mundo y esto no se puede hazer si los predicadores no son oydos: luego tiene poder de forçar a que los oyan por comission de Christo. Ha cui commititur negotium / commissa intelliguntur ea sine quibus explicari non possit lege naturali explicata. cap. Suspicionis de officio delega. Y como dice sanctio Thomas. 22. question. 40. articulo. 2. Ad. 3. Potestas ad quam pertinet finis debet disponere de his que sunt ad finem.

CUndecima objencion.

ALo que dice: que por librarr de muerte a los inocentes que sacrificauan era justa la guerra; pero no se deve hazer porque de dos males se ha de escoger el menor y que son mayores los males q se siguen desta guerra que las muertes delos innocentes: muy mal haze su señor a la quenta/porque en la nueva Espana a dicho q todos los que della vienen y han tenido cuidado de saber esto: se sacrificauan cada año mas de reynte mill personas: el qual numero multiplicado por treynta años que ha que segano y se quite este sacrificio: serian ya seyscientos mill: y en conquistarla a ella toda: no creo q murieron mas numero delos que ellos sacrificauan en vn año. Y tambien por esta guerra se evita la perdicion de infinitas animas delos que convertidos ala fe se saluaran presentes y venideros. Y como dice sancto Augustin en la Epistola. 75. Hay mal es que se pierda vn anima que muere sin baptismo: que no matar innumerables hombres aunque sean innocentes. Dues que per excusar por razones los sacrificios de tictimas humanas: ya tan fuera de christiandad: q a vn blos mesmos gentiles que no eran barbaros q inhumanos; eran te-

nidos por abominables delo qual scriue plinio en el libro. 3 o. cap. 1. Estas palabras Año. D.c. Ixj. Genatus consultuz faciū est ne homo immoletur palamqz in ipsa siluit sacri prodigioli celebratio y desde a vn poco dia: non satis estimari potest quantum Romanis debeatur / qui sustulere monstra in quibus hominem occidere religiosissimum erat. Quinto curio libro. 4. dize assi: sacrum quod quidem diis minime cordi esse crediderim: nostris seculis intermissum repetendi autores quidam erant: vt ingenuus puer saturno immolaretur quod sacrilegium verius q sacrum tc. Tambien scriue Plutarcho in apotegmatis/ q gelo tirano de sicilia aniendo vencido alos cartagineses que nos sacrificauen hombres: sino que les haria guerra y los destruiera: y ellos prometieron de lo hazer. En el delo qual tam bien scriue sant Augustin en el libro questionum super iudicium. q. 49. Assi que dezir q escusa la ignoracia en peccato tan contra natura y tan abominable: ya fuera de toda razon. Y el exemplo q trae de la guerra q se haze para castigar a pocos inocentes q se deve dejar: sino se puede hazer sin castigar a muchos mas innocentes: ya fuera de propósito. Porque en la ciudad/ o pueblo donde por autoridad publica se sacrificauan hombres todos son culpados: pues todos consienten en ello. Digo que hazer males y daños a inocentes y innocentes es comun casi a todas las guerras. Pero esto es cosa accidental y contra la voluntad del principe. Y assi que quando la causa es justa y el fin es sancto y el animo del principe bueno: los pecados delos soldados q se hazen contra su voluntad y los escusa quanto puede: a ellos dañan y a sus animas q ofenden a dios / no al principe ni a la causa. Delo qd Herson auctor grauissimo elas reglas morales c. de anaricia dice: estas palabras: in bellis faciendis q malis innumeris plena sunt: nunc ad istos innocetes / nunc

ad illos sola vtsilitas res publ. excusat a mortali: aut evita
tio danni publici notabiliter peioris quam sit damnum
privatum ex bello proueniens. Pues enesta guerra: ora
se haga por la ydolatria sola: ora por ella/ o por excusar
las muertes delos innocentes q eran sacrificados: son
mucho mayores los males q se evitan por la guerra: que
los q della se siguen: porque allende de lo demas se evitan
tan muertes de muchas animas delos q se convierten y
convirtiran: el qual quanto sea mayor q el que prouiese
de la guerra declara sant Augustin en la epistola. 75.
Donde dice q es mayor mal morir vn anima sin baptis-
mo/ que matar infinitos hombres aun q sean inocen-
tes. Y torna a dezir quanto ala ygnoracia que dice que
los excusa en sacrificar hombres a sus dioses: es doctrina
q no se puede sustentar entre christianos: salua catho-
lica et christiana veritate. Porque por la misma razon
se excusarian todos los ydolatras del mundo: que todos
estauan en aquella ceguedad de tener y honrar con sus
sacrificios algunas criaturas por dioses: los cuales son
inexcusables: como dice sant Pablo ad romanos. 1. qui
cum deu cognouissent non sicut deum glorificauerunt
et mutauerunt gloriam incorruptibilis dei in similitu-
dinem corruptibilis hominis et volucrum tc. E si estos
barbaros justamente desfieren su religio y ydolatria
como en la summa de su libro se da a entender: y el señor
obispo claramente lo dijo en su confessionario: siguele q
justamente aprueban y por consiguiente justamente y sin
pecado honrra a los ydolos: pues es mas graue pecca-
do aprouar el crimen q no hazer lo. Lo qual no se sufre
entre catholicos: porque la ydolatria es el mas graue
de todos los pecados a dicho de todos los theologos:
et contra rationem naturalem. Pues la ygnorancia q
derecho natural a ninguno excusa como consta entre
theologos y canonistas/ y alo que dice que aquella opi-

nion de tener por bueno sacrificar hombres es probable:
porque la tienen los hombres mas sabios entre ellos/
y para esto allega a Aristotiles: digo q el philosopho no
entiende por sabios ni prudetes a los menos barbaros:
sino a los que son entre las gètes politicas y humanas:
como lo declara en el primero dela politica hablando d
los barbaros. Y lo de Abraham/ antes haze contra el por
que no le consintio dios sacrificar a su hijo. Y assi mis-
mo del sacrificar delos primogenitos que mando que
se sacrificassen los delos otros animales y no delos ho-
bres: sino que se comutassen como deduce sant augustin
in libro supracitato. Pues dezir que no son obligados
a creer a los que los denuncian la fe de xpo y las leyes
naturales: esto es absurдamente contra el Evangelio
Bar. 16. Qui crediderit et baptizatus fuerit saluus
erit: qui vero non crediderit condemnabitur/ porque
ninguno cõdena dios por no hazer lo q no es obligado.

C Duodecima objencion.

A Lo que dice: que la intencion de Alejandro papa
en su bulla fue que primero les predicassen el euangilio
a aquellos barbaros: y despues d hechos christia-
nos/fuessen sujetos a los reyes de Castilla: no quanto
al dominio de las cosas particulares ni para hazer los
escluos ni quitarles sus señores: sino solamente quan-
to a la suprema jurisdicion con algù razonable tributo
para la proteccion dela fe y enseñanza de buenas costu-
bres y buena gouernacion: y que assi lo declaro otra bu-
lla de Paulo tercio: digo que la intencion del papa ale-
jandro como se ve claramente por la bulla fue: q los bar-
baros se sujetassen p'mero a los reyes d castilla/ y despues
se les pdicasse el euangilio. Porq assi se hizo d del p'n

cipio por instrucion delos reyes catholicos; que se conformaron con la intencion del papa siendo viuo el dicho pontifice nueue/ o diez años despues que dio la bulla, Y sabiendo muy bien la manera q alia le temia en la conquista: como lo han sabido todos los papas q despues aca han sucedido y la han apruado/no solamente no contradiziendo: mas dñdo bullas y facultades y indulgencias cada uno dellos para yglesias cathredrales que alla se hanelegido/ y para obispados/ y monasterios, Porque la bulla d paulo. 3. no fue dada: sino contra los soldados que sin autoridad del principe: hazian esclavos a estos barbaros y otros muchos agrauios: y los trataban como a bestias: y poren ello dixo que los auian de tratar como a hombres y proximos/pues eran animales racionales. Pues dezir como dice que no se ha de subjectar al principio: sino despues de hechos xpianos: ya fuera todo de razon. Porq si por una causa (conviene a saber) por proteccion de la fee y porque no la dexen ycayan en heregias: es licito subjectar los: porque no sera mas licito por dos causas (conviene a saber) por esta/ y primero por otra mas necessaria: porq no impiden la predicacion ni la conversion delos que creyeren y para quitar la ydolatria y malos ritos: Antes digo que si ouiesse de auer distincion destos dos tiempos: q llevaua mas camino de querer: que los auaia de tener sujetos hasta auer les predicado y quitadola ydolatria y convirtido ala fe catholica: y hecho esto que es lo que pretende la yglesia: deyalllos en la libertad y señorío con q primero estanam: mas no deyalllos de subjectar al principio: por no hazerles fuerza ni agrauios/ a un q por sus peccados y ydolatria merecen ser puniudos. Y despues d dñdala ydolatria y recibida la fee: hazerles fuerza y q tarles los senorios porq no dexen la fee: seria ya castigar los por lo q no ha hecho q es contra ley divina y natural.

que sera como si algun resabido aconsejasse aun Principe piadoso: que aun hōbre enuegecido en graues pecados/ y enormes delictos lo castigasse solo de palabra: y le perdonasse todo lo passado y lo recibiese por suyo en su casa: y esto hecho y a q aquel hombre fuese emendado tornasse a dar consejo al Principe que lo condenasse perpetuamente a galeras por la sospecha y temor que se podia tener: que hombre que tanto tiempo auiido tan mal facilmente se tornaria a los primeros pecados: que seria vn disparate delos grandes que se pueden y imaginar: perdonar los peccados cometidos y castigar los que no estan hechos. Y digo mas q conceder que despues de hechos Christianos se han de sujetar alos Reyes de Castilla con sus primeros Principes: es contradezar todo lo q ha dicho para enistar la guerra. Porque si los Reyes de Castilla tienen derecho como el dice para sujetar los de aquella manera despues de hechos Christianos: cierto es que si ellos no le quisieren dar la obediencia: justamente los podran forzar a ello: y para esto es necessaria la guerra. Luego justamente se les podria hazer por menor causa quella que no sotros desimos. Y esto es deshacer por su confessionario lo que antes ha dicho. Assi q si bien se considera esto y todo lo demas que escribe el señor obispo: ya enderezado a prouar que todas las conquistas que hasta agora se han hecho: aū que se ayan guardado todas las instrucciones: han sido injustas y tyranicas. Y cēfirmar lo que escriuio en su confessionario: que mas verdaderamente se podia llamar libello infamatorio de nuestros Reyes y nacion como ha parecido a los consejos de su Magestad. Y para que el Emperador se persuada a no hazer de aqui adelante ninguna conquista en lo que su Magestad no haria lo q deue: ni se cumpliria el mandamiento de Christo en la propagacion dela fee: como le esta co

metido por la yglesia: ni aquellas miserables gentes q
no estan conquistadas se cōuertirian. Porque no auie-
do los de subjectar: no yria gente de guerra que assegu-
rase los predicadores a su costa como hasta agora han
ydo: ni ala del Rey: porque tiene para otras cosas que
gastar mas necessarias asu reyno: y aun para las de aca
no bastan sus rentas. Y aun que quisiese hazer la costa
y embiar gente: no hallaria hombre que quisiese yr ta-
leros; aū que le diesse treynta ducados al mes: que ago-
ra ponen se a todo peligro y gasto por el prouecho que
esperan delas minas de oro y plata y ayuda delos yndi-
os/despues de subjetados. Y si alguno dixiese que toda
la costa auia de pagar los yndios pues se haze en su pro-
uecho: esto esta claro que no lo harian sino por fuerça y
vencidos por guerra: es tornar alo primero. Y asi los pre-
dicadores no yrian: y si fuessen no los admitirian: sino
tratar los como trajeron el año passado en la Florida a
los que fueron embiados sin gente de guerra / por este
mismo parecer/ inducio del señor obispo. E ya que no
los matassen: no haria tanto efecto la predicacion en
cient años como se haze en quinze dias despues de sub-
jectados: teniendo libertad ellos de predicar publica-
mente y conviertir el que quisiere/ sin temor del sacerdo-
te ni cacique. Lo qual es todo al contrario en los que no
estan subjetados. Y en verdad q el señor obispo ha pue-
sto tanta diligencia y trabajo en cerrar todas las puer-
tas dela justificacion: y deshazer todos los titulos en q
se funda la justicia del Emperador: que ha dado no pe-
quena occasion a los hombres libres mayormente a los
que ouieren leydo su confessionario: que piensen y di-
gan: que toda su intencion ha sido dar a entender a to-
do el mundo que los Reyes de Castilla contra toda ju-
sticia y tiranicamente tienen el imperio delas yndias.
Mas que les da aquel titulo tal unico y sin fundamen-

to: por cumplir como quiera con su Magestad q le pue-
de hazer bien y mal: mas que otro ninguno. Pues con-
cluyendo digo: que es licito subjectar estos Barbaros
desde el principio: para quitar les la ydolatria y los ma-
los ritos: y porque no puedan impedir la predicacion:
y mas facil y mas libremente se puedan conviertir: y pa-
ra que despues desto no puedan tornar a tras/ ni caer en
heresias: y con la conuersacion delos Christianos es-
pañoles mas se confirmen en la fe y pierdan ritos y co-
stumbres barbaricas. Con estas respuestas me parece
que he satisfecho alas objeciones y argumentos del se-
ñor obispo y delos que siguen su opinion: que casi a to-
do ello esta respondido en mi libro y summa del: que fue
impressa en Roma examinada y aprobada por iuxzio
delos doctissimos y grauissimos señores el Gicario del
Papa y el maestro del sacro palacio/ y vn Auditor de
Rota: y alabada por comun parecer de otros muchos
varones doctissimos dela corte Romana: como parece
por la misma impression. La qual aprobacion y la con-
cession de Alex. y confirmacion delos otros Pontifices
dela manera que dixe: deuia de bastar para quitar toda
dubda y escrupulo ala summa que anda impressa: y alli
bro de que andan muchos traslados por toda Espana.
Enlo demas me remito a ello porq enello se trata mas
largamente.

Deo gratias.

Estas son las replicas que el obispo de Chiapa hace contra las soluciones de las doce objeciones que el doctor Sepulueda hizo contra el sumario de la su dicha Apología.

Prologo del obispo de Chiapa a los señores de la congregación.

Si **I**llustres y muy magníficos señores, muy reverendos y doctísimos padres: hasta agora yo enlo q he leydo y presentado por escripto en esta inclita cōgregaciō: he hablado en comun cōtra los aduersarios de los yndios de nuestras Indias del mar occeano: sin nobrar alguno aun q algunos conocia q trabajan y se desuelan en escreuir tractados y tener por principal negocio para escuchar y defender q las guerras que se les han hecho y las que se les podian hazer: que tanta jactura y estragos/ pdiciō de tātos y tan grādes Reynos/ immensos pueblos / y infinitas aias/ hā causado: sean justas: y atesq aquellas gētes orgā por la predicaciō dela fee el nōbre de jesu rō guerreando las para primero subjetallas: se pue da sufrir segun nra ley chistiana. Agora me parece q se ha manifestado y declarado por principal sustentador y aprobador de llas: el muy reverendo y egregio doctor se pulueda/ respōdiēdo alas razones y auctoridades/ y soluciones de las cōtrarias: q para demostraciō y detestaciō dla ynicidad y tyranica injusticia das dichas guerras/ q por otro nōbre llamā conqsta: copille en vna nra apologia cuya parte ley atē yras exceilēcias y señorias,

Ypues ha quedado descubrirse y no temio ser tenido por fautor de tā execrables impiedades/ q resulta en tā grā infamia dela fee: deshonra del nōbre xpiano/ jactura spíritual y temporal dla mayor parte dl linaje humano: justa cosa me parece q es: descubiertamente impugnar le y paatajar el venenos o cācer q en estos reynos pa destrucción y anichilaciō de aquelllos/ qere derramar: y le ala mano. Porēde a yras yllustres señorias/ mercedes y paternidades suplico: q mire este tā importāte y peligroso negocio no como mi o pues ami no me va mas de defendello como xpiano: sino como a haziēda de dios y de su honra y se vniuersal eglesia/ y dl estado spiritual y temporal de los Reyes de Castilla: acuya cuēta esta tāta pdiciō de aias como hā perecido y perecerā/ sino se cierra la puer ta a este calamitoso camino de las guerras q qere justificare el doctor Sepulueda. Y no admira esta exelēte concion la falacia de q vía pa encubrir y dorar su nocua y cruel opinión por la ql muestra pretēder: corroborar o defender la auctoridad dīzq apostolica/ y el señorio en aquellas yndias de los Reyes de Castilla y de Léon. Por q con guerras injustas: y cō henchir los mōtes y cápos de sangre innocente humana: cō infamia y blasfemias de Christo y de su fe: no puede algū xpiano lícita ni honestamente corroborar y defender la auctoridad apostolica ni el señorio de chistiano Rey. Antes se infama y defauitoriza la sede apostolica: desonrase el verdadero dios: anichila se y pierde se (como cada prudēte y xpiano facilmente conocerá cō lo q el doctor Sepulueda inuēta) el verdadero título y señorío del rey. Este título y señorío no se funda entrando en aquellas tierras y gentes robando y matando y tiranizando con color de predicar la fee: como han hecho y entrado los tiranos que han destruido aq̄l orbe cō tan cruel y vniuersal matāça de tā numerosa multitud dinnocētes: sino éla pacifica/

dulce / y amorosa euāgelica predescacion / introducion / fundacion y assiento no fingido dela fe / y del principa-
do de Jesu Christo. Quien otro título a los Reyes
nuestros señores dar quiere para cōseguir el principio
do supremo de aquellas yndias: gran ceguedad es la si-
ya: offensor es de Dios: infiel a su Rey: enemigo es de
la nacion española : porque perniciosamente la enga-
ña: hinchir quiere los infiernos de animas. Y porque
no vayan a parar muchos en estas condenatissimas ca-
lidades de vuestras Señorías y mercedes y paternida-
des (como de christianissimos y doctrinarios) proprio
sera: poner silencio a opinion tan nociva y nefanda.
Y aun que en nuestra apologia copiosamente a todo lo
que porella se puede traer creemos que esta satisfecho y
respondido: pero pues el Doctor ha renouado las que
piensa ser deffensas para el: diuisiendo el summario de
lla en doze objeciones: la razon recta dicta que yo replí
que contra el: mostrando ser frivolas y de ningun effe-
cto ni valor cada vna de sus soluciones.

CLa primera replica.

ALo q el Reuerendo doctor Sepulueda responde
porq dice q otras muchas naciones que no erā de
las dela tierra de promission eran ydolatras / y no man-
do dios destruyillas tc. Infiere el doctor ami antecedē-
te: luego los dela tierra de promissiō no fueron destru-
ydos por la ydolatria tc. Digo a esta consecuencia q el
doctor me la impone. Porq no digo yo q no fueron de-
struidos por la ydolatria y por los otros grandes pe-
cados que tenian: ni por sola la promessa q hizo Dios a
Abraham como ambas ados causas Dios assigne ca. 9.
del deutero: sino q solas ellas mando Dios que fuesen
destruidas y no las demas q no se contentan dentro de
aquehos límites/ aun que tambié eran ydolatras y pe-
cadores: y q aquel mandamiento fue especialissimo en
aquellas gentes por dos razones q assigna Santo Thomás enel. 4. Distincion. 39. arti. 1. Ad. 1. Y sant Augu-
stín enlos sermones de tempore sermon. 10. desta espe-
cialidad pone otra efficaz razon. Pues siendo especial
el precepto: en contrario es el derecho comun: luego mal
arguye el reuerendo doctor q (porque Dios mando de-
struir aquella snaciones) se deua seguir q la guerra pa-
ra subjectar los yndios sea justa por quitalles la ydola-
tria ante q organ la predicacion. Item q de penden-
cia conoció auer el doctor de q ouiesse Dios mādado
destruir las dichas siete gentes de Chanaan por sus pe-
cados y ydolatria y los demas juntamente por la promes-
sa hecha a Abraham enel testamēto viejo/ tiepo de tanto
rígor: las naciones gētiles de todo el mundo: las q les
sin alguna differēcia mando Christo eneste tiepo dela
gracia y amor q fuesen predicadas/ rogadas/ cōbida-
das/ y por halagos trazadas a dios: ya q deparasen los ri-
tos y ydolatria: pa q infriesse q por guerra los yndios

dellan ser traydos (y mejor dñrera echados y ahuyentados) para q̄ dejen la ydolatria y los impedimētos dela predicacion. Manifiesto es aquí para logizar el renērendo doctor.

Item si dice no affirmar el que la guerra que se h̄a de hazer a los yndios aya de ser para los destruyr t̄ matan sino para subjetarlos : sera bien saber del si se haze la guerra sin matar / o si los soldados mataran / robaran / captiuará / escandalizará / aflixirá / ahuyétará algunos en las tales guerras: o q̄ tātos māda el doctor q̄ maten / captiuén / roben / aflijen / escadalizén / y ahuyenten por los móres donde los comē los Ligres y no mas. Item como cócuerda lo q̄ dice q̄ las otras gētes q̄ morauá fue ra dela tierra de promissiō cuyas impledades (legū el) no erá tan cōsumadas: podíā por la infidelidad t̄ ydolatria ser por guerra subjetadas al pueblo fiel delos judíos: cō aquella autoridad del deutero. cap. 2 3. Mō abomí haberis idumeus quia frater tuus est: nec egipciū quia adiuea fuisti in terra ei? pues dōde mas ydolatria fue q̄ en Egypto: de dōde toda la ydolatria salio? Item q̄ razón dara el doctor dela diferencia q̄ hizó D̄ios en el testi monio q̄ el alega bl deutero. c. 2 0. D̄o de mādo q̄ q̄ndo saliesen a hazer guerra cōtra algúna ciudad delos q̄esta uian procul y lejos (conviene a saber) las de fuera dela tierra de promissiō: lo primero q̄ hiziesen fuese ofrecerles paz: pero a los moradores dela dicha tr̄fa no podíā ofrecer sela: sino extirparlos todos chicos y grandes a cuchillo: pues no se contenta el doctor cō las razones q̄ sancto Thomas y sant Augustin y el Nicolao y el Lōstado dā: Si quādo (inquit) accesseris ad expugnādā ciuitatem offeres ei primū pacem. Et infra: sic facies cū cuius ciuitatib̄ q̄ ate procul valde sunt et nō sunt de his urbis quas impossitionem accepturus es. De his autem ciuitatibus que dabuntur tibi: nullū oīo permitt

tes vñuere sed interficies in ore gladij tc. Luego dif̄erencia alguna auía delas siete gētes chananeas alas otras que no eran dela tierra de promission. Pues esta no es razon que sea la q̄ el doctor quisiere assignar (con uiene a saber porque no eran los peccados cōsumados delos de fuera de aquella tierra; y por esto diz que no los podíā matar: sino subjetarlos por guerra el pueblo fiel) sino la que assignan los solennes expositores dela diuina escriptura (conviene a saber) el mandamiento que te nian los yraelitas de D̄ios que aquellas exiūpassen y con todas las otras tuviessen paz y bniessen pacificos como dice el maestro delas hystorias sobre el mismo pas. fo cap. 1 1. de su hystoria sobre el deutero. Donde dice: cum finitimus autem gentib̄ pacifici quantuz possent et federati essent / hec magister. y así parece claro que nunca pudieron los judíos hazer guerra contra gētes algunas fuera dela tierra de promissiō por la ydolatria t̄ infidelidad: sino por nueva injuria / o daño que dellas ouiesen rescebido como el Nicolao allí dice: y el Lōstado question. 1. y sobre el segundo libro del paralipomenon capitulo. 8. question. 5. y el Latetano tambien.

Item porque no se lee en todo el Testamento viejo que los Judíos pueblo fiel por sola la ydolatria t̄ infidelidad ouiesen hecho guerra contra gente algúna fuera de la tierra de Promission: Manifiesto es que si por la infidelidad t̄ ydolatria la ouieran hecho: que estuviiera escripto en algun Libro de la escriptura diuina. Pero no se hallara que de todas las guerras que los Judíos hizieron contra qualequier gēte de las de fuera de la tierra de Promission: desde el libro del Exodo hasta la hystoria dlos Macha beos: fuese la ydolatria / o infidelidad: sino las injurias y daños que rescebían; la causa, y si alguna ay por

que no la señalo el doctor: y assi parece ser muy falso lo
q allega dela glosa interlineal sobre aquellas palabras: sic
facies cūctis ciuitatibꝫ que a te procul valde sunt. La
qual expone: religione diuersa. Demanera q por aque
lla glosa quiere el reuerendo doctor prouar: q solamente
por la diuersidad dela religió podian los judios y po
demos los Christianos oy hazer guerra contra los in
fieles. Quanto esto sea contra el euangilio de Christo
q dixo: euntes docete omnes g̃etes baptizantes eos in
noie patris/et filii/et sp̃us sancti: docentes eos seruare
omnia quecunqꝫ precepi vobis: y aq̃llo. Qui credide
rit saluus erit: qui vero non crediderit cōdemnabitur:
contra toda la doctrina y obras delos apostoles: y cosid
bre dela eglesia vniuersal: juzgue lo qualquiera docto
christiano. Pero para q mas claro se vea quan al reue
relo q deue anda el doctor: la misma glosa q allega lo di
ga. La qual en el mismo lugar en las palabras preceden
tes las cuales por q no le complia callo: la glosa expone
todo aq̃l texto del deutero. cap. 20. En el sentido allego
rico y moral. Y puesto q el tal sentido no es argumento
tuyo: segñ dize Dionisio y sant Augustin: pero pues el
doctor allega la glosa por si: razon sera q la padezca con
tra si. La glosa dize sobre aquella palabra: expugnanda
ciuitatem id est conuenticula hereticorum vel mundus rel
exteriorum hominem: qui aduersatur spiritui. Y sobre
quella: offeres ei primum pacem dize la misma glosa:
id est predicando pacem huic domui: Christum qui est par
nostra qui fecit utraqꝫ vnu. Y sobre aquellas: sin autem se
dus inire noluerit oppugnabis eas: dize la glosa: scrip
ture testimonijs: et percuties in ore gladij: dize la glo
sa: quod est verbum dei: y luego mas abajo sobre aquellas:
sic facies cūctis ciuitatibꝫ que ate procul valde sunt: di
ze la glosa: lo q el doctor trae para su disfauor: religione
diuersa. Pues si alas ciudades / o ayuntamiento blos he

rejes segun la misma glosa: no con armas sino por la pre
dicació se ha de ofrecer primero el mismo Christo q es
nuestra verdadera paz: y si no lo quisieré recibir por la
fe: los emos de combatir peleando contra ellos con los
testimonios dela ecriptura y dela verdad: y herillos co
el cuchillo q es la palabra de Dios: y amuleto de dios: q assi
se ayan con todas las ciudades y ayuntamientos q son
lexos de nos (conviene a saber) que està fuera dela egle
sia por la infidelidad: luego a todos los herejes y mu
cho mas a los q nunca recibieron la fe ni offendieron la
eglesia: se ha de ofrecer primero paz: declarádoz dando
les noticia y conocimiento del mismo Christo hijo de
Dios: que es la verdad. Y la pelea contra ellos ha de ser:
con los testimonios dela ecriptura y el herir los conel
cuchillo del euāgelio en la predicacion benigna/dulce/
con mansedumbre y co humildad. Y q el rigor y pelear
contra los tales infieles deua ser con el cuchillo dela pa
labra de Dios (como dice la glosa) y conellos a farnos
de matar qndo no nos quisieré recibir: muestra lo Esa
yas hablado: dela venida de christo y dela misma suavis
sima predicació del euāgelio ca. 11. Egredietur virga
radice jesse et infra: et percutiet terrā virga oris sui et
spiritu labiorum suorum interficiet impium tc. La guerra
y muerte es esta q la q dice el doctor Sepulueda. Lue
go de donde saca el doctor argumēto en la dicha glosa:
porque diga religione diuersa: que alos infieles q nun
ca recibieron la fe: se les deua primero hazer guerra:
no por mas: sino por la idolatria y infidelidad/ o q los
Judios a otras gentes algunas pudiessen por tal causa
subjetar: luego con sus mismas armas se hiere y lasti
ma en la frente el reuerendo doctor. Y es cosa de maravil
lar como pa tenerse de no caer: se ase de vnas ramuscu
culas q tā poco tiene fuerça como verdura/oritor. Lue
go falso es lo q affirma q fue siecausa en el testamēto de jo
e

ní en algú tiempo: antes ní despues y mucho menos en la ley de gracia: para subjectar los ynfieles por guerra sola la diuersidad dela religion.

Contra lo q dixe: que los exemplos del Testamento viejo no se han enl nuovo de imitar: sino de admirar como parece por muchas auctoridades de sanctos y doctos bla rglesia. 2.q.7.c. Nos si et. 2 2.q. 2.c. siq's et. 14. q.s.c. Dixit dominus. Respondio el reuerendo doctor q aquello no hal lugar enlos preceptos dela ley natural como enla ydolatria q fue castigada qc. Digo que de ningun mometo es todo lo q dize porque no satisfae alas auctoridades y razones que contra el y sus sequazess se pusieron en nuestra apologia . Alla auctoridad de sant Lípriano enell libro ad fortunatum de exhortatione ad martirium . Replicamos que la intencion y palabras de sant Lípriano es muy al reues dela del doctor sepulueda. Porque lo q pretende sant Lípriano es: porq los que rna vez auian recibido la fe delos gétiles se tornauan a ydolatrar (lo ql en tpo de sant Lípriano acaescia cada hora) no se denia sufrir por ningun xpstano aun q porello padeciesse muerte. Y por esto exorta q induze al martirio. Y trae aqullo del deute.c. 1 3. q si rogaue ritte frater tuus aut filii tuus: eam et seruiam dñs alienis: nō consentites ei: et nō parceret occul tuus et manus tua erit sup euos qc. Y adelate dize: q si toda vna ciudad de los mismos hebreos: no das delos ydolatras gétiles q no auia recibido la ley: ni erá delos dela trfa de promissio: se cotaminasse por la ydolatria: toda ella fuese asolada y destruya da dnde o dñe assi. Si audieris i vna ex ciuitati b quas dñs de dabit tibi in habitare te ibi eamus et seruiam dñs alienis interficies eos qc. Dnde manifiesto es hablar de los mismos hebreos porq delos Chananeos no auia q dudar deuen ser delos yraelitas extirpados en su entrada. Adenos habla delos otros

ydolatras q moraua fuera dela trfa de promissio: pues dize: si audieris i vna ex ciuitati b qdabit tibi qc. Y desta palabra: si audieris: comienza el.c. Si audieris enlos decretos q allega el doctor sepulueda. 2 2.q.s. El ql saco Braciano pa prouar su xposito q fue mostrar: q matar los mal hechores no escotra el preceto. s. del decalogo. Cocluye pues sant Lípriano docta y sanctamente arguyédo aminor/assi. Siates dladueniméto d xpo: circa deu coledum era licito y mādado por dios q a los q apostatasen dla fe despues de recibida tornādo se a los ydolos/ fuessen por muerte punitos: qnto mas despues de xpo venido se deue aqsto guardar: Esto es lo q dize y pretende sant Lípriano en aqllibro como parece alli enel capitulo qnto: y para corroborar esto trae quā graue sea el peccado dela ydolatria y como dios lo suele rigurosamente castigar élos demas capitulos. Luego manifiesto queda el contrario delo q affirma el doctor: y lo prouado enesta replica deuria bastar para q cerca desta materia por tā insignes psonas el doctor fuese repellido del todo: como acerrimo y injusto aduersario delos yndios sin porque y sin razon voluntario.

La segunda Réplica.

Quanto a la segūda objecion q trata dela parabola: q cōpelle intrare: y toca el reueredo doctor dlos dos tiēpos q tuuo la rglesia q assigna sant Augustin: todo lo q responde es fruolo y falso: y no dize cosa q se deua admitir y respōder a ella. Y falsamente allega las epistolas de sant Augustin. Porq todas expressamente son contra el como hablē solo delos herejes y no delos gétiles/ quāto a nñ o proposito atañe. Y esto en nra apologia esta biē demostrado: q nūca la rglesia fuerça o cōpelle a haer bien alguno: sino es aquél que fue prometido.

La tercera replica.

Alo que dize en la tercera objencion que sant Augustin no solo mente habla de los ereticos: pero tambien de los paganos en aquellas epistolas: digo q quando mezcla o toca de los paganos no es porq haga igual la causa de los rnos y de los otros: sino q haze mencion de la ley que hizo constantino para prohibir la ydolatria en sus propios subditos. La ql ley es la primera .
Le paganus et templis eorum: y las de mas q fizieron otros emperadores sus successores. Que fuessen las tales hechas contra los ydolatras q eran del imperio subditos: parece claro lo. 1. porque constantino dirijo la dicha ley. 1. a Laurio prefecto pretorio gouernador / o assistente de cierta provincia. Y lo mismo las otras/los otros emperadores: como en los titulos dellas parece. Y bien puede qualquiera principe en su reyno prohibir la ydolatria: como y mucho mejor q qualquiera otro peccado publico: cessando todo notable escandalo. El segundo porq fuera de su distrito y jurisdicion nadie tiene poder para poner leyes como es manifiesto .
s. de iurisdi. om. iudicium. l. finalis. Lo tercero parece por la ley. 1. **L**e sum. trinit. que comienza: cunctos populos quos clementie regit imperium rc. Luego no es su intencion poner a los pueblos que no son sus subditos como alli notan los doctores. Y en el cap. canoniz statuta de constituta. Luego las dichas leyes q prohibian la ydolatria: pusieron los emperadores solamente a los ydolatras que eran sus subditos / q que vivian dentro delos limites del imperio.

Alo que afunde alli el doctor q tambien se hizo fuerza a los gentiles no subditos en tpo d sant Gregorio por las guerras q fizio Benandio solamente para q despues de subjetos; el euangelio se les predicasse: a esto digo con-

reuerencia q es muy falso: como parece por las mismas Epistolas q alega del mismo sancto . Porque en la q comienza: si non ex fidei: da gracias a Benandio patricio y alaba sus guerras sant Gregorio: porq peleando fueron temete vencidos los infieles tyranos y sacauales de poder ciertos pueblos q le llamaua dacones q dela iglesia tenian usurpados: y tambien contra los herejes q los cristianos infacionaua. De los primeros parece: por que llas palabras dela misma epistola : plurima .n. pro pacendis outibz beati Petri apostolorum principiis vnitatis excellentiam y ram prestitisse didicimus: ita vt non parua loca patrimonij ei proprijs nudata cultoribus largitis . 1. restitutis dation vel dacoz habitatoribus restaurasset rc. Claro esta q en los infieles de q aqui traemos no tiene ouejas sant Pedro propriamente habiendo y tampoco patrimonio ni lugares desnudos de sus propios moradores q restauralle. Y q no son enemigos ni hostes dela iglesia: pues supponemos q viuen en sus Reynos y tierras pacificos sin auer nos usurpado nuestros lugares: como de aquellos diga: hostilibz bellis: como luego parecera. Luego las guerras q hazia Benandio no eran por solo para predicarles la fe subjetados. 1. o 2. parece por el mismo sant Gregorio en la epistola .
72. Antes de aquella q escrivo al mismo Benandio: donde comprendiendo los herejes y los infieles tyranos dize: sicut excellentiam y ram hostilibz bellis in hac vita dñi vicit: iarum fecit luce fulgere: ita oportet etiam inimicis ecclesie ei omni viuacitate mentis et corporis obuiare. Cum et forensibz bellis aduersariis catholice ecclesie pro christiano populo reprehemerter obsistitis: et ecclesiastica prelia sicut bellatores dñi fortiter dimicatis: notum est enim heretice religionis viros si eis (quod absit) suppetit nocendi licentia contracatholici fidem repreheter insurgere. Quatenus heres eos sue

venena ad tabefacienda si valuerit xp̄iani corporis me-
bra transfundant. Cognouimus enim eos cōtra ecclesiā
catholica dñō eis aduersante colla subrigere: et fidem
velle xp̄iani nominis inclinare. Sed eminentia vīa co-
natus eō p̄ cō primat: et supbas eō ceruites tugo recti-
tudinis premat rc. Luego delos infieles hostes y sus
padores de las ciudades y tierras dela yglesia (los qua-
les o eran vandalous o mauros gētes de mauritania in-
fieles y braudos: delos quales como delos vādalos haze-
mētiō la hystoria ecclesiasti de victor obispoli. 2. y pau-
lo diacono libro. 1.c. 17. dela hystoria delos longobar-
dos) y delos herejes manicheos y arrianos q̄ enia mu-
chos entōces en africa (como parece por la misme hysto-
ria de victor q̄ trata dela persecuciōn de africa los q̄les
la yglesia diuidiā y infacionauen) en aquellas epistolas q̄
el Doctor allega sant Gregorio habla. y estas guerras
son las q̄ a Benādio loaua. Y por esto es lo que atcabos
Dios ruega q̄ lo cōsorte: para q̄ quittados aquello impe-
dimētos por las finitimas gētes o cercanas q̄ porellos
o no se lea y q̄ dia predicar o no se conuertian: el diuino
nōbre se dilatasse. Luego no eran las guerras por solo
quitar la ydolatria o para cō derramamiētos d sangre
subjectar los infieles pacificos: como el doctor dogma-
tiza torciédo las auctoridades delos sanctos asu propo-
posito: sin fundamēto ni razō alguna: como delo dicho
queda manifiesto. Y porque esto queda en nra apología
cō otras razones y auctoridades muy prouado: no pa-
semos cerca de ello mas adelante.

Quarta Replica.

La quarta objeció con la respuesta dela precedente
Halo q̄ arguye el doctor: q̄da en mucha parte respon-
dido. Pero alo q̄ dice q̄es officio de perlados y pncipal

mēte del papa exortar los Reyes alas guerras justas:
cómo el papa Adriano exorto a Carlomagno q̄ hiziese
guerra alos lōgobardos: digo q̄ siépre el doctor q̄ere cō
una sola razō o auctoridad a roq̄lar se d todas las obje-
ciones q̄ claramēte cōfundē su intēcio: como el q̄ convi-
emplasto: por si sanar la nune q̄ esta enl ojo y la llaga del
colodrillo. Al exēplo desimos: q̄ delos perlados es y ma-
yormēte del summo exortar y mādar alos Reyes xp̄ia-
nos: q̄ desrienda la lcta y uniuersal yglesia: y hagā guer-
ra y destruyā si fuere para esto menester cōtra todos los
q̄ la offendē. Timpugnā como era los tēxanos lōgobar-
dos: y los poderosos herejes: y q̄lesquiera infieles o per-
sonas grādes o chicas q̄ presumiere dela infestar o fa-
nigar. Y en este caso se cūple la prophēcia y el tiēpo segū
do de q̄ trata sant Augustin et adorabit eu3 oēs reges
terre: de q̄ mucho el doctor le gloria y piēla q̄ se ayuda.
pero no se sigue que sea officio de perlados ni díl papa
exortar los Reyes q̄ siguā el camino de mahoma inique-
tado y estragādo / robādo / captiuado / matādo y assolā
do las gētes pacificas y q̄etas (an q̄ infieles) q̄ estā y bi-
uen en sus terras y reynos pprios: sin offensa nra ni de o-
tra naciō al gūa. Las q̄les jesu xp̄o pōnifice maximo d q̄e
tienē el poder sp̄cial y por consiguiēte temporal el papa y
los perlados: les depo encomēdadas y mandado q̄ por
paz y amor y xp̄ianas obras cōuersando conellas como
quejas malas an q̄ellas fuesen lobos: se las trujessen a
su sancta fe y metiesen en su yglesia. Antes es officio díl
summo pōnifice vicario general de christo y dlos perlado-
s q̄ cada uno en su obispado es tābiē vicario del mis-
mo hijo de díos: prohibir alos reyes ch̄ristianos si qui-
siessen mouer semejantes injustas guerras: que ni por
pensamiento las acometan ni las hagan: y ellos son o-
bligados ales obedecer como al mesmo Jesu Christo:
sopena de peccado mortal y de cometer grā sacrilegio.
e iiiij

Y esto por la autoridad q trae el doctor de sancto Tho-
mas. 22.q.4 o arti. 1.ad. 3.(Eun q al doctor haze poco
prouecho) donde dice q la potestad/o arte/o virtud ala
qual pertenece el fin : duee disponer/ordenar y mandar
de los medios q se han de tomar para conseguir el fin.

¶ El fin que en las yndias y delas yndias Christo y el
Papa y los perlados pretenden y deuen preterer y los
Reyes tambien de Castilla como christianissimos: es la
predicacion dela fe para que aquellas gentes se saluen. y
los medios pa efecto desto: no son robar/escandalizar/
captivar/de piedraçar hombres y despoblar Reynos/y
bazer heder y abominar la fe y religio christiana entre
los infieles pacificos: que es propio de crueles tyranos
enemigos de Dios y de su fe: como ya muchas rezas
contra la perfia y ceguedad del doctor auemos prouado
y tratado/y proseguido.

¶ A lo demas q dice de sancto Thomas. 22.q.10.art. 11.
Que allude al hecho d' Constantino (segñ el dize): videlicet:
q ritus infidelium non sunt aliquatenus tollerandi: en los ge-
tiles propios subditos/cocedemos lo: qndo pue de ha-
cer sin escandalo y sin muertes y destrucion delos pue-
blos: y sin impedimento dela conuersion delos/o sin esto-
nar otro grá bien como alli santo Thomas no por am-
bagies ni co glosas del doctor Sepulueda: sino expressa-
mente dize. Y son estas sus palabras las qles el doctor dice
de temer reserir las y no dalles la glosa d' su credo y
escuro sentido. Dize sancto Thomas assi. Ritus infide-
lium non sunt aliqualiter tollerandi/nisi forte ad aliquod
malum vitandum scilicet ad vitandum scandalum vel deci-
dium quod ex hoc posset prouenire: vel impedimentum
salutis eorum: qui paulatim sic tollerati conuerteren-
tur ad fidem. Propter hoc enim etiam hereticorum et pa-
ganorum ritus aliquando ecclesia tollerauit/qndo erat
magna infidelium multitudine. Estas son las palabras de

scto Thomas. Quemas claro sepuedes mostrar elestilo q
el doctor tiene e adulterary retorcer las autoridades d
los stos: como haze las dia scriptura diaxna: Y por ellas
tambien parece: quā poco vale la glosa q el doctor añide:
diziendo: id est ante q essent principes xpiani qui cogi-
re possent: porq fuera menester q la prouara. Que ma-
yor escandalo: q antes q organ la doctrina dela fe: po-
ner los infieles en odio y aborrecimiento y detestacion
della. Que mayor excidio q hazer pedacos infinitas
gentes por las guerras. Que mayor impedimento dela
saluacion delos infieles q echar immelas animas a los
yndiernos: y los q quedan biuos causar q nunca se con-
viertan: o si mostrare por miedo conuertir se: que nunca
perfecta sino fingidamente crean: y dode mas multitud
de yndieles la yglesia nñica tuuo alas manos y mas pri-
tos y carecientes de impedimentos para recibir la fe:
y para facilmente conuertirlos (si antes q les prediquen
los tyranos no los extirpan) que los yndios de nuestras
yndias. Luego contraria es la doctrina de sancto Tho-
mas q el mismo Doctor Sepulueda por si allega delos
errores q dogmatiza, y assi las saetas venenosas con q
trabaja y muere por encluuar con infamia: y estoruar la
ley euangelica: contra si mismo se le bueluen y en sus mis-
mos pechos se le affixan. ¶ A lo q trae de santo Tho-
mas en arti. 8.de aquella questio. 10. Dode poniedolas
causas dia guerra contra los yndieles q impide la fe/tres
maneras dia impedir assigna (conviene a saber) co blasfe-
mias: o persuadiendo a otros q la dexen/o q no la reciban/o
por publicas persecuciones: dezimos. Lo pmero: q falsa-
mente leuanta a sancto Thomas q declara la causa das guer-
ras q hacia Benadio y la compulsion del Euagelio: porq
no diz tal cosa sancto Thomas. Lo segundo dezimos: q
ninguna de aquellas tres causas milita contra los yndios:
como es manifiesto, y alio q nñade por sancto Thomas cla-

q. 94. ar. 3. ad. 2. q la idolatría incluye gran blasfemia: y amostramos en nra apologia errar en esto quien quería sea o por ignorancia o por malicia. La razón es: por q no entiende scđ Thomas en el primer lugar citado. ar. 8. de la question. i o. de la blasphemía q resulta de la idolatría de per accidens: la qual los idolatras no pretenden contra dios hacer: antes estiman q coella le adorar y siruen: aun q en la verdad es blasphemía resultante de la idolatría: de per accidentem; hoc est: preter idolatrarij intencionē. Y desta trata scđ Thomas en la dicha question. 94. La ql no es punible por algú juez puro hombre: élos infieles q nunca recibieron la fe. Prcuela se esto: porq los judios y moros/ en hacer los ritos y ceremonias de sus leyes: manifiesto es q blasphemā cō blasphemía resultante dellas: como todo lo q hacen en sus ritos y ceremonias sea cō contradicció y derrogació y injuria de nra santa fe/ y así d per accidens: segñ aqullo dí apostol san judas Thadeo/ en su canonica: hi autē que cūqz ignorat blasphemā: empno no los pune por ella la yglesia pues en ellos los tolera puesto que son sus subditos y lo podria muy bien y facilmente hacer. Mas la q pune y castiga la yglesia es aqlla q los infieles moros y turcos cometē de propuesto: escarneciédo/ y desautorizádo/ o infamando a la fe: pa impedir q los q la recibirían no la recibá (cointiene saber) diziédo mal de nro redéptor: jesu xp̄o/ o d sus santos/ o de su yglesia. Y desta habla scđ thomas en aclar. 8. q. i o. Como allí declara el Caietano: y el doctissimo maestro Gotoria en su letura de aqll octavo arti. Luego no por toda blasphemía entiende scđ Thomas q se puede contra los infieles hacer guerra. Luego engañado esta el doctor Sepulveda como mas larga va: uado en nra apologia. Todo lo demás q allega/ o arreboruja el reue redó doctor d sant augustin en sus epistolás y decretos allega lo yneptia y falsamente y es todo friuolo/ porq no

anda sino considerando las sentencias y doctrina de los santos pa descubrir o colorar o asextar su pongoña doctrina

La quinta Réplica.

Lo q ala qnta objeció dize poniédo el sentido y esposition q a el peca dlas palabras del apostol. i. ad. chorón. s. Quid michi de his q foris sunt iudicare. Ve zimos q cō la misma facilidad cō q el doctor da la exposición de su cabeza: se ha de tener en poco/ pues no da prueba cerca de lo q dize los juristas. Erubescim⁹ cū sine legelo q mur. L. de colla. l. illa. tc. Mayormente siédo lo q dice cōtra el sentido q alas dichas palabras dan todos los doctores griegos y latinos. Era prouamos éla apologia por diez solidissimas razones/ y muchas y refrescables autoridades: no prenecer ala yglesia la punició de la idolatría ni d otro qlqera peccado cometido ésus tristes aptadas detro dlos terminos de su insulidad por los infieles q nunca recibieron la fe. Porq no tiene iurisdictio cōtención fuera d seys casos q señalamos sobre ellos. Lo q dice q: potestas ad quā p̄mitit fini debet dispōdere de his q sunt ad finē: es verdad: i qntū ea q sunt ad finē p̄portionat fini: et ad finis cōsecutionē cōducunt vel sine utilia. Que vero sunt impeditiva reletiva recordativa et lōge potis: sunt destructiva finis: rei ciunt pcul tanqz pñiciosa et inimica fini. Todo lo q el doctor affirma es manifestissimo destruyendo totalmēte d fin q dios y la yglesia y los reyes d castilla pretéde: y los reyes son obligados por los medios pporcionables comunes y rpias nos a conseguir: esto es: la hōra y gloria d diuino nobre y platiació d la fe y salvació d todas aquellas almas por la pdicació d euā gelio dulce/ amorosa y pacifica. Y las guerras delate d euā gelio como el doctor affirma: q fue y es el camino q pa dilatar su setallejo mahoma: nadie dlos catolicos y varones prudentes y gnora: offenderse la hōra d dios: ponerse é todo aborreci. y odio dlos infieles el nobre

christiana y el mismo xp̄o: ser causa efficacissima de des-
poblar y assolar las gentes de que està llenas aquellas yn-
dias: y finalmente q̄ perezcan y ardan para siempre en
los infiernos animas infinitas: y por consiguiente: q̄
diós y la yglesia y los reyes de castilla sean frustrados
de susobre dicho fin: y q̄ ayan efecto tan execrables ma-
les. Esto es lo q̄ el doctor sepulueda tiene abraçado y co-
stituido por su principal fin: como copiosa y veridica-
mente cbtra el y sus seq̄zes: en muchos tratados n̄os i-
latin y en româce pbdo auemos y en la dicha apologia

La sexta Réplica.

ALo q̄ dize que yo dixe: q̄ christo no dio poder a san
Pedro é todo el mundo porq̄ el no lo tuuo en actu-
fano en potencia: niego lo q̄ dixe. Porq̄ nunca tal pala-
bra se hallara en toda mi apologia. Lo q̄ yo dixe allí
y agora tomo a dezir es: q̄ los infieles q̄ nunca escibie-
ron la fee: no son regularmente del foro dela yglesia: ni
entre otras pruevas/ o probanças q̄ truje fue: porq̄ no
son subditos actuales de christo: como sea verdad q̄ los
infieles y los peccadores por la carencia dela fee y rebe-
llion de sus voluntades son rebeldes y no sujetos a xp̄o:
segun aquello ad Romanos. 10. Non omnes obediunt
euangelio et Exodi. 10. dixo dios por boca de Moysen a Adharao: vñq̄ quo nō vis subiici michi? Luego no
son sujetos en acto: sino en potencia los tales: puelto q̄ to
dos los hñbres y criaturas del mundo sean de xp̄o/ aun se
gun hñbre q̄nto a la auctoridad y potestad actual q̄ reci-
bio d̄ su eterno padre math. xl. De dñde inferi q̄ por res-
pecto dlos infieles y malos p̄pianos se atribuye a xp̄o ci-
erto poder/ o potestad in actu y otra é potencia. La q̄. pie-
nece a xp̄o en quanto puede executar sobre ellos su poder
y jurisdicció si q̄ere: po suspédela. Y por esta pte se dizete
verla é habitu: esto es: é acto p̄mo. Como el q̄ tiene ci-
encia

ciaq̄ no vña/ o no considera della. Deducir la a christo en
acto. 2. Quñdo los infieles y peccadores se cõmietan/
o enfin de sus dias de cada vno/ o enel dia d̄l juzgio: qn-
do hara a su voluntad de todos. Destos dos actos pri-
mero q̄ es habito: y segundo que es quando la potencia
mediante el habito produce algun acto: trata el filosop-
ho. 2. de anima. La segunda potestad q̄ dixe tener chris-
to en potencia es: por parte/ o respectio delos infieles y
peccadores los quales mientra no se conuerten: mani-
fiesto es ser subditos de Christo/ o estar para ello en po-
tencia: serlo hñ en acto y con effectu: si ala fee por el bap-
tismo: y ala gracia por la penitencia y charidad vñtre-
ren. La qual difference destas dos potestades/ o mane-
ras de potestad: mostre por tres auctoridades d̄ sant pa-
blo ad hebreos. 2. et. 1. ad chorin. 15. et ad philippenses.
3. y tambiñ por sancto Thomas en los milmos lugares
por sus commentarios. Trae allí tñbien razones suffi-
ciëtes para corroborallo puesto q̄ sobra traer las dicas
auctoridades como sean expressas. De allí se siguió los
tales infieles no ser del foro y jurisdiccion de christo qn-
to al efecto y acto dela manera dicha. Y por consiguien-
te mostre no ser subditos/ ni d̄l foro/ o jurisdiccion regu-
larmente dela yglesia: sino en potencia los infieles. En-
tiendo esto quanto ala jurisdiccion contenciosa: y entre
otras razones proue la sequela cõesta. Porque la yglia
en tanto tiene y le compete auer/ o tener subditos: en qn-
to son subditos d̄ christo como sea principe dela pñpiana
republica. Pues de pp̄o los tales infieles son subditos
en potencia por la manera dicha: luego son lo en poten-
cia de su republica la yglesia. Pueuasse la cõseguencia:
porq̄ no tiene mayor ni mas efficaz poder/ o jurisdicció
la yglia sobre los infieles/ q̄ tuuo pp̄o estådo corporalmē
te elá trñ/ o q̄ tieñ oy estådo en el cielo/ ni se estiende amas
la auctoridad d̄la yglia dolo q̄ la diuina scriptura tiene

mos escrito y suena. Esto mostre también por sentencia de sancto Thomas. 3.q.8.ar. 3.ad. 1.espressa. Dóde di se: q illi q sūt i fideles y si actu nō sūt d ecclia; sūt tamē d ecclasticā potēcia: q qdempotēcia in duobz fūdat. Pmuz qdem et p rincipaliſ in virtute xp̄i q est sufficiens ad salutem totū humanigenēris: secundario in arbitrii libertate. Hec ille. Dóde assaz sotily claramente sancto Thomas toca la potestad habitual q pertenece a xp̄o q es suficiente a salvar todo el genero humano: pero no vemos que lo salua todo cō efecto: luego en habitu tiene aquella potēcia: y la subjaciō dlos infieles a xp̄o y asu y glesia ser en potēcia: porq tiene libertad de su aliuedrío pa cōuertirse a d̄os si q sierē. Y assí parece q no negamos e xp̄o auer poder y jurisdicciō en actu sobre todos los hōbres del mundo fieles y infieles: como el doctor interpreta. Lo q negamos es: q no obstante q tēga en quanto hōbre todo el diuinio poder q le dio el padre pa fazer guardar la ley de natura y predicar el euāgeliō: q no suspendiese regularmēte la execuciō dīl por respecto dlos infieles q nūca recibierō la fe: hasta q se cōuertiessen / o hasta el fin de sus días / o del mundo: porq affirmamos q lo sus pédio. Y esto es tener poder en habitu / o en actu p mero: pero de aquí no se sigue: lo q trabaja el doctor inferir: q aya xp̄o cōedido poder / o jurisdicciō a sant Pedro y a su yglesia: pa punir los infieles q nūca recibierō la fe y q biue en sus tierras y reynos apartados sin offensa de ella. Lo q̄l nunca el reuerendo doctor sepulueda prouara en su vida. Delo dicho parece no valer la cōsequēcia de q se gloria: nō habent actu: ergo nō habēt. Potest enim antecedens intelligi de actu. 2. Mō autē de primo. Un de habent habitu: idcirco non bene sequit: ergo nō habent simpliciſ. Mō est tc. Quē admodū doctor egregi⁹ argumētatur. Todo lo q mas el reuerendo doctor a esta sexta objaciō respōde: facilmēte podra conocer qlq eo.

ra lector prudente: resultar contra el: mayormēte / dōde habla q los emperadores dissimulauan con los ydolatrias aun siendo los q eran sus subditos: por evitare escandalo y los daños q por quitar la ydolatria necessariamente se auian de seguir. Y esto es parte no chica de lo q contra su opiniō traemos diffusamente en n̄a apologia: pero si la ydolatria se pudiesse destruyr sin escandaloy peligro y daños y estoruos en los subditos y en los no subditos: q en podra negar ni dudar: sino fuese ydolatra: q anichilarla justo y lctō seria: Y por tanto antes confiesa el doctor lo q dezimos q nos contra diga.

La septima replica.

Lo que se ayuda delos señores canonistas sobre el cap. q super his de voto: q dizen q por solo pecar cōtra natura y por la ydolatria p uedē ser los infieles dbelados y punidos: y q dezir q se ha de entēder si blasphemā el nōbre del criador en las trías q antes fueron de xp̄ianos es cauillaciō: respōdo engañarse como enlo de mas el doctor sepulueda. Porq las razones q yo a esto en mi apología doy son suficientissimas pa glosar los canonistas. Lo q̄l ellos hizieran si fuerā biuos. Porq de su doctrina entēdida: como la entiende el doctor: no se sigan grādes y intolerables absurdidades / extirpaciones d pueblos y Reynos / infamia y horror dela fee / y otras cosas de tan doctos varones y dignas. Quāto mas q no entienden los doctores canonistas: q los yfieles pacificos y q no tienen infidelidad: sino solamēte la q lla mā los theologos pure negatiua: porq seā ydolatras y tengan otros nefandos vicios: luego se ayā de assolar y meter acuchillo. Porq si por la predicacion y doctrina dela fee predicada por la forma q Christo establecio se quitan y destierran la ydolatria y todos estos vi cios como experimentamos en los Indios cada dia: d lo



qual el doctor sepulueda esta bien azuno: como pudieron doctores tan graues dizer ni sentir: que por guerra los ouiesen antes dela predicacion de destruyr. Lierito probabilissimo es: que si tales ynfieles como los Indios distatissimos delos turcos y moros que en sus tierras auia y conociá: ouiera y conocieran: nunca lo q el doctor siembra dixeran ni sintieran. Luego falso testimonio es el que leuanta el Reuerendo doctor a los Siñores canonistas.

La octava Réplica.

Lo que repite de barbaros: lo q repetir al doctor: no conuenia: porque ni entiende a sancto thomas: y dissimula con la doctrina d' Aristotiles en su política. Y assi dezimos que los indios son barbaros dela. 2. especie/ de quatro que assignamos cõ verdad en nuestra apologia. Y delos que trata el filosópho enel. 3. libro no delos díl. 1. dela politica: como lo fuerón y son muchas naciones muy politicas y prudentes: y como segñ san Chriostomo fueron los tres Reyes magos: y fueron nuestros passados los españoles: como Trogó pôpero enel fin del libro. 44. y de toda la hystoria testifica. Dó de dize / nec prius perdomite prouintie iugum hispani accipere potuerunt: q cesar Augustº perdomito obediencia ad eos arma transtulit populumqz barbaruz ac ferum legibz ad cultorem vite ysum traductum informam prouintie redigit. Hec ille. Y pues la gente Espanola era pueblo Barbaro y fiero: de preguntar es al Reuerendo doctor: si fuera bien y lo aconsejara el: que los Romanos fizieran repartimiento dellos dando a cada Tirano su parte como se ha hecho enlas yndias: para que cogiendo el oro y plata q entonces Espana te-

nía: pereceren todos q los abuelos en las animas y cuerpos como el doctor con sus ficticias y detestables colores sostener pretende. Si se agradara el: q Santiago lo fiziera en cordoua/comoyo e sevilla: Los yndios son de tabuenos entendimientos y tā agudos de ingenio: de tanta capacidad y tan dociles para qualquiera scien cia moral y especulativa doctrina: y tan ordenados por la mayor parte proueydos y razonables en su policia/ teniendo muchas leyes justissimas: y tanto han apruechado enlas cosas q la fee y religió xp̄iana y en las buenas costumbres/ y correcciō delos vicios: donde quiera que h̄a sido doctrinados por los religiosos y personas de buena vida/ y apruechan cada dia: quanto nació en el mundo se hallo despues de subidos los Apóstoles al cielo y oy se hallaria. Dexo de dezir el admirable aprouechamiento q enellos ha auido enlas artes mechanicas y liberales como leer y escreuir y musica de canto y de todos musicos instrumentos: gramatica y logica y de todo lo demás q se les ha enseñado y ellos han oydo. Y pues díos p̄:uo al doctor: Sepulueda dela noticia de todo esto: q quiça no sera chico daño para su conciencia: fuera de hombre tan docto en otras cosas y tan estimando como el lo es: para q no cayera en tan erroneo laberintho/cosa muy digna: que antes q comieçara a tratar de materia que no sabia: se informara delos sieruos de dios y q enla predicacion y conuersion de aquellas gentes autā sudado muchas noches y dias: y no precipitar se dādo credito a los mudanos y tyranos hombres: que por justificar los latrocinos y robos y muertes que h̄a hecho y los estados ysurpados a que han subido/ cõ imenso derramamiento de sangre/muerte y perdicion de infinitos innocētes: q a componer su tratado le persuadian. Y lo q mas perjudica la persona del reuerendo doctor/ entre personas prudentes y temerosas de dios y

Quién en noticia oculal de las yndias es: allegar y trae
por anctor y refugable a Suredo en su falsissima y ne-
fanda hystoria q llamo general como ay a sido vno dlos
ezanos robadores y destruydores dlos yndios segun el
mismo cōfiesa cñl prologo de su pmera parte columna.6.
Y en el libro.6.c.8. Y por e de dlos yndios capital enem-
go. Juçgue se por los prudentes si pa cōtra los yndios
es ydoneo testigo. A este empollama el doctor: graue y
y diligente coronista. Porq lo hallo a sabor de paladar
para socorro dela necessidad de verdades en q se ponía.
Estando aqlla hystoria poco mas llena de hojas que de
mentiras. Esto prouamos ala larga en otros tratados
nuestros y en la Apología.

La nona Réplica.

Lo q respó de ala nona objeció: dnde yo assírmo: q
la guerra es átes ipedimento pa la cōuersiō dlos yndios q ayuda: porq por el daño q recibē tomā odio cōtra
los ppianos: y alléde de esto las costibres y vida dlos sol-
dados es tal q sus maldades bastā pa tener por buena la
religió q ellos siguen: y respó de su merced del muy reuer-
endo doctor q tibiē el frenetico toma odio al medico q
lo cura: y el muchacho mal criado al maestro q lo casti-
ga: mas no por esto se ha d dejar d hazer como dice sant
Augustin en la epistola 7c. Digo q aun q assaz por si ante
los ojos de qlq era por poco etérido q sea ppiano: es im-
pesciō clara la respuesta del reuerendo doctor: y soluciō
ta escura q no es digna de ojos ni de oydos ppianos co-
mo muy largo emos demostrado en la apología: empoo
pues el doctor dissimula la no auer visto / lo q a esta su
calunia y respóido: replico q se engaña pernicioseme-
te en la semejaza. Porq los yndios no son freneticos de-

los q dize sant Augustin. Porq san Augustin habla de
los herejes pertinaces y obstinados como mas q el sol
claro (si así desir se puede) parece por aquellas. 48.v.s.
epistolas q el doctor allega pa colorar su poñia. Escriue
sant Augustin al cōde bonifacio deuoto ppiano: mostrā
do le la differēcia q auia dlas heregias delos arrianos
alas delos donatistas. y dava le razó como se qrauā los
herejes dlas leyes q los emperadores auian hecho cōtra
ellos a peticiō dela yglesia. Las qles aun q al presente
les erā duras de sufrir como los açotes a los freneticos:
po despues cobradala sanidad conoció su terror/ y cō
ueritudo: se gozauā conellas. El ql dize. Hoc enim cōti-
git donatistis q accusatoribus sancti Danielis. Sicut
enim in illos leones sic in istos cōuerle sunt leges. Y un
poco mas abaxo. Magis peis sunt iste leges q illis vi-
detur aduerse qm multi p illas correcti sunt et quotidie
corríguntur: y se esse correctos atqz ab illa furiosa pnicie
liberatos gratis agut. y mas abaxo. Molest⁹ est enim
et medic⁹ furēti frenetico et pater idisciplinato filio tc.
Luego poco vale al doctor traer cōtra los yndios lo q
sant Augustin trae dlos herejes. Pues los herejes pue-
dē ser por fuerça reducidos ala fe q por el baptismo pro-
metierō: como ya sean subditos dla yglesia: los yndios
no porq no sō subditos en tanto q el baptismo no recibie-
re. Yssi no sō freneticos (cōtiene a saber) obstinados y
pertinaces. Lo mismo dezimos q no son hijos o mucha-
chos mal criados de aquelllos q por açotes ala yglesia in-
cuba traer los ala escuela: porq primero es necesario
q sean por el baptismo hijos dela yglesia. Pero miētra
no son hijos no incumbe ni puede la yglesia por açotes
y con violēcia traer los segun aquello. 1.ad chor.5. Quid
michi de his qui foris sunt iudicare? Sino por halas-
gos y dulce/mansa/blanda/pacifica/amorosa y ppiana
cōuersaciō yedo a ellos como orejas entre lobos: noco

molobos y ladrones robadores entre más súmas y sim-
plicissimas ovejas: como tiene la eglesia precepto su
príncipe maestro y redemptor. Mathei. 10. et Luce. 10.
Y como los apostoles lo hicieron y toda la eglesia uni-
versal siempre lo acostumbro. Y por esto sant Augustin
en el sermon de pueroceturionis expontédo las dichas
palabras: quid michi de his qui foris sunt: y en otros
muchos lugares: y la glosa ordinaria: y todos los san-
ctos doctores griegos y latinos dize sobre ellas: his si
infidelibus blandiendū est: non trascendū: vt per amores
et dulcedinem possint Christo lucrari. Y así tambié lo
enseña sant Gregorio en la. 15. epistola del libro. 11. y
esta en los decretos distin. 45. cap. qui sincera intencio-
ne extraneos a christiana religione ad fidem cupiūt re-
cta perducere blandimentis debent non asperitatibus
studere: ne quorum mentem redditā ratio aplano pote-
rat reuocare: pellat procul aduersitas rc. Y éla epistola.
34. del libro. 1. Díze tambien porque no se crea que lo
dijo a caso: eos enim qui a religione christiana discor-
dant: mansuetudine/benignitate/ad monendo/suadē-
do/ad uitiatē fidei necesse est congregare: ne quos dul-
cedo predicationis et pretētus futuri iudicis terror ad
credendū inuitare poterat: minis et terroribz repellā-
tur. Porque ergo vt ad audiendū de robis verbuz det
benigne conueniāt: quam austerritatē que supra modū
extendit ex pauescant. Hoc Gregorius. Que mas cla-
ro testimonio puede hallarse contra las calunias del re-
uerendo doctor q este: Itē sancti Dionisio en la episto-
la ad omophilī monachūz quasi al cabo: doceri quippe
ignaros decet non supplicijs affici. Sicut et cecos non
cruciamus sed ad manum ducimus. Y en poco mas aba-
yo. Hoc igitur ingētis horroris est: qis quem chris-
summe bonus errantem in montibus requirit/fugien-
temqz reuocat et vix repertuz/sacris humeris reuehit;

abs te affigitur/repudiatur/abijcitur. Buscar christo
por los mótes la oueja errate y q de miedo huye como
son los simples y mansos infieles y despues de cō tra-
bos a penas y cō dificultad hallada/echar se la sobre sus
hóbros: es señal q a los q nunca recibierō la fe y nunca
nos offendierō q plaze a christo q vayan sus xpianos a
lançadas y a estocadas tras ellos para los cōuertir ala
fe como affirma el dotor sepulueda: Policarpio marty
y santo discípulo de sant Juā euangelista: en vna episto-
la q escriuio a los philipenses dize cabiē. Omnes vos in
victim subiecti estore conuersationē vt am consideraret
irreprehēsibilem in gentibz: vt ex bonis opibz vtis et
vos laudē accipiatis et dñs in vobis nō blasphemetur.
Ye autē illi p qm nomē dñi blasphemaf. Sobrietatē er-
go docete oēs in qua et vos cōuersamini rc. Será con-
uersaciō y reprehēsible y obras étre los infieles loables
para q los xpianos reciba dellos alabanza y christo no
sea blasfemado: antes dela predicacion dela fe: meter a
cuchillo los infieles: y por las guerras y en las guerras
haciendo los pedaços: son estas obras de templāça y so-
briedad en la q emos d cōuersar y enseñar los xpianos:
Y si huyremos el dia de n̄o iuyzio d aquell Ee/ q es ame-
naza de sempiternal damnaciō si tal via pa predicar la fee
llevaremōs: y si podra escapar de aquell Ee/ qualqera
q tal via p suadierey solicitarē: Queda pues biē claro:
quato acierta el doctor en traer pa prouar ser licito ha-
cer guerra a los yndios átes de predicalles la fe por cau-
sa de cōuertillos: solamente la semejāça del frenetico y del
muchacho malcriado. Despues de muertos/robados/
angustiados / atemorizados / y escādalizados / captiuos/
sus mugeres y hijas violadas / y deshonradas / y
puestos en odio dela fee y dela religiō Christiana que
son obras todas estas delos Soldados: que allanamie-
to de camino sera este que el doctor ha inventado: sino

fuere allanar y asegurar los robos y catíveros y usur
paciones violentas q̄ ouiere hecho: y esto es todo lo q̄
pretendē los tyranos. Que fruto podriā hazer despues
de cometidas estas obras tales/los clérigos d buena vi
da y frayles como dize que hazian los apostoles: y esta
saeta no buelue a herir al reuerēdo doctor: pues dize co
mo hazian los apostoles: Embiañ los apostoles como
quiere embiar el doctor: ladrones/robadores/matado
res/viciosos/abominables/tyranos delate: ¶ Itē añ
demas el doctor: y esto es lo q̄ dize sant Augustin en la
epistolā. 48. Si terneretur infideles et nō docerentur/
improba q̄ si dominatio videretur. Et rursus si docerēt
et nō terrētur vetustate cōsuetudinis obdurareetur rc.
Pregūto: para q̄ pone desu cala infideles: no dize tal pa
labra sant Augustin: sino solamēte. Si terneretur et nō
doceretur: lleuādo su proposito adelate: hablādo de los
herejes donatistas. Lo q̄l parece por el título dla episto
la y por toda ella. El título dize. Beati Augustini ad vi
centiūz donatistam et rogatistā de correctione multoꝝ
hereticop ex affectu gaudentis rc. Luego no habla in
diferentemēte de los infieles. Demanera q̄ es menester
miralle alas manos enlo q̄ escribe y tābiendo q̄dize cō
la lengua: leyendo lo q̄ allega el señor doctor. No q̄ero
deixir mas a esto porq̄ seria mucho alargar. Lea el reue
rēdo doctor mi apologia y hallara estar respōdidio ato
das sus calunias prolijamente.

Decima Réplica.

A lo q̄ dize ala decima objeció/que el papa tiene po
der y precepto de predicar el euangelio por si y por
otros en todo el mundo: cōcedemos lo: po la consequēcia
q̄ infiere el reuerēdo doctor(cōtene a saber) q̄ puedan
ser forzados los infieles o q̄ la predicaciō no esla dīcto

do muy clara: y harto mas delgada indagaciō dela ver
dad dela q̄ haze el doctor cōviene hazer se para q̄ della
se haga euidēcia. Porq̄ remos q̄ Christo hijo de Dīos
quādo embiō los apostoles a predicar no mādo q̄ a los
q̄ no q̄siesen oyrl los hiziesen fuerça: sino q̄ se saliesen
pacificamente de aquel lugar/ociudad y sacudiessen el
poluo de sus pies sobre ella: y reseruo la pena de aq̄llos
pa su final juyzo segū parece enl ca. 10. de san matheo.
¶ Itē quādo enla ciudad de samaria a su misma persona
real y diuina no q̄sierō los samaritanos recibir: y los
apostoles p̄dierō licencia pa quemallos cō huego del
cielo: q̄ fuera de mas efficacia q̄ las guerras q̄ el doctor
faurece: los reprehēdio asperamēte sobre ello: porq̄ no
avia renido(dijo el) a perder las aias q̄ el doctor q̄ere
echar enlos ynfiernos: fino a saluallas: como parece por
sant Lucas ca. 9. Enlos q̄les dos testimonios se inclu
yen dos argumētos raledissimos y fortissimos élas sa
gradas letras: de dōde auemos de tomar forma y dofr
na pa endereçar y ordenar nřas vidas/ y cōponer nřas
costumbres. Uno es: ab expēplis: y el otro es: ab auctorita
te negatiue. Aun q̄ esto postrero tiene poca entidad en
las cosas ciuiles cōtenciosas: pero muy grāde en la diu
na escriptura. De los q̄les uno n̄o saluador: quādo vido
q̄ conuenia para nřa instruciō: y vsa la yglesia y los cō
cilioz y los sanctos doctores. Por el primero se arguye
desta manera affirmatiue. Los hōbres virtuosos fabios
y prudētes y mucho mas los santos hizierō tales obras
enesta y enesta materia en q̄ son imitables: luego nose
tros las auemos hazer y enellas imitallos. Por el segū
do se arguye assi: los hombres virtuosos y prudētes en
tal y en tal materia q̄ cōcierne ala edificaciō dela vida/
mayor mēte christiana: y cōseruaciō dela buena cōscien
cia por la guarda dela ley de dīos: no hizierō esto: don
de si conuiniera no lo deparan de hazer: y huixeron tan
f 11ij

les y tales inconvenientes: luego nosotros deuemos de no hacer lo: y aqlllos y los semejantes deuemos los huir.
C Del primero: ab exemplis affirmative: yo n̄ o salvad por sant Matheo. c. 12. D e f f e n d i é d o a sus discipulos contra las calunias delos judios/ diziédo: no leyes q̄ hizó Dauid quādo tuuo hambre q̄ entro enel templo y comio los panes dela proposiciō q̄ nadie podia llegar a ellos: Por este exēplo , puo q̄ a los discipulos fue licito cozer das espigas pa comer a un q̄ fuese sabado. El segundo vio por sant Juan ca. 8. Alli: hoc Abrahā non fecit. Y la yglesia vía de este: mūca Christo ni sus Apostoles concederō perdō: sino a los q̄ se corregiā y enmendauā: luego ni nosotros lo deuemos de cōceder (cōviene a saber)absoluēdo a los q̄ estā en peccado mortal. 24. q. 1. ca. legat. et. 1. q. 2. c. quā pio. y en el cōcilio libertin. c. 6. Si algūa particular persona quebrare los y dolos a los ydolatras por fuerça y cōtra su voluntad: y por aquella causa fuere allí muerto: porq̄ enel euāgelio no esta escrito: ni se halla q̄ los apostoles lo ayā en algun lugar hecho: plaze nos y determinamos/ q̄ aquel tal no se ponga enel numero de los martyres. Y santo Thomas éla. 22. q. 10. ar. 12. Arguye tābien: per locū ab auctoritate negatiue: diziédo assi: la costumbre dela vniuersal yglesia es de grā auctoridad mas q̄ los dichos de algun santo/ Jeronimo/ o Augustino: pues la yglesia no acostumbra a baptizar los niños hijos delos infieles cōtra voluntad de sus padres: luego nosotros no lo deuemos hazer. Por manera q̄ delo q̄ fizieron / o no fizieron los prudentes y sabios y virtuosos hōbres: y mucho mas delo q̄ obrarō y huirerō/ o ritarō los sc̄tos/ y sobre todos n̄o dios y salvador y sus apostoles: deuemos de hazer/ o dejar de hazer obrar/ o evitar nosotros: y por exēplo de aqlllo/ imitado y haziédo lo q̄ ellos fizierō: y dejado de hazer lo q̄ ellos dejaron: auemos de ordenar n̄as vidas

y reformar n̄as costumbres. Porq̄ de otra manera no diera sant Pablo ad Ephesi. 5. Este imitatores dei si cut filij charissimi. Et ad philippenses. 3. imitatores mei estote fratres et obseruate eos qui ita ambulat sicut habetis formā n̄am tc. Y san Gregorio: ois ppi actio: n̄fa est instructio. Y la razō por la ql deuemos seguir los exēplos delos virtuosos y buenos enel obrar/ o dejar de obrar: porq̄ los q̄ son virtuosos y buenos: son sabios enlas cosas agibles y de costumbres (como mas dirigidos y cercanos dela razō) la ql es regla rectissima de n̄as obras. Por: esto dize el philo. 2. de las ethicas q̄ el medio dela virtud es aq̄l q̄ segū los sabios determinaren. Y los sabios se entiēdē no segū la razō especulativa: sino la práctica/ y por respecto de las cosas agibles. Y enil 6. De aqulla obra prueua: q̄ a los dichos y determinaciones de aqlllos: en la virtud deuemos sin otra prueua ni testimonio assentir/ o conceder como assentimos alas demostraciones enlas sciencias mathematicas. Pues como sin cōparaciō los santos y siervos de dios mayor mēte los apostoles fuesen: y seā sabios enla virtud: y en infinita distancia xpo sabiduría del padre : manifiesto es q̄ queremos de seguir los hechos de xpo y sus seq̄zes segū ellos obrarō/ o dejarō de obrar: y por aqllas reglas informar y reglar n̄ra vida y cōponer n̄as costumbres. Christo pues q̄ndo ébio los apostoles a p̄dicar: dio somadlo q̄ auia de hazer é caso q̄ no los q̄liessen oȳr ni recibir: y esta fue q̄ les sacudiessen el poluo delos caparos en testimonio de su peccado y no q̄ los forçassen a oȳr: lo ql si viera ser cōforme a razō no lo dejara de enseñar/ mandar/ y dezir/ y esto por la obra mostro ser malo enla reprehensiō de sant Juá y Santiago: luego temeridad y presuncion y grā peccado sera: q̄ nosotros hagamos el contrario. Y assi parece q̄ no es doctrina nueva ni falsa lo q̄ digo como calunia el doctor: sinocatholica y xpiana.

Y no son contrarios a esto los varones doctos q tienieren
por verdadera mi opiniõ; porq una cosa es tener poder la
eglesia pa quitar los impedimentos q malici osamete se
pusiere ala predicaciõ; y otra muy diferente forçar los
yndieles a q orgâ cõtra su voluntad la predicaciõ. Porq
lo primer olicitamente puede hazer se: lo postrero no.
desta manera no difiere lo q ellos sienten de lo q yo affir-
mo: sino solo en desuñarse el muy reuerendo doctor dia re-
cta razõ. Y finalmente q qera q sea deste articulo: en nada
porello se juidica a los yndios esta objeció: porq ningu-
na resistencia ponê a oy la doctrina euâgelica; si sela pre-
dicâ sin muertes y robos y tyranias como lo mada jesu
ppo: y lo reqüere la purissima rectissima y mäsuetissima
xpiana religiõ: otra cosa es si se la qeren dar como dog-
matiza el doctor. Porq en tal caso hazé biẽ no qriendo
oyela y en pseguir y hazer pedaços a los q sela dierẽ: y en
juzgar della como de cosa mala y cõtraria de toda razõ.

Undecima Replica.

Lo q respõde ala vndecima objeció: dõ de digo q si
apalibrar los inocentes q fuessen oppresos se ouiesse
de hazer por guerra mas innocentes pereceria: y que de
dos males o daños el menor se ha de escoger: y el doctor
dize q mal hago la cuëta pues cada año en la nueua espa-
ña se sacrificauã mas de veinte mil psonas: y en treynta
años q ha q se gano se ha escapado seyscientos mil. Tigo
lo primero q entremos en cuëta el doctor y yo. Lo segû-
do digo q no es verdad dezir: q en la nueua españa se la
sacrificauã veinte mil psonas ni ciento ni cincuenta cuadarn
años: porq si esto fuera no hallaramos tã infinitas gêtes
como hallamos. Y esto no es sino la boz d tyranos: por es-
cuchar y justificar sus violencias tyraniccas y por tener op-
pressos y por desollar los yndios q dia vediua q hiziero
restarõ poresclauos y tiranizallo. Y esto pretedé los q

los q serâ fauorecer como el dotor y sus seqüces. L o. 3. di-
go q ha cõtado muy mal el dotor: porq mas cõ vidad po-
demos y muy mejor dzir: q ha sacrificado los españoles a
su diosa muy amada yadorada dlos la cuditicia è cada vn
año dlos q ha estado èlas yndios despues q étranâ è cada
puincia: q è ciê años los yndios asus dtoles è todas las
yndias sacrificauâ. Esto los cielos y la terra y los elemen-
tos y las piedras lo testificâ y clamâ: y los tyranos mis-
mos q lo ppetraro no lo niegâ. Porq vea se qn rebosan
ses d gêtes todos aqllos reynos qndo è cada uno entra-
uanos estauâ: y q tales los tememos oy parados: pues estâ
distruidos estirpados. Verguença grande y vitupiosa cõ
fusio deuiamos auer: ya q temor d dios nos falta: querer
colorar o escusar obras ta execrables y nefandas: tentado
de delate los ojos mas terra è luengo y è ancho q ay è toda
Europa cõ pte d Asia: q por auer bienes y riqzas cõsu-
ma crudeldad / iusticia y tyrantia robadas y usurpadas:
hemos despojado / vermado y assolado è obra d quare-
ta y cinco / o quarêta y ocho años: las qles plenissimas
vños: y poblatismas d humanissimas gêtes estauâ. Y
si esto cõsiderasse amoroſamete y cõ charidad el dotor se
pulaeda muy reueredo: conoſceria hazer yo mejor cue-
ta q el haze. Y seria biẽ q respodiese si llora los q moria-
sin baptismo por los yndios sacrificados q eran diez / o
ciento y q fuerâ mil y diez mil: lo ql es falso: como no le la
firma el alma y se le rasgâ las entrañas y qbrâ el coraçõ:
sobre veinte cuetos de aias q hâ pecido en l tpo restado
sin fe y sin sacramentos: q segû ta dispuestas pa recibir la
se los hizo dios: se ouiterâ salvado: y por q tales el tpo y es-
pacio d su cõversio y penitencia alos españoles despedacâ
d los cõtra toda razõ y iusticia solo por roballos y cati-
uallos: se cõdenaro. L o. 4. digo q me impone el señor do-
tor lo q dice q yo qrla escusar por razones les sacrificios
d las victimas humanas siédo aú por los gêtiles (otzq)

qno eran barbaros yinhumanos tensadas por abominables. Y traé lo plinto libro. 3.º c. 1. Lo q yo digo no es escusallos ante dios porq no se lo q dellos dios ie juzga como su juezqlo sea inscrutable: sino qero prouar por euidentes razones padecer ignoracia y terror probable pa no creer ala primera boz ni a muchas q los xpianos les dígá ser contra ley natural/o peccado sacrificiar hóbres; y por consiguiente: no pueden cō justicia ser por esto punidos por hóbres/o por juezqlo humano. Y affirimo mas q nunca seran obligados acreer a algú predicator de nra sancia fe: vendio acópañado de hóbres tyranos gête de guerra robadores y matadores como qrria introducir el doctor. Ydezir esto q el dice es mas ageno de xpianidad: q no lo q yo digo q es lo contrario: como conocera y cöcedera qualqera q sea discreto xpiano. Y mas digo q no facilmente se les puede prouar ser cötra ley natural ofrecer a dios verdadero/o falso si es tenido y estimado por verdadero: en sacrificiorictimas humanas. Antes por buenas y probables y casi incöuencibles razones se puede persuadir elcötrario. Las qles se pusieró en nra Apología ala larga y se leyeró en presencia de muchos theologos y letrados: y por algunas dellas cöuenciero ciertos barbaros alos mismos romanos: qndo les phibieró q no sacrificassen hóbres: como cueta en sus pblemas pagi. 455. Plutarco. Y ellos mismos los romanos viendo se venci dos y en grā manera d hñibal atribulados pa aplacar los dioses q estimañau estar cötra ellos avrados: sacrificaro rn fráces y una frácesa y vn griego y una griega enl foro boario: como alli dice plutarco y Litolui o enl. 2. libro 8la. 3. dcada. Y é y talia por las necessidades q de hóbres y otros infortunios padecia: fueró cöuencidos a dar las primicias dlos hóbres en sacrificio aun q se les hacia de mal segun refiere Diódiso siculo halicarnaseo enll. 1. 8la historia dlos ro

manos. Y los fráceses y sauñ mucho este sacrificio mayor mítate qndo se veyan en algunas graues enfermedades/ o en otros peligros de muerte como los dlas guerras. Y la razon q davan era: porq les parecia q para remediar / o salvar la vida delos hóbres: sino se ofrecia vida d hñombres no se aplacauan los dioses inmortales. Assi lo testifica julio Cesar en sus comentarios libro. 6. de bello gallico. Dóde dice assi. Matio est omnius gallorum ad modum dedita religionibus atqz ob eam causam qui sunt affecti grauioribus morbis quiqz in prelijs periculisqz reflantur: aut pro victimis homines immolant aut se immolaturos vount: q pro vita hominis nisi vita hominis reddatur non posse deorum immortalium numer placari arbitrentur. Publicezqz eiusdem generis habent instituta sacrificia. Estas son sus palabras y no euo nació enel mundo / o muy pocas menos de todas/ y la misma españa: como muestra Grabo libro. 3. d si tu orbis q no vallsa ofrecer alos dioses sacrificio de victimas humanas: induzidos por la razon natural. Porq a dios esto y mas se le deve por todos los hóbres. Y ainq estudie el doctor algunos mas días de xposito dlosq ha estudiado: no hara evidencia q sacrificiar hóbres adios verdadero o falso si es por verdadero estimado: sea cötra ley natural seclusa omni lege positiva divina vel humana. Allo q aña de el reñeredo doctor/ q matar ynocentes en las guerras justas: es cosa acidental talz siédo el animo dí principe bueno no se imputará los pecados tc. Respodo: q quando en las guerras justas se mata ynocentes sin pecado es de paccidens/o accidentalmente. Y pa q sea de peraccidens y escusable se requiere: q en ningñia maniera pueda ponerse fin ala tal guerra justa nt alcáçarse la victoria: si aql acto no se haze del qil acaese morir / o matar los ynocentes cō los nocentes / o culpados. Assi como quando es necesario cöbatir y derrocar una fortaleza dñ

de acaece auer y perecer algunos niños. Pero si para cō seguir la victoria no es necesario cōbatir la:mayormente aníedo noticia cierta o pbable:q allí ay ynnocétes ya no es de y accidens sino de per se:y principal intento matar los ynnocétes q allí muriessen. Y por tanto el principe si lo mandasse y todos los q lo executassen peccarian mortalmēte y serian y son obligados a restituciō delos daños todos y sin verdadera penitēcia no se saluarian, y la razon es: porq como la guerra y los actos q enella necessariamente se hazen (como son muertes y robos y los demás) sean obras de per se malas; nūca jamas se ha de mouer: sino es a no poder mas y cō pura necessidad. Así lo díze san Augustin. 23.q. 1.c. Moli. Hacē habe re voluntatis est: belluz autem necessitatib. Y Nicolao papa. q. 8. De aqulla causa.c. Si nulla riget necessitas: non soium quadragesimali tempore sed omni tēpor est a prelijs abstinendum tc. Y sola esta circunstancias la necesidad escusa q no sean peccados mortales sque llos actos de per se malos y de formes alias. Dues como enel caso propuesto: no aya necesidad de combatir la fortaleza: manifiesto es imputarse las muertes y daños no solo dlos ynnocentes: pero a vn de los nocētes. Porq desde entōces es injusta la tal guerra segū la rerdadera sentencia delos mas seguros theologos. Así es enel caio de las yndias: q no aya necesidad algúia de mover guerra. Porq para qtar y estirpar los vicios q nie nen los yndios de matar para sacrificar hōbres: q era e pocas partes (y a vn q fuera en muchas) cō sola la predication del euāgelio y no cō guerras crueles muy facil mēte se les quita. Y por tanto: como aya certidūbre moral: q a y entre ellos infinitos ynnocétes como son innumerables niños y mugeres y adultos q no conocen aqlllos vicios ni los aprueban: sin pecar mortalissimamente y obligaciō ala restituciō de todos los daños: es im

possible por la causa q díze el doctor hazer selas guerra. La autoridad q allega del Berson es muy cōtraria de su proposito: y haze harto mas si lo mira cō ojos tranqllos por lo q yo cōtra el affirmo: pues q díze: sola utilitas reipublice excusat a mortali aut evitatio damni publici notabilis peioris: q sit damnum priuatū ex bello proueniens. Manifiesto es ser mayor y peor daño la infamia dela fee y horror dela religiō ppiana: q resulta de las iniquissimas guerras q el doctor quiere q vayan dante del euāgelio: el impedimento dela saluaciō de muchos: la dañaciō q luego incurren los q luego los tiranos despedaçan y matā: las muertes de infinitos ynnocentes q de aqlllos pecados no tienen culpa/ a vn en las tierras dōde se cometē: como son niños y mugeres labradores: y otros q no lo cometē: y otros muchos q no lo cometerian si por los príncipes y sacerdotes no fuesse introduzido y mandado. Etē la ocasiō y orgullo y animosidad q de nuevo cobran los tiranos: pa siépre robar y captiuare y opp̄mir aqllas gētes y desear hazer les guerra: sin hazer escrupulo q cometan pecado. Por lo q siépre andā y biuē ē estado d pecado mortal. Todo lo q es manifiesto ser grāde bīe publico: q no los pocos in nocētes q por causa d sacrificiallos pecē: como ē nra apología hemos irrefragablemente pbado. Y siépre le acesce al reverēdo doctor esto: q las auctoridades q por si cō tra la rectat xpia inteligiēcia dltas/ retorciēdo las trae: d recudida vēgā por recta via medio por medio a parē cōtrario d su porfiado intēto. A lo q mas el egregio doctor arguye: q si aqlllos ydolatras/ o barbaros justamente dsiēdē su religiō y ydolatria (como yo dízq digo y en mi confessionario claramēte lo testifico) siguisse q justamente y sin pecado hōrrā los ydolos tc. Respodo q torno a dízir: qsupuesto el error/ o la errōea cōsciēcia q tiene los ydolatras d que aqlllos dioses son verdadero dios/ o al

q̄ s̄ enen por d̄os verdadero enellos h̄oran y venera;
no solamente tienē justa/ o si es mejor d̄ir probable cau-
sa d̄ defender su religiō: po q̄ d̄ tal maſtra son a ello obli-
gados de derecho natural: q̄ sino lo h̄az en hasta si fuere
menester ḡder las vidas por la defensa dlla y de sus ydo-
los/o dioses: peccā mortalmente q̄ se yran al infierno por
solo aq̄l pecado. La razō es sin otras muchas q̄ en n̄a
apología se assignarō: porq̄ todos los h̄ombres somos o
bligados naturalmente a amar y seruir a dios mas que
a nosotros m̄ismos; y porcō siguiente: a defender su h̄o-
ra y culto diuino hasta la muerte inclusiue: pro loco et
tempore: segū aq̄llo ad Romanos. 10. Re autē cōfessio-
fit ad salutes dōde assī lo notā los doctores y sc̄to Lho.
22.q. 3.ar. 2. Y parece por la muerte de todos los mar-
tyres. Y no ay algūa diferencia q̄nto a la obligacion d̄
los q̄conocen el verdadero d̄os/ como somos los xp̄ia-
nos: alos q̄ no lo conocē/con q̄ tengā/ o estimē por ver-
dadero/a algundios; como no ay diſerēcia del q̄ huye
de conocer la muger agena por no cometer pecado dea-
dulterio quebratando el p̄cepto del decalogo. 6. al que
creyesse y estimasse q̄ era obligado a conocer la muger
agena q̄ si no lo h̄iziese quebrantaua el diuino precep-
to. Manifiesto es q̄ si no la conociesse q̄ pecaua mortal
mente puesto q̄ se engañe. La razō es: porq̄ la concien-
cia erronea liga y obliga y igualmente como la cōcien-
cia recta: licet non eodem modo. Quia consciētia recta
ligat simpliciter et per se: erronea vero per accidens/
et secundum quid. In quantum. s. apprehēditur ut bo-
num/quod malū est. Unde si fiat peccatum non euītat: si
autē non fiat peccatum incurritur secundum sc̄tu homā.
1. 2. q. 19. ar. 5. et. 6. et. 2. sentençiarū distinzione. 39.
q. 3. ar. 3. p totum: y en otras partes. Pues como los e-
dolatras estimen y aprehendan ser aq̄llos y dolos el ver-
dadero d̄os/o q̄ enellos se sirue y adora/o se due seruir

y adorar el verdadero d̄os: porq̄ en la verdad el cōcep-
to yniuersal suo no se edereça ni va a parar: sino al ver-
dadero D̄os segū sant Juan Damasceno y Gregorio
Nazianzeno y san Augustin y Boecio y santo Thomas
y todos los sanctos q̄ desta materiā tratan: conozcan tā
bien por razōn natural el primer principio agendoruz
q̄ pertenece al sinderesis (cōviene a saber) que a D̄os
se ha de obedecer/honrar y seruir y lo tengā integro
los ynfieles: siguese q̄ estante la falsa estimacion y error
dicho y ligaciōn dela conciencia: q̄ son obligados a de-
fender su d̄os/o sus dioses q̄ tienē por verdadero d̄os;
y su religiō: como nosotros los Christianos lo somos a
defender el nuestro verdadero D̄os y la Christiana re-
ligion: y si no lo h̄az en q̄ pecan mortalmente como noso-
tros pecaríamos si no lo h̄iziessemos ocurriendo caso d
necessidad. En esto falta la semejāça: q̄ nosotros h̄azien-
do lo merecemos/ y ellos h̄aziendo lo incurren la eternal
damnaciō. Porque h̄aziendo lo/o no h̄aziendo h̄azien cō-
tra el precepto diuinal. Y entendiēdo Lullio ser obliga-
dos todos los h̄ombres por derecho natural a defendier
su d̄os/o dioses temiendo los por verdadero d̄os: blasfe-
mados fráceses diziēdo en la oraciō vñdecima q̄ tuuo
por Marco sontero: q̄ degenerauan y eran estraños de
todas las otras naciones: porque no haziā guerra por
defensiō de sus dioses. El qual dize assī. An istas natio-
nes. s. gallorū religione iuslurādi ac metu deoꝝ inmor-
taliū in testimoňis dicendis commoueri arbitramini:
Que tantū a terrarū gēnuz more ac natura dissentiūt:
quod cetere pro religionibus suis bella suscipiunt:
iste cōtra omnium religionem tc. Hec ille. Y assī no se
sigue lo q̄ el doctor infiere: que justamente y sin peccado
puedan honrar y seruir los ydolos y dolatrar: porq̄
justamente/o con probabilidad los desfiendan/o segn
obligados a defendellos. Y porque su merced no aduer-

tsa la naturaleza del error que los ydolatras padecen y
la materia dela conciencia erronea; por esto en su argu-
mento paralogizo.

Allo demas que dize dela opinion probable te. Di-
go q aquella se dice opinion probable étre qlquier nació
no por respectio das reglas de razó simpliciter; sino por
q así parece y lo vsan y aprueuan los expertos en algú
negocio/o arte a vn q acaezca errar. Allo los tenidos
por mas sabios y mas prudétes entre qlquier gentes y
de quíe los menores y populares son regidos y gouer-
nados; puesto q en la verdad aqlllos hierren y no sean sa-
bios ni prudétes por respectio dela recta razó; mayormen-
te por respectio dla fee y ley diuina. Porq no ay virtud
verdadera; sino dnde ay verdadero conocimienta de di-
os: como sant Augustin dize. Por esta manera dize los
juristas; q comunis opinio inducit erroren probabili-
tate. in.ca.ynico. iñcta glosa de postula. prelato. libro. 5.
et. l. 2. ff. de Jur et fac. Igno. Següto al reuerendo do-
ctor: si los romanos eran gente politica y hñia legun el q
si auia étre ellos prudétes filosophos y sabios. Luego
lo q aqlllos aprouaua hazian y seguiá: probable se podia
deziar aunq fuese error y gráde. Dues la opinio delos
dioses y dla ydolatria seguiá y abauan bien cùplida
metelos Romanos: luego entre ellos y su nació podia
deziarse probable; porq los menudos y plebejos; no ha-
de yr aqrguntar alos prudétes de otras naciones si lo q
hazien o yntroduzén sus mayores es probable qnto a la re-
cta razó. Luego no se dice la opinio probable por respe-
cto das reglas de razó simpliciter; sino porq así parece
y así lo vsan y aprueuan los q son estimados por mas sa-
bios y mas prudétes en qlquier nació. Luego vacuo
es de substancia y entidad todo lo q el Reuerendo do-
ctor por si trae en qualquér articulo desta materia.

Allo q mas dize: que lo q trago de auer mädado di-

osa Abraham q le sacrificasse su hñjo/mas es cōtra ms:
digo q muy mal lo prueua cō dezir que no le consintio
dios que se lo sacrificasse. Pregunto le: para que selo
mando dios sacrificar? cierto allende del grā misterio
que quiso significar: y la prueua dela obediencia que
quiso de su siervo hazer: tambié para dar a entender q
todo se le dñe y que si al cabo no cōsintio matar se lo fue
por la cōdescendencia de su infinita bondad y por com-
passiō que vuo de Ysaac. Esta razon se prueua por el vo-
to de Jepte para cōplimiento del qual sacrificio a su hi-
ja. Lo qual hizo avn q indiscretamente viendo q dios
lo auia mandado a Abraham como dice allí el tostado.
Judicium. i. 1. q. 48. v. q. 52. Y por la misma scripture la
grada: parece aprouar dios aquel voto y el cōplimen-
to del: como parece éla epistola de sant Pablo a los he-
breos. c. 1. Dnde entre los sanctos numera el apostol
a Jepte. Y tambié lo q se dice Judi. i. 1. q. Jepte q antes q
Jepte hiziese el voto vino sobre el spiritu del señor: y ds
pues de todo le dio dios victoria de sus enemigos por
la cōsequiciō dela qlauia rotado. Por todo lo q parece
auer dios aceptado el tal voto y por cōsiguiente a velle
plazido el sacrificio de hñbres. Por los dichos argu-
mētos y testimonios dela scripture: no osa Sant Augu-
stin determinarse a culpar del todo a Jepte. Como pa-
rece élas qstiones suyas sobre el libro dlos juezes qst. 49. la misma q allega el doctor por si. Assi q pues Jepte
creyo a gradar cõel tal voto a dios al menos despues de
rotado: y por los tres argumētos dichos pece q dios no
lo re puso: no es mucho q los siyiles creyese q ofrecer hñ-
bres a dios/ o alos q tenia por dios sea cosa a dios dñe
da y agradable. y sino cōsintio q abrahā el hñjo el cabo
sacrificasse: fue no porq no se le duiese: sino por su infini-
ta bondad y por compassiō d Ysaac: y aun porq tenia dter-
midao d tomar dls sacarne. Lo mismo épte dñmos dlos

prímogenítos q mando que le ofreciesen de los hombres quādó quiso que los redimiesen por el cordero/o por los siclos/o por los palominos/o tortolas exodi. 13. et. 34. Lxvi. 27. nume. 8. et luce. 2. A lo postrero della objeció digo : q de aqui al dia del juyzio / nunca serán obligados algunos infieles ni quanto a Dios ni quanto a los hombres; a creer la fe de Jesu Christo: si los denunciadores della fueren gētes de guerra matadores/robadores/tyranos/ como querria y muere por introducir el doctor sepulueda. Y mientras no fueren los denunciantes y predicadores varones virtuosos y éla vida verdaderos xpianos: y sin compañía de tyranos: nunca correrá contra los infieles(mayormente)los yndios y los semejantes: aquello del euangilio. Qui vero nō crediderit condēnabitur: puesto q por otros peccados q sin fe no se pueden remitir se pueden yr y se yran al ynfierno.

Quodécima Réplica.

A la final objecion: son tā enormes los errores y propósiciones escandalosas cótra toda verdad euáglica/y contra toda christiandad: enibuelas y pintadas con falso zelo del servicio Real: dignissimas de señala-do castigo y durissima reprehēsió: las q acumula el doctor sepulueda: que nadie q fuese prudente christiano se deuria marauillar: si contra el no solo cō larga escritura: pero como a capital enemigo dela christiana república: fautor de crueles tyranos: extirpador del linage humano: sembrador de ceguedad mortalissima en estos Reynos de España: lo quisieramos impugnar. Pero lo mas modesto q pudieremos segun la ley de dios nos obliga respodiendo brevemente a cada particula de las que aquí toca: su gran confusion sera confirmada.

Elo q dice primero: que la intenció del papa Alejandro fue: que los yndios primero fuesen sujetados por

guerra q llama conquista el doctor: en todos sus escr̄tos en romāce y en latin(salua su reuerēcia) es grā falso dad. Esto parece por las clausulas dela bulla dela concessió donde en la narrativa sobre la q funda el summo pōtifice todo su fin/q es la cōuersion y salvació de aquellas animas: dize assi. Inuenierūt scilicet nunciū r̄i certas insulas et terras firmas in quib⁹ q plurime gētes pacifice riūentes inhabitant. Y mas abajo . Mortanur vos q plurimuz in dño et p sacri lauacri susceptionem qua mandatis apostolicis obligati estis et viscera dñi n̄i Jesu xp̄i attente requirim⁹ vt cū expeditionē hui⁹ modi omnino proseq̄ et assumere orthodoxe fidei zelo i tēdatis: populos in hui⁹modi in sulis et terris d̄gētes ad xp̄ianam religionē suscipiendū inducere velitis et debeatis. Y mas abajo. Et insup mādam⁹ robis in virute sancte obedientie(sicut etiā pollicemini: et nō dubitam⁹ pro v̄a marīma deuotione et regia magnanimitate vos esse facturos) ad terras firmas et insulas predictas: viros probos/deū timētes/doctos/ peritos et expertos: ad instruendū incolas et habitatores prefatos in fidē catholica et bonis morib⁹ imbuēdū destinare et beatiss omnē debitā diligēciā in premissis adhibētes. Hec ibi in forma. Pues si sabia el papa Alejandro por relació de los mismos reyes q auia hallado los descubridores q a descubrir aquél orbe embiaron: q las gētes del binā pacificas: como auia el papa de exortar los reyes q las subjectassen primero por guerras y aprobar / la q llamamos cōquista: y despues predicar les el euágelio como el reuerēdo doctor en sus tratados affirma:

Ctē si el papa cōjura porel sagrado baptismo q recibierō y por las entrañas de Jesu xp̄o alos Reyes dōde les pone vn precepto: q induzgā las dichas gētes pacificas a q recibā la religiō xp̄iana: de dōde saca el reuerēdo doctor: q la intenció del papa fue qnduzir alos reyes

a q primero los subjetassen por guerra q se les predicas
se el euāgelio: **C**ítē si impone necesidad por otro for
mal precepto a los catholicos **R**eyes el summo pōtifice
allí. **E**t insuper mādam⁹ robis in virtute sancte obedi
entie re. **N**ue embien alas Indias varones probos/te
merosos de dios/doctos/peritos/expertos para instru
y: alas dichas pacificas gētes: como collige dela bulla
dela dicha concessiō el doctor: q el papa Aleixadro apro
uasse (posponiédo la pdicaciō dla suave ley euāgelica/
los robos/yolencias/muertes/despoblaciones d pue
blos y pdiciō de gētes) la sangriēta conqsta: **P**orq no
puso y espresso el doctor las palabras/o clausula d la bul
la dōde el papa mostrasse a puar tā iniq y mahometica
vía: māfieslo es ádar el dotor peligrosamēte éganado
Cy para q no se duude jamas d su ferro y engano:yea
sse y note se lo q allí luego el dotor añide: leuantado a
los reyes Catholicos vn grā testimonio por su Mage
stad no sufrible: t qere selo vēder por servicio (cōtiene
a saber) q cōformado se los Reyes con la intencion del
summo pōtifice: siendo aun el mismo Aleixandro bivo:
por su real prouision dizq mandarō subjetar los yndi
os por guerra desde el principio. **Q**ue leuante el reue
rēdo doctor a los Reyes la infame maldad suso dicha:
prueva se lo pmero por la primera instrucción q como
catholicos mādarō dar al pmer almirante qndo la pri
mera vez despues q descubrio las Indias:lo embiaron
cō labradores y gēte pacifica no a conqstar ni robar ni
matar las gētes: sino a poblar y edificar y cultiuar la tie
ra: y atraer por mā sedibre por dulce y edificatoria con
uersaciō: por obras d charidad y amor a qllas gētes do
mesticas/humildes/māsas/ y pacificas: pa efecto de lo
q enel pmer cap. dla dicha pmera instrucciō dizé los re
yes assi. **P**rimera mēte pues a dios nro señor plugo por
su sancta mia; descubrir las dichas yllas y tierra firme

al rey y ala reyna nuestros señores por índustria del ds
cho dō Christoval colon su almirante visorey y gouerna
dor: dellas: el q̄l ha hecho relaciō a sus altezas: q las gen
tes q enellas hallo pobladas conocio dellas ser gentes
muy aparejadas para se conuertir a nra sancta fe catho
lica: porq no tienen ninguna ley ni seta. **D**elo q̄l ha pla
zido y plaze mucho a sus altezas: porq en todo es razon
q se tenga principalmente respecto al servicio de Dōs
nro señor y ensalçamiēto de nra santa fe catholica. **P**or
ende sus altezas desseádo q nra sc̄ta fe catholica sea aug
mētada/ y acrecētada: mādā y encargā al dicho almirante
visorey y gouernador: q por todas las rías y mane
ras q pudiere procure y trabaje atraer a los moradores
dela dichas yllas y trfa firme: a q se conuertan a nra
santa fe catholica. **Y** pa ayuda dello sus altezas embian
alla al deuoto padre fray Buyl juntamente cō otros reli
giosos: q el dicho almirante cōsigo ha de llevar. **L**os q̄
les por mano y industria delos yndios q aca rinieron:
procuren q sean biē informados delas cosas de nra san
ta fe: pues ellos sabrá y entenderá ya mucho de nra len
gua: y procurādo delos instruyz enella lo mejor que ser
pueda. **Y** porq esto mejor se pueda poner è obra: despues
q en buena ora sea llegada alla el armada: procure y ha
ga el dicho almirante q todos los q enella van: y los q̄
mas fuerē de aqui adelāte: tratē muy biē y amoroſamē
te alos dichos yndios: sin q̄ les hagā enojo alguno: pro
curādo q tengan los vnos cō los otros conuersacion y
familiaridad: haziédo se las mejores obras q ser puedā.
Yassi mismo el dicho almirante les d: algunas dadi uas gra
ciosamēte/delas cosas d mercaduria d sus altezas: q lle
ua pa el resgate: y los hōrre mucho. **Y** si caso fuere q al
guna/o algunas personas trataren mal alos yndios en
qualquiera manera q sea: el dicho Almirante como viso
rey y gouernador de sus altezas: lo castigue mucho por
G 111

virtud delos poderes de sus altezas q pa ello lleua qe.
Estas son las palabras formales de sus altezas. Juçgué
agora vras señorias y mercedes y paternidades: si fun-
da bié su intenció el doctor Sepulueda: y si sera razó de
creer lo q affirma: y q respuesta mereceria y an q pago
delos reyes: Si temiedo relació los Reyes q las gètes
delas yndias erá pacificas y aparejadas pa se cōuertir;
y mādando al primer almirante al principio/ y la prime-
ra vez y enla primera instrució q dauá: q por todas las
vías y maneras q pudiesse los procurasse ala fe cōuertir;
y pa prouocallos mejora ello les ofrecielle y diesse/gra-
ciosamēte delas mercaderías de su misma real haziéda
q ébiauá pa resgatar/ o cōmutar por oro y plata y plas;
y q honrassie mucho alos yndios: y q los españoles los
tratassen muy bié y amorosamēte: y a los q mal los tra-
tassen castigasse bien: diga el doctor: como leuato a los
Reyes catholicos q al principio las tyranias detesta-
bles q el cōtra Dios y su ley aprueua q llama cōquista
mandarō hazer: Adádar tener summo cuydado por to-
das las vías y maneras q pudiere cōuertir los/horrar
los mucho/ y dalles de sus regates y mercadurias dadi-
uas graciosamēte pa prouocallos a recibir la fe: mādar
q tratassen los españoles cōellos amorosamēte: y aquí
el cōtrario hiziese fuese muy bien castigado: son pala-
bras de dōde se pueda colegir q los reyes mādassen ha-
zer guerras y conquistar los yndios antes d predicarles
el euāgelió: D para q despues de puestos en odio racio-
nabilissimo dela fe/ y delos q se la llenauan: cōuertir los
y ala religiō ppiana auer los de traer: Certo mejor en-
tendieron los Reyes catholicos la intenció del Papa
que el doctor: pues adulterado la (como haze todas las
auctoridades) querria dar la a entender.

L o segundo se prueua enesto su engaño y error: por
en la clausula del Testamēto dela misma serenissima reg-

na doña Ysabel que deuía tener entendida la intencion
del papa sin horruras de passion algo mejor que el do-
ctor: la qual dixe assi. Item por quanto al tiempo que
nos fueron concedidas por la sancta sede apostolica las
ylas y tierra firme del mar Oceano descubiertas y por
descubrir: nuestra principal intenció fue al tiempo que
lo suplicamos al papa sexto Alejandro de buena memo-
ria q nos hizo la dicha concession: de procurar de incu-
rir y traer los pueblos dellas y los conuertir a nuestra
sancta fe catholica: y embiar alas dichas yslas y tierra
firme: perlados y religiosos y clérigos y otras perso-
nas doctas y temerosas d Dios: para instruir los rezi-
nos y moradores dellas/ enla fe catholica: y los enseñar
y dotar de buenas costumbres: y poner enello la diligē-
cia deuida: segun mas largamente en las letras dela di-
cha concession se contiene: porende suplico al Rey mi
señor muy affectuosamēte: y en cargo y mādo ala dicha
Princesa mi hija y al dicho Príncipe su marido: q assi
lo hagan y cumplan y que este sea su principal fin: y que
enello pongan mucha diligēcia. Y no consentan ni den
lugar: que los yndios rezinos y moradores delas di-
chas Indias y tierra firme ganadas y por ganar: reci-
ban agrauio algúo en sus personas ni bienes: mas má-
den que sean bien y justamēte tratados. y si algun agra-
uio han recibido: lo remedien y prouean por manera:
que no excedan cosa alguna delo q por las letras dela di-
cha concession: nos es injungido y mandado. Hecilla
in forma. Parece a vuestras señorias mercedes y pater-
nidades que se conforma mejor la serenissima Reyna
con la intencion del papa y la de Dios: mandando tan
affectuosamente la paz y mansedumbre y amor para com-
bider/ y atraer ala fe a los yndios: que no el doctor con
violencias/tyranias y guerras: Luego engañadisimo
anda el doctor y engañar quiere a esta insigne consulta:

Y adular y destruyr quisiere a los Reyes futuros y al presente: que es su Magestad. Muchas otras cedulas y instrucciones/cartas reales/y prouisiones/y leyes hechas/en diuersos tiempos/por los Reyes passados y por su Magestad:estan en los archiuos del consejo real de las yndias:por las cuales se impiden y estoruan las guerras:y mandan q a los yndios ni se les haga guerra ni algun mal tratamiento:si no q por ria pacifica y amrosa:se les quite el temor q tienen de ver los españoles tan fieros/y de tener experientia de sus crueidades:como ellos sean gente ta humildes y mansos:para que sin sobresalto voluntaria y graciosamente oigan la predicacion euangelica/y se afficionen a nuestra christiana religion. Porque ningun otro impedimento tienen:si no el miedo y malas obras delos Espanoles para recibir nuestra sancta fe. De aqui se sigue claridad de otro engaño y ceguedad del doctor Sepulveda:por q deuria saber:que todos los daños/y robos/matanças/y desplazaciones de mas de tres mil leguas de tierra felicissima y poblatisima: siempre las fizieron y perpetraron los tyranos en aquellas yndias:sin auctoridad delos Reyes de Castilla:antes todo ha sido hecho contra sus expresas mādados y prohibiciones:como demostramos en nuestras treynta proposiciones q hezimos para declaracion y defensa de nuestro cōfessionario y en otros nuestros tractados.Y por tanto el artificio del reuerendo doctor queda sin algun fulcimento verdadero/desu nectido y anallado. En nuestra Apologia larguissimamente respondimos: donde podian tener color los cauillos del muy reuerendo doctor/a todas las clausulas dela bulla del papa Alejandro.

Delo dicho tambiē se sigue: no solo ser iniquo: pero absurdo y fuera de todo proposito razonable/lo que di-

se allí el doctor luego adelante(cōsene asaber)que en aprobacion dela dicha guerra y conquista tyranica:el papa concedio bullas y facultades y indulgēcias para erigir yglesias cathredales y obispados y monasterios y otras cosas espirituales. Cuanto conuenga Christo con Belial:y quanto sea esto al proposito: juzguélo vuestras señorias y mercedes y paternidades.

Can buen concordar/o semejar es lo que allí se sigue por el doctor: haziendo y gualdad de dos tiempos/o de dos casos. El uno subjetar los yndios antes de recibir la fe. El otro despues de rescebida de su espontanea voluntad. Donde arguye y suppone ser mas necessaria causa/o tan necessaria el quitar los impedimentos a la predicacion dela fe(las quales los yndios nunca pusieron ni porman de perse:que es dezir:si no les dieren causa/o ocasiō para ello)y el conseruar los en la fe/despues que la ouieren rescebido : que es el segundo tiempo /o caso. Por consiguiente: haze y gualdad del derecho/o precepto que tenemos a la predicacion dela fe a los que nunca la recibieron:al dela conseruacion dela en los q la ouieren rescebido. En todo lo qual manifiesto es su engaño:no considerando la mucha diferencia que entre si tienen los dichos dos tiempos /o casos : y la desigualdad por consiguiente al derecho/o precepto:que para proseguir ambos a dos cuydados nos obligan.

Porque quanto alo primero solo tenemos derecho/o precepto para les pdicar: y para todos los medios a la pdicaciō y ley euangelica proporcionables y necessarios: dentro delos quales no se contiene ni entra el querrear/robar/capturar/y matar. Pero qnto al conseruar y sustentar y defender la fe en los q la ouieren rescebido:mas grueso y pingue derecho y mas estrecho precepto te-

nemos. La razon es: porque ya nos incumbe de necessidad / sustentar / corroborar / conseruar / y defender la fe en aquellos que la recibieron / mayormente siendo rezientes en ella: como facilmente se les pueda con errores / o heregias / o por apostasia corromper. Mas alla predicatione della no tenemos tan estrecha la obligacion: como quiera que no sepamos si la querran los tales infieles rescebir pues cuelga de su voluntad: y no los podamos forzar a recibir la. Por el segundo caso / derecho / o precepto (que es mas estrecho y mas obligatorio como dicho es) fue mas decentissima y necessaria causa que la del primero: por la qual la sede apostolica justa y prouidamente se pudo mouer: a conceder y donar el supremo y universal principado y señorio de aquel orbe: sin quitar emperio a los señores naturales ni a los pueblos el suyo: a un Rey catolico que enella los mampare y conserue: pero no es tanto por solo el derecho de les predicar. La razon potissima y principal dela diferencia es la de arriba es: porque a recibir la fe la iglesia no puede forzallos: pero a retenella si.

Item antes que los infieles se baptizen: no son subditos dela iglesia / como arriba esta tocado: y en nuestra Apologia muy largamente prouado y assi hablando simpliciter y absolute / no les puede poner ni quitar si no: ni ellos obedecelle: sino muy de per accidente en algun caso muy particular: como si impidiese aq[ui] tal señor solo el la predicacion dela fe: pero despues de conuertidos: muchas mas razones ay: por las cuales puede la iglesia exercer su jurisdicion temporal en ellos como en subditos como es de si manifiesto. Y esta es vniuersal (conviene a saber) si riesse que era necesario / o muy conueniente ala conseruacion y defensa dela fe y religion Christiana y a proueir a los casos y peligros futuros: muy bien y justamente por auctoridad de su

officio apostolico y lugar que tiene en la tierra de Christo lo puede hazer. Mas pormente quando fuese con tan poco perjuicio y con tan muchas utilidades para los mismos naturales señores y para todos los pueblos: como es poner sobre todo aquel orbe en supremo y vniuersal Monarca / o como imperial señor / que los ordene / rija / y gouierne y ponga yxianas y vniuersales leyes: con que en el estado temporal se mejore: y en el espiritual y yxiano se conseruen y sustenten. Y en caso q despues de Christianos no quisiesen el tal supremo señor: recibir y obedecer (Lo qual en los yndios mayormente los pueblos no a lugar: porque de su naturaleza son mansissimos / humildes y obedientes) no se sigue por esto q le les puede hazer guerra (Como el doctor se pulueda dice) mientras ellos permanecessen en la fe y en la obseruacion dela justicia. La razon es: porque si se prese ha de tener respecto al fin y causa final por el qual el tal supremo y vniuersal señor se les pone: que es su bien y utilidad: y a que no se les conuerta el tal supremo señor o en daño pernicio y destruycion. Porque si assi fuese: no ay que dubditar: sino que desde entonces incluissamenteria injusto / tiranico y iniquo el tal señorio: como mas se enderecase al propio interesse y prouecho del señor: que al bien y utilidad comun de los subditos. Lo qual dela razon natural y de todas las leyes humanas y diuinas es aborrecido y aborrecible. Y en este sentido entiendo y declaro y limito la decima nona proposicion de mis treynta proposiciones: donde digo que son obligados los Reyes y señores y comunidades de aquell orbe de las Indias: a reconocer por señores soberanos / monarchas y emperadores a los Reyes de Castilla. La razon del suyo dicho es: porque dado que por no rescebilllos pecassen: pero para evitarr el escandalo y daños y reparables que de necessidad delas guerras

se seguirían: y por salvar el dicho fin que es el bien de
todas aquellas gentes espiritual y temporal/sin pecca-
do grauissimo mortal no pueden ser a ello por guerras
constreñidos. Por ende la ria/o camino christiano y
razonable para introducir y asentar y perpetuar el di-
cho principado y soberano señorío sobre aquellos rey-
nos: que nuestros inclitos Reyes deuen y son obliga-
dos a tener e poner por obra: es la via pacifica/amable/
amorosa/y christiana: ganado por amor y buenas y ofi-
ciosas obras los ánimos y voluntades de aquellas gen-
tes señores y subditos. Los quales sin tardanza ni du-
da: vernal los braços abiertos con bayles y danças a
se sujetar y seruir les prompta y liberalmente: como
desto tenemos larga y cierta experiecia y noticia. Esta
materia emos largamente explicado en muchos nues-
tros tractados que en latin y romance auemos escri-
to: y en especial uno que hezimos sobre mostrar el ver-
dadero y jurídico título que los Reyes de Castilla y
León tienen al dicho soberano y universal principado
de las yndias. Y porque el doctor no aduierte todos los
susos puestos principios que toca al hecho y al derecho:
ni la differencia delos casos/ o tiempos ya dicha: y el fin
a que el tal señorío y la entrada en el y la gouernacion:
y todas las otras cosas que con los yndios y cerca de
los yndios se ordenan y deuen ordenar: como medios
para conseguir su fin: que es (como esta dicho) el bien y
utilidad y prosperidad y crescimieto de solos ellos: po-
eso le parece al doctor: que yo deshago por mi confessio
(según el dice) lo que vna vez auia dicho. Y no es la cau-
sa otra: sino que el (según suele) lo cauilla: por fingir co-
lor tal qual de donde quiera que coger la pueda: para
desculpar/o asextar su intento y zelo fraudulentissimo.

De lo dicho se sigue ser falso un supposito que allí

adelante toca el doctor (conviene a saber) q los yndios
por sus peccados de ydolatria merecen de su libertad y
señorio ser priuados. Si suppone que no son señores de
sus estados y señorios y haziedas/ o que son priuados
ipso iure: porque si así lo entiende: no deuiera de aduer-
tir el reverendo doctor segurisse de su posicion en ra-
zon de buena consecuencia: vna gruesa heregia: conde-
nada de muchos años atras (conviene a saber) affirmar
y defender que el señorío ciuil temporal en la fe/o en la
gracia sea fundado. Y este heretico error ruo su origen
en la primitiva eglesia como dice sant Jeronimo en sus
cometarios sobre la Epistola ad Liru. El qual despues
renonaron algunos ya condenados y en estos dias la
extēdio Luther. Contra lo qual la diuina escritura
llama los reyes infieles ydolatras y peccadores reyes:
como a Senacherib: Nabuchodonosor: Achâ: y otros
muchos en muchos lugares. Y Salomô no fue priuado
del reyno aunq ydolatra abominable. Pero si habla de
solo q por sus peccados cometidos dentro de su infidelid-
ad. Sin priuadi ab homine puro. Esto es falso como
prouamos éla apologia: por autoridades y razones in-
conuincibles. Por q a solo dios q da esto reservado q pue-
de anichillar los po no lo haze por su grâ misericordia.
Alo q dice q si bien se considera todo lo q yo digo y
escriuo: va endereçado a provar q todas las conquistas
q hasta agora se han hecho (ann q se aryan guardado to-
das las instrucciones) han sido injustas y tyranicas: y confirmar
lo que escreui en mi confessionario tc. Digo a lo
primero que dice su merced gran verdad y así tomo a
redesir que todas las cōquistas y guerras q desde que
se descubrieron las yndias hasta oy inclusive: se han he-
cho cōtra los yndios: fuerô siempre y han sido injustissi-
mas/ tyranicas / infernales: y que han sido peores y
enellas se han cometido mas deformidades y con mas

offensas de dios; que las que hacen los turcos y moros contra el pueblo Christiano. Y todos los que enellas se han hallado han sido predones iniquissimos/salteadores y crueles tyranos:y cometieron en hazellas gravissimos y inerpiables peccados:y todo quanto enellas oyeron y adquirieron:fue y es violento/ robado y saeteado y tiranizado. Por lo qual ello con todos los daños que no pueden ser numerados ni estimados ni es posible pagar los; porque y reparables; son todos in solidum a restitucion obligados. Y no se pueden saluar si en quanto les fuere posible no los restituyen y satisfacen por ellos:y lloran todos los dias de su infelice vida tan grandes y nunca otros tales ni tantos vistos ni oydos peccados. Y añido mas; que el egregio doctor y otra qualquiera persona que los quiere justificar/ o el curar peccan mortalissimamente;y es ala misma restitucion obligado. Como estoruado: dela saluacion de algunos tyranos/ que harian penitencia:y dela satisfaccion que recibirian los q restan brios/ o sus herederos de los tiranizados: si el co su nueua y perniciosa doctrina no los estoruasse.

Alo segundo digo; que como affirme en nuestras tre ynta proposiciones y parece por lo vn poco mas arriba explicado: nunca los Reyes de Castilla passados ni su Magestad presente mandaron dar instrucion ni cedula ni prouision por la qual se hiziese guerra ni conquista de per se y principalmente contra los yndios: y nunca tal pesaron. Y si por alguna instruциõ/ o prouision parecia que davan lugar a q guerra se hiziese: fue de paciencia (conviene a saber) supuestos mill engaños y faldades: assi del derecho como del hecho que a los reyes se hazian por los mitmos tyranos/y por los que tenian en sus tiranias parte y defendian por esto / o escusauan los tyranos, y quado eran dello aduertidos los reyes:

luego con otras prouisiones contrarias lo reuocauan y emendauan. Y assi todos quantos latrocintos/ riolencias/ estragos/ muertes/ perdiciones/ de cuerpos y animas de mas de veinte cuentos de hombres que los suso dichos tyranos ha despedacado; y tres mil leguas de tierra que han destruido y despoblado: los ha hecho y comiendo sin auctoridad delos Reyes de Castilla: antea contra sus muchos expresas prohibitorios mandados: como arriba queda prouado. Y mas añido que si como el doctor affirma los Reyes por impossible (lo q̄l no es cosa que pueda caer ni deua pensarse de las conciencias y reales animos delos catholicos Reyes ni de su Magestad ni de su christiano y vigilantissimo Consejo das yndias que oy es) dieran tales instrucciones y prouisiones para que de per se y principal intento se fizieran las suso dichas guerras y conquistas y oy se hiziesen/solo por el titulo que el doctor Sepulueda finge sin alguna nueva causa justa: que ni entonces las hechas se justificaran ni las que oy se hiziesen serian justificadas ni escusadas: y los Reyes catholicos passados pecarian mortalmente: y su Magestad oy de tal peccado no se escusaria: y fueron y serian in solidum alla restitucion y satisfaccion suso dicha obligados. Y estos son los servicios que el muy reuerendo doctor haze a su Magestad y a los señores de su Real consejo de las yndias san pestilente lisonjeando los y cegando los. Y plugiesse a Dios que aduertiesse el doctor las grandes offensas que con esta su porfia a Dios haze: por el daño que causa ala dilatacion de su sancta fe y por las perdidas temporales alos Reyes de Castilla y por los documentos de toda Espana y contra la salud y salvacion temporal y espiritual de aquellas infinitas animas haze. La razon es: aun q̄ de muchas que ay todas cesaran: porque aun que ouiera escritura y doctrina de san-

tos que expressamente su errada y maldita opinion fa-
uoreciera quanto mas que todo es contra el) por el es-
candalo grande que causa y incentiuo que da / o pone a
los que siempre anhelan y estan aparejados para robar
y matar y captivar aquellas gentes desamparadas / lo
autia de callar y dissimular. Esto parece sin otras mu-
chas autoridades dela scriptura y delos sanctos que
ay : por vna sentencia notable de sant Basilio en sus mo-
rales (conviene a saber) *Quod licet a scriptura vel res*
vel verbum aliquod concedatur : ea tamen missa fieri
debet quandocunq; ex simili re: alijs vel alacritores ad
peccatum fiant: vel ad recte facta lentiiores: hec ille.

Item dice mas en otra sentencia. *Evidens argumen-*
tum est aliquem charitatem Christi aduersum propi-
mum non habere: si fecerit aliquid quod eius vel rem
vel animu offendat et fidem impedit: licet genere ipso
quod fiat concessum sit a scriptura. *Hec Basilus.* *Quá-*
to mas deniera el doctor cesar de proseguir y porfiar
lo que tanto detesta y repreueua toda la diuina ecriptu-
ra: y toda la doctrina delos Sanctos: y toda la razon
natural: y prudencia virtuosa de razonables hombres:
y toda la costumbre Christiana dela vniuersal eglesia.
Pero porque no conosce el Doctor los daños y males
que causa tan mortiferos / y que tanto comprehendem
a la necessidad que para impedimento y remedio de
llos auia de mi confessionario: que esta firmado de qua-
tro Maestros doctissimos en Theologia: que son el ma-
estro Halndo / el maestro Miranda / el maestro Lano
el maestro Abancio y dos presentados / el presentado
fray Pedro de Goto mayor: y el presentado fray Fran-
cisco de sant Pablo Regentes del Collegio de Sant
BGregorio de Valladolid. Los quales ya son maestros:
parece le que se puede llamar libello infamatorio: y su
libro q; se le han condenado las dos vniuersidades / de

Salamanca y Alcala: por Doctrina perniciosa y no sa-
na: y los Consejos Reales negado la impression del:
quatro / o cinco veces que lo ha intentado: por el qual
infama la fe de Jesu Christo / y toda la religion Chris-
tiana: trabajando y porfiando que se introduzga por
guerras / y robos / y matanzas: como la ley de mahomet:
soltando las riendas a toda Espana: para que sin pen-
sar / ni curar / ni estimar: que robar y matar y echar a
los ynfiernos immensas gentes: no tengan por pecca-
do. *Item* causando que su Magestad y los Reyes
renideros a quien persuade que lo confientan y autori-
zen sean por los Reyes y Reynos comarcanos estima-
dos y tenidos por injustos y no buenos Christianos.
Item anichilando la estima y opinion ante todo el
mundo: infamando de bestias y carecientes de razon
de hombres: y que los pueden caçar / o montear como
animales brutos / incapaces de Doctrina y llenos to-
dos de nefandos peccados: a tan infinitas naciones:
siendo contra innumerables / testimonio falso este sul-
bro (o libello digo) con todas estas tan egresias y ta-
tascalidades: quiere el muy Reverendo Doctor Se-
pulueda: que no sea infamatorio: si no que permanezca
y se lea como ecriptura sagrada en Cathreda. *Pero de*
dezir la gran ciequeridad que ha tenido en embiallo a
imprimir a Roma (donde no entienden por carecer de
muchos principios del hecho) la renenosa ponciona de
que estalleno cubierta de aquellas sus fiticias colores
retoricas: contra la condenacion / que del fizieron
las dos vniuersidades: y la denegacion delos Rea-
les Consejos suso dichos. Si el Vicario del Papa
y el maestro del sacro palacio y los de mas de quien
*se gloria que aprovaron su Libro: fueran informa-
dos de quanta falsedad y nequicia en si contenida: y*
quan nocivo y impeditivo del Euangilio / y quan-

to sea desproporcionado ala innata bondad/ razon/ do-
cibilidad/ simplicidad/ y mansedumbre natural/ de las
gentes de las yndias: no es de creer que tan insignes va-
rones como deuen deser: fueran tan sin consideracion
y tan enemigos de si mismos y dela verdad: que osaran
dar lugar: a que doctrina tan escandalosa y mortisera:
por la impressiōn fuera publicada.

Díze otra no menor absurdidad que muchas: de ser
oyda por orejas discretas y pias no digna: antes de-
stada y abominada: como llena de mundo y de segla-
dad. Quasi hominis qui ea que dei sunt non sapit (co-
uiene a saber) que no auiendo de conquistar y subjetar
los yndios por guerra: no yrian (dizque) soldados a su
costa como hasta agora han ydo: ni ala del rey / por que
lo que tiene ha manester para los Reynos de aca: y aun
que quisiese a su costa gente no hallaria por treyna-
dos cada mes quien quisiese yr: y agora ponense a to-
do peligro y gasto: por el prouecho q̄ esperan de las mi-
nas de oro y plata y ayuda dlos yndios/ despues de sub-
jetados tc. Estas todas son palabras del doctor sepulci-
da. Que mas claro puede mostrar el doctor lo poco que
entiende cerca del hecho desta materia/ en que tanto ha
quesido a ciegas cahondar: y lo mucho que muestran
no con mucha vista contra el derecho humano y diui-
no y razon natural: Por manera que confiesa que no
passa alguno alas yndias: sino por sojuzgar y captivar
aquellas gentes y servirse dellas tyranicamente. Esto
dize en romance aun que con palabras equiuocas/ y
esto es lo que fauorecer el doctor pretende: como parece
ra. Que entienda nada del hecho parece: porque deuie-
ra saber el Doctor / antes que en esto se precipitara:
que vna de las principales y mas efficaces causas por
que se han robado / despoblado / y destruydo tantos

grandes Reynos en las yndias: y de donde han pro-
cedido los desacatos y rebelliones contra su natural
Rey: ha sido por derar yr los tyranos que se ofrecian
hacer armadas y conquistas a su costa. Nun que no con
los dineros de las heredades que aca tenian: sino de los
robos y depredaciones y despoblaciones que en rnas
partes cometian: para hazer se adelantados robando y
destruyendo otras. Y esto esta ya por su Magestad y su
Real consejo de las yndias/ muy experimētado y reui-
sto y tenido por iniquo y maluado. Item yerra el do-
ctor mas cerca del hecho porque ay tanta gente q̄ quie-
ra yr a las yndias de balde: que uno de los trabajos que
le han tenido desde el año almenos de quinientos en la
contratacion de Sevilla/ y desde algunos años aca ta-
bién en el consejo: ha sido sufrir las importunidades de
pedir para passar alas Indias licencia. Item deuie-
ra de saber el muy reuerendo doctor: que las tierras de
todo aquel orbe son fertilissimas/ y frilissimas para ser-
ticos todos los que quisieren ayudar se sin dessollar en
dios. Y la gente prouehosa labradora y no holgazana
como la de guerra es para allá: y esta basta para que los
Indios que no son aun apaziguados de las tyranias q̄
han padecido de los Espanoles: no vengā a hazer a los
religiosos daño. Quāto mas que nunca vienen o por
marauilla: sino los inquietan y buscan. Item deuia
mas saber del hecho el doctor: que nunca los yndios ja-
mas fizieron mal a chistianos: sin q̄ primero muchos a-
grauios y daños incomparables ouiesen recibido de
llos. Si aun en este caso jamas offendieron a frayles:
quando eran certificados dela differēcia q̄ auia de los
aloz seglares: y del fin que pretendan los rnos al q̄ bus-
can los otros. Porqueson por la mayor parte de su na-
turaleza/pacificos/más suetissimos/ y ynnorios. Item
deuia de aduertir el doctor muy reuerendo: que no es
h 111

cosa razonable ni proporcionada cō discrecion; querer apaziguar y hazer camino para predicarles; y ésto tra nos con exercito cruel y turbulento a los que estan en ex cessiuia manera escandalizados/ agrauados/ y asombra dos de los males y estragos que han padescido; si node las mas propinquis tierras/o prouincias/dónde ay pue blos de españoles; los religiosos por medio de yndios pacificos que ya conocen y tienen experientia y consa çia dellos/ negociando lo; como hezimos nosotros los frailes de santo Domingo; que desde Huatimala con esta industria traximos de paz y hemos couertido (adó de ay oy a gloria de dios maravillosa Christiandad/lo qual egnora el muy reuerendo doctor) las prouincias que por esta causa mando nobrar el Principe dela vera paz. Las quales por las guerras injustas que les auian los Españoles hecho; estauan con mucha razon y justicia brauissimas y alteratissimas; y el primero que étro enellas y las apaziguó fue el bienaventurado fray Luis; que mataron en la florida; de cu ya muerte se quiere ayudar el reuerendo doctor Sepulueda. Dijo aproue chale poco; porque aun que mataran a todos los frailes de santo Domingo y a sant Pablo cõellos; no se ad quiriera un puto de derecho mas del que de antes auia que era ninguno contra los Indios. La razon es; porque en el puerto donde lo llenaron los peccadores marneros que deuieran desuiallos de alli como yuan auia dos; han entrado y desembarcado quatro armadas de crueles tiranos; que han perpetrado cruidades estremas en los yndios de aquellas tierras; y asombrado/ scandalizado y inficionado mill leguas de tierra. Por lo qual tienen justissima guerra hasta el dia del juyzio contra los de España; y a vn contra todos cristianos. Y no conociendo los religiosos ni auiendo los jamas visto; no auian de adeuinar que eran euangelistas; mas por

mente yendo en compagnia de aquellos que a los que tra tots males y jacturas les han hecho eran en gestos/ y en vestidos/ y en las baruas/ y en la lengua semejantes; y viian comer y beuer y rey় como naturales amigos/juntos. y si los marineros lleuaran al dicho padre fray Luis ala parte donde aqui auiamos comunicado y deter minado/ y el sancto lleuava delante sus ojos; no lo mataran como parece que los otros religiosos sus compa ñeros; requirieron al piloto que los pusiesse mas abajo/ o mas arriba en otras prouincias; y echando achas que prímero querian yr a tomar agua a la isla de Cuba; dió conellos en la nueva Espana donde hazer otra cosa no pudiero. Y puesto que en otra prouincia los mataran (aun que no los mataran) no es inconueniente; porque otros mejores que ellos y que los que ay oy en el mundo; mataro los infieles por la misma demanda. Y esto es disposicion diuina y decentissima que muera por el euangilio algunos siervos suyos. Porque mas ayudan despues de su muerte preciosa para la conuersacion de los infieles; que aca trabajando y sudando ayudar pudiera. Y assi esperamos en dios; que fray Luis Lancer que era grá siervo de Dios; ayuda y ayudara para la conuersion y salud de aquellos que la muerte le dieron. Porque como no sepan lo que hacen y segñ su estimacion no matan frailes ni siervos de Dios; sino a sus enemigos capitales de quien tantos males recibieron; dios nuestro señor los ha de mirar con ojos de misericordia por los merecimientos del felicissimo fray Luis. Y esta es la recta vía diuina y forma real de predicar el Euangilio/ y conuertir las animas; por el mismo dios establecida y aprouada; no la que el doctor persuade contraria; por toda ley diuina natural/ razonable y humana reprovada. Y si por ella no se conuertieren los infieles de las yndias en este año; conuertir los ha dios.

que murso por ellos el otro año: t sino de aquis a diez
años. Y no deve presumir el reuerendo doctor de ser mas
zeloso que dios: ni darse mas prisa para conuertir las
animas que se da **Dios**: baste le al señor doctor que sea
como dios: pues dios es maestro / y el discípulo. Y por
tanto contentese su merced con persuadir esta ria / y fo-
ma que instituyo **Christo** **Dios**: t no inuentar otra q
el diablo inuento t su imitador y apostol mahoma: con
tantos latrocinos y derramamiento desangre huma-
na siguió. Y assi parece estar engañado cerca delo que
concerne al hecho: el muy reuerendo doctor sepulueda.
Quelo este tambien quanto al derecho: no menos pa-
receraclaro. Esto se prueua deradas otras muchas ra-
zones que aun por su dialogo y summarios en româe
y en latin se veen muy claras. **L**o. 1. porque todo el de-
recho delos Reyes de Castilla y Leon al supremo prin-
cipado de aquel orbe delas Indias: pone y coloca el do-
ctor en las armas y en tener nosotros mas fuerças cor-
porales. El qual siempre fue y es oy donde quiera que
señorearon y señorean tyranos. **L**o. 2. esta engañado
quanto al derecho: porq das señales de sentir no ser obli-
gados los Reyes de Castilla y Leon por razon de se-
auer encargado dela predicacion del Euangelio y con-
uersion y buengouierno delos Reynos y republicas
de aquillas Indias: a poner todos los gastos necessarios
para este fin. Y negar esto es deseruir t offendre a los
Reyes muy peligrosamente lis onjeallos/engaňallos/
y echallos a perder. Y estos gastos aun de sus rentas t
tributos destos sus Reynos los deuiera poner: si de o-
tra parte no ouiera: por la dicha razon de se auer dello
encargado. **Q**uanto mas lo seran obligados de tantos
thesoros como han auido y recibido de aquellas Indias/
cada dia. **L**o. 3. esta engañado en el derecho: porque pa-
rece prepostesar y peruertir el doctor la orden natural/

haziendo del medio fin y delo acessorio principal. El fin
de todo este negocio y lo que tiene dios por principal:
es la predicaciō de la fe: dilatacion de su eglesia: no por
los desiertos y campos de aquellas tierras: sino por a-
quellas gentes naturales dellas conuertiendo les y sal-
uando les las animas. Lo acessorio y menos principal
es los bienes temporales y que se aprocuechen los espa-
ñoles que alla fueren: delo qual el reuerendo doctor mu-
chas vezes en sus ecriptos como de fin principal echa
mano. Quien esto ignora: muy poquito es su saber: y
quiene lo negare: no es mas christiano que mahoma/
sino solo de nombre. Dize que la esperâa delas minas
del oro y plata dela ayuda delos yndios: los lleva alla.
Y assi lo creo yo bien y verdaderamente: porque siempre
por sus obras lo han mostrado. Porque ni los lleva la
honra de **Dios**: ni el zelo de su see: ni el socorrer y auxi-
dar a salvar sus proximos: y tampoco seruir a su Rey:
de que ellos siempre con falsedad se jacta: sino sola su co-
dicia y ambicion: por tyranizar senoreando los yndios
que desejan q los repartan: como si fuessen bestias por
repartimiento perpetuo tyranico t infernal: que no es
otra cosa hablando en româe: sino despojar y echar/o
desellarlos Reyes de Castilla de todo aquel orbe y
quedarse ellos co el: usurpando les t tyranizando les por
buen estilo su supremo y real principado. Y esto es lo q
el muy reuerendo doctor Sepulueda fauorece co todas
sus fuerças: aun que no creo verdaderamente que sien-
te el mal que haze. Cõtra esta ceguedad y plaga t para
estoruar estos otros ynumerable males: y porque
los Reyes de Castilla no pierdan las Indias: t porque
la total perdicion de tantas gentes y despoblacion de
tan luégas tierras no aya efecto: como presto lo aura:
t para impedir los açotes que **Dios** da t mas crueles
que ha de dar por ellos a toda Espana: como tégo expe-

riencia dellos desde cincuenta años atrás: pôgo treyn-
ta y cinco años a tanta diligencia enesta corte. Y a esto
endereço todos mis trabajos: no como el doctor me im-
pone para cerrar las puertas de justificacion / ni a des-
hacer los titulos q los Reynes de castilla tienen a aquel
supremo principado. Lerro las puertas a los titulos del
los: de ninguna entidad: todos vanos: y abro las a los
juridicos / solidos / fortissimos / verdaderos / catholico-
cos / y de verdaderos christianos. Y para buscalllos / fun-
dallos / corroborallos / y declarallos: algo mas q el do-
ctor t de mas tiempo creo que he trabajado. Y desto da-
ra manifiesto testimonio lo que hallaran escripto cerca
dello: en nuestro especial tratado. Para la consecucion
deste fin / o fines: desterrando de aquellas tierras y destos
Reynos tan insensibles / o no sentidos peccados: como
puso mi confessionario.

Deo gratias.

Calloz y gloria de nuestro se-
ñor Jesu Christo y dela sacratissima virgen sancta
Maria su madre. fue impressa la presente obra
en la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla:
en casa de Sebastian Trugillo impressor de
libros. Frôtero de nuestra señora de Gra-
cia. Acabosse a. x. dias del mes de Se-
tiembre. Ano de mil y quinien-
tos y cincuenta y dos.



